Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INFORME DE AUDITORÍA

CUENTA DE INVERSIÓN

EJERCICIO 2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ÍNDICE

1. OBJETIVOS....3
2. ALCANCE....4
3. ACLARACIONES PREVIAS....7
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES....10
4.1. Sistema Contable Patrimonial y Presupuestario de la AFIP....10
4.2. Sistema Contable de Recaudación de Tributos Impositivos, Aduaneros y de Recursos de la Seguridad Social a cargo de la AFIP....33
5. CONCLUSIÓN....74
5.1. Estados Contables identificados en 1.1....74
5.2. Inclusión del Patrimonio Neto de AFIP en el anexo individualizado en 1.2....75
5.3. Verificación de la correspondencia de la información contenida en anexo individualizado en 1.3 con la obrante en la CAIF emitida por la AFIP a partir de su sistema de información financiera (SIGMA)....75
5.4. Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos emitidos por la AFIP y su constatación con los Cuadros elaborados por la CGN individualizados en 1.4. 76
Anexo 1: EECC 2017 AFIP - Informe del auditor - Resolución AGN
Anexo 2: CAIF 2017 AFIP
Anexo 3: Cuadros de Recaudación Notas y Anexos al 31/12/2017
Anexo 4: Procedimientos de auditoría
Siglario

INFORME DEL AUDITOR
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), con los objetivos enunciados en el apartado 1.

1. OBJETIVOS

1.1. Examinar la información contenida en los Estados Contables (EECC) de la AFIP (se adjunta copia en Anexo 1), en cumplimiento de lo prescripto en la Resolución RESOL-2017-265-APN-SECH#MHA de la Secretaría de Hacienda (Resolución de cierre del Ejercicio 2017) y en la Disposición 71/10 y modificaciones de la Contaduría General de la Nación (CGN) –Manual de cierre del ejercicio anual-, Capítulo "Entes Públicos Excluidos Expresamente de la Administración Nacional", que a continuación se detallan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Notas 1 a 13 que forman parte integrante de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2017.

1.2. Verificar la inclusión del saldo del Patrimonio Neto de la AFIP al 31 de diciembre de 2017, expuesto en los Estados Contables individualizados en el apartado 1.1., en el Anexo B -Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017 remitida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) al HONORABLE CONGRSO DE LA NACIÓN (HCN) a través del Mensaje MEN-2018-13-APN-JGM de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda.

1.3. Comprobar la correspondencia de la información contenida en anexo 47 -Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento de Entes Públicos (CAIF)- de la citada Cuenta de Inversión por el Ejercicio 2017 (se adjunta copia en Anexo 2), con la que surge del sistema de información financiera implementado por la AFIP -SIGMA-.

1.4. Evaluar la información contenida en los "Cuadros de Recaudación Notas y Anexos al 31/12/2017" emitidos por la AFIP (se adjunta en Anexo 3), y constatar su correspondencia con la información exhibida en los Cuadros 18 -Composición de los Recursos por Rubro-, 19 -Composición de Recursos según su Naturaleza Económica, 20 -Recursos por Rubro y Nivel Institucional- y 21-Composición de Recursos según su Naturaleza Económica y Nivel Institucional- de la citada Cuenta de Inversión por el Ejercicio 2017.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, artículo 119, inciso d), y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Planificación de la Auditoría de la Cuenta de Inversión para la ejecución de los procedimientos de auditoría necesarios que posibiliten la emisión de un informe final a

la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión (AGN), como coordinadora de las tareas que en forma descentralizada se formularan, según detalle obrante en anexo 4.

El alcance de las tareas realizadas se ha visto limitado por las circunstancias descriptas en **4.1.a)I., 4.1.c), 4.2.a) a f). 4.2.h) a j), 4.2.l) y m)**. Tales cuestiones no nos permitieron aplicar la totalidad de los procedimientos planificados oportunamente vinculados principalmente con los procesos de rendición y/o imputación de gastos y su contrapartida en el pasivo, los inventarios de bienes muebles y de consumo, las contingencias por juicios, y la evaluación de la información expuesta en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos al 31/12/2017" y la constatación de su correspondencia con la información exhibida en los Cuadros individualizados en **1.4.**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar opinión respecto de los objetivos detallados en el apartado 1. basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de conformidad con las referidas normas, las que exigen que cumplamos requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información sujeta a revisión se encuentra libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada por la entidad auditada. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en la información elaborada por la AFIP individualizada en el apartado 1. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las

estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de su presentación en conjunto.

La tarea realizada incluyó la revisión de los datos procesados por los sistemas computadorizados existentes en el ámbito de la AFIP, lo que no constituyó un control especial sobre el correcto funcionamiento de dichos sistemas, en cuanto a los programas de computación diseñados, los elementos de control que ellos incluyen, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.

Las tareas inherentes al trabajo de campo de EECC correspondientes al objetivo 1.1. se ejecutaron entre el 15/2/18 y el 31/8/18, mientras que las vinculadas a los objetivos 1.2., 1.3. y 1.4. se desarrollaron entre el 22/3/18 y el 30/11/18.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. El Decreto 1399/01, en su artículo 1°, estableció los recursos de la AFIP, aportándole el financiamiento a la autarquía de la entidad prescripta en el Decreto 1156/96.

El artículo 2°, otorgó a la Administración Federal *"amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le correspondan... a proyectos, programas, tareas y actividades, así como para determinar la planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a las distintas unidades del organismo y efectuar las inversiones que resulten necesarias para la mejor consecución de sus objetivos"*.

El artículo 3° determinó que la entidad se encuentre sometida al régimen establecido para los entes enumerados en la Ley 24.156, artículo 8°, inciso b) (actualmente inciso c) y que su régimen de contrataciones sea establecido por el Administrador Federal, con la conformidad del Ministro de Economía (actualmente Ministerio de Hacienda).

El Administrador Federal debe cumplir el Plan de Gestión Anual (PGA) elaborado por la JGM con arreglo al sistema reglado por la Ley 25.152 y el Decreto 103/01 –Decreto 1399/01, art. 9° -. Adicionalmente, en función de los artículos 10° y 11° del Decreto referido, la entidad cuenta con un Consejo Asesor que tiene a su cargo el seguimiento trimestral y la evaluación del PGA que deberá cumplir el Administrador Federal, presentando anualmente al PEN un informe de las acciones desarrolladas durante el período.

3.2. La AFIP emite los Estados Contables detallados en 1.1. en materia de recursos, gastos y patrimonio que hacen a su calidad de entidad pública a cargo de las funciones encomendadas en el Decreto 618/97 y mod., y contemplando su carácter de ente autárquico con los recursos que le asignara el Decreto 1399/01 y, a partir del presente

ejercicio, los "*Acuerdos de financiamiento y colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*". Vale decir, considerando, esencialmente, todo aquello que es atendido con el presupuesto que le es conferido en los términos citado Decreto 1399/01, artículo 3°, y la Ley 24.156, artículo 49 (reglamentado por Decreto 1361/94 y mod.). A tal fin, posee en producción el denominado Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración –SIGMA- en el que se efectúa la registración patrimonial y presupuestaria (Sociedad 1000), y el cual es una implementación del ERP (Enterprise Resource Planning) de la empresa SAP AG (Systems, Applications and Products) que fuera parametrizado en forma tercerizada.

Adicionalmente, a partir de la información presupuestaria registrada en el SIGMA – Sociedad 1000, la AFIP elabora la CAIF que da lugar al anexo 47 referido en 1.3.

Por otra parte, a partir del módulo de "Cuentas Recaudadoras" del SIGMA (Sociedad 2000), implementado para la registración contable en materia de recaudación impositiva, aduanera y de recursos de la seguridad social, se han emitido los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" al 31/12/17 referidos en 1.4. que han sido suscriptos por los responsables de la Subdirección General de Administración y Finanzas, y, como también se indicó respecto del ejercicio precedente, no fueron suscriptos por el Administrador Federal.

A partir del ejercicio 2014 y como surge del cuadro de "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", se exponen los montos de recaudación (bancaria y en Certificados de Crédito Fiscal –CCF- / Títulos Públicos –TP-) y su distribución (transferencias ordenadas por el Banco de la Nación Argentina –BNA- y por la AFIP), junto con los saldos de las cuentas bancarias recaudadoras al 31/12/16 y 31/12/17, y en la "Planilla la recaudación" la percepción discriminada por tributo. Adicionalmente, como información complementaria y desagregada se incorporaron cuadros que exponen

información de aplicación de fondos ordenadas por la AFIP, y los saldos y evolución de la recaudación en CCF y TP.

La Ley 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal), en su artículo 3°, (s/texto de la Ley 27.428, art. 2°) estableció que *"las leyes de presupuesto general de las administraciones provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Administración Pública Nacional contendrán la autorización de la totalidad de los gastos y la previsión de la totalidad de los recursos, de carácter ordinario y extraordinario, afectados o no, de todos los organismos centralizados, descentralizados, de las instituciones de la seguridad social y los flujos financieros de los fondos fiduciarios. Asimismo, informarán sobre las previsiones correspondientes a todos los entes autárquicos, los institutos, las empresas y sociedades del Estado del Sector Público no Financiero. Los recursos y gastos figurarán por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. Lo dispuesto en el presente artículo no implica alterar las leyes especiales en cuanto a sus mecanismos de distribución o intangibilidad, en cuyo caso no estarán sometidas a las reglas generales de ejecución presupuestaria"*. Asimismo, el citado artículo en su versión original prescribía la realización de las adecuaciones necesarias para su cumplimiento en un plazo máximo de los DOS (2) ejercicios fiscales subsiguientes a 2009, el que, tras diversas prórrogas, se amplió al 31 de diciembre de 2017 por Ley 27.341 (Presupuesto 2017), artículo 53.

3.3. Los recursos de la AFIP establecido en el Decreto 1399/01 se han visto afectados por la aplicación de dos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) del 24/11/15, en causas incoadas por las Provincias de San Luis y Santa Fe, en los que declarara la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4° de dicho Decreto.

Durante el ejercicio 2017 se suscribieron los ya referidos "Acuerdos de financiamiento y colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para contribuir a solventar los gastos de la Administración Federal, a excepción de las

Provincias de La Pampa y Santa Fe, resultando operativa la nueva metodología a partir de mayo de 2017.

Existen causas judiciales en trámite con similar objeto propiciadas por otras provincias y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adicionalmente, tales jurisdicciones suscribieron el "Consenso Fiscal" del 16 de noviembre de 2017 que podría tener efecto respecto de lo indicado.

Por otra parte, con fecha 23/11/16 la AFIP suscribió con la ANSES un Acta Acuerdo para elevar al 0,35% el porcentaje aplicable sobre los aportes y contribuciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que se transfieren a ese organismo a partir del 1/1/17, a fin de financiar las funciones de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social a cargo de la entidad.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

4.1. Sistema Contable Patrimonial y Presupuestario de la AFIP

a) Esta AGN emitió su informe de auditoría de fecha 31/08/18 sobre los EECC de la entidad por el ejercicio 2017 -aprobado por Res. 215/18- (se adjunta en Anexo 1), en el mismo expresó opinión favorable, con salvedades, respecto de la presentación de información contable expuesta de conformidad con las Normas emitidas por la CGN, motivadas ellas por las siguientes circunstancias descriptas como "Fundamentos de la opinión con salvedades".

I. **Fundamentos de la opinión con salvedades:**

1. En orden a lo expuesto en Nota 3 a los Estados Contables, en el presente ejercicio se ha producido un avance en el proceso de estandarización de

procedimientos para determinadas instancias de la gestión administrativo financiera, no obstante quedan aún pendientes distintos aspectos en cuanto a su elaboración, integración en cuerpos normativos de referencia y aprobación en términos de la normativa institucional. Sin embargo, aún persisten determinadas cuestiones que han sido motivo de salvedades en ejercicios previos, a saber:

1.1. Como se señala en la Nota 3 a los Estados Contables, la entidad posee en producción un sistema informático de gestión económica financiera -"SIGMA"-, encontrándose, aún en el presente ejercicio, pendientes de conclusión determinados aspectos en la implementación de procedimientos administrativos que contemplen su utilización –en especial en cuanto al oportuno devengamiento del gasto-, su integración con otros sistemas que producen información susceptible de registro contable o, en su caso, la implementación de conciliaciones, y la estandarización de actividades de análisis y control –incluidas las tareas de revisión de cierre de ejercicio -.

1.2. Como se expusiera en informes de auditoría de ejercicios precedentes, la entidad realizó, en su oportunidad, un relevamiento físico tendiente a la convalidación del inventario de bienes de uso y, posteriormente, un proceso de conformidad por los responsables de su uso y custodia, quedando aún pendiente la depuración final de los bienes no conformados en el marco de curso de acción descripto en la Nota 7 a los Estados Contables, que se estableciera con la finalidad de mantener actualizado el padrón de estos bienes.

Como se señaló, se ha advertido un avance en el proceso de estandarización de diversos procedimientos específicos para distintas instancias de la gestión, entre ellos algunos correspondientes a bienes de uso, sin que al presente constituyan manuales de procedimientos que contemplen en forma integral la gestión de los bienes de consumo, de uso e intangible, y, en especial, establezcan las actividades de control específicas que garanticen la oportuna actualización de los inventarios, su control físico y la razonabilidad de su valuación, como respaldo

de los importes expuestos en Balance General e impacto en Estado de Recursos y Gastos Corrientes por efecto de depreciación y consumo.

2. Se ha advertido la persistencia de debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores, aplicación de recursos y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios normados por el Código Aduanero – Ley 22.415-, artículo 773, y reglamentados por la Resolución General AFIP 2568/09. Los Estados Contables, individualizados previamente, contemplan $ 2.918,2 millones como ingresos por servicios –registrado por lo percibido- y $ 2.858,1 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

3. La información expuesta en los Estados Contables por la entidad en orden a lo prescripto por la Disposición CGN 71/10 y modificatorias -Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual-, tal como expresa en sus Notas 9 y 11, siguiendo la modalidad de ejercicios previos, surge de un proceso de extracción de datos del sistema integral de registración de juicios Atenea - Quaestor, evidenciándose deficiencias que afectan la certidumbre e integridad de los inventarios respaldatorios de lo expuesto en los presentes Estados Contables. Adicionalmente, no se advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, y de control de la cancelación de obligaciones o efectivización de las acreencias originadas en los litigios, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplen pautas para determinar los montos totales estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en estados financieros.

   Asimismo, la entidad no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión, y que incluya la consideración del impacto de la variación de los parámetros

individualizados en el párrafo 5° de la Nota 11, que en el ejercicio han exhibido variaciones significativas respecto del precedente y que poseen un limitado respaldo procedimental y documental. A ello se suma el cambio de criterio de medición, originado en la actualización en el proceso de elaboración de los índices de probabilidad que elabora el servicio jurídico de la entidad como se refiere en el apartado 4 de la Nota 12, que afecta la uniformidad en la estimaciones de los juicios, a cuyos antecedentes justificativos no se accedió.

Conforme a lo indicado en la Nota 11, a partir del referido inventario se consideró para su reflejo en los Estados Contables las causas en las que se relevaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados o con montos inmateriales.

Asimismo, no se ha considerado la aplicación de actualización monetaria y/o intereses correspondientes a la totalidad de montos probables de sentencia por los distintos conceptos y carteras judiciales según corresponde, ni el tiempo transcurrido desde el inicio de acciones como variable de cálculo, determinándose intereses devengados en forma parcial.

En función de lo previamente señalado y tal cual lo indicado por la AFIP en la citada Nota 11, los inventarios y las valuaciones que respaldan los importes, originados en causas judiciales, expuestos en los Estados Contables y sus notas, en virtud de lo prescripto por la referida Disposición 71/10 y modificatorias, no pueden considerarse definitivos, por lo que se encuentran sujetos a posibles ajustes posteriores, como en tal sentido lo expone el apartado 4 de la Nota 12 a los Estados Contables al referir la existencia de errores advertidos en la valuación del inventario, que han afectando los valores correspondientes al 31 de diciembre de 2016, que como comparativos se exponen en los presentes Estados Contables, y que importara la modificación de resultados de ejercicios anteriores.

4. Tal como se expone en la Nota 9 a los EECC, la CGN se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la SH por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

   La AFIP no registra en su sistema contable, siguiendo el criterio de ejercicios previos, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado Nacional -$21,9 millones por el ejercicio 2017 según la Administración Federal- y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la SH –expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible-, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

   Como se señala en la Nota 9, la AFIP concluyó la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), dependiente del Ministerio de Finanzas, con aquella disponible en la entidad –previamente referida-, exponiendo en dicha nota los montos sin devengamiento de intereses. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que dicha Dirección se expidiera definitivamente respecto de los resultados de la revisión hasta el presente, en el marco de un proceso conjunto. Adicionalmente, como se expone en la citada nota, la AFIP entiende que las cancelaciones de pasivos que por su cuenta efectuara el Estado Nacional, en razón de la consolidación de la deuda pública, no constituyen un pasivo del Organismo, por lo que ha propiciado la emisión del acto administrativo pertinente ante el actual Ministerio de Hacienda, sin que se hayan advertido, al presente, avances en tramitaciones en ese sentido.

5. La Nota 4 a los Estados Contables expone que las cuentas corrientes bancarias vinculadas a honorarios judiciales percibidos incluyen montos no distribuidos como consecuencia de medidas cautelares dictadas en 53 causas judiciales, iniciadas por

117 agentes judiciales en relación a la aplicación de la Disp. 327/14 (AFIP). La entidad no ha aportado el detalle analítico que permita identificar en ellas los montos alcanzados por la presente cuestión, que importan obligaciones que dependen de la decisión judicial firme a efectos de establecer el criterio de distribución que para los casos sean de aplicación, las que no han sido registradas como tales en la contabilidad de la entidad.

II. Adicionalmente, y sin modificar la opinión, se enfatizó información contenida en notas a los Estados Contables adjuntos, que describen las siguientes circunstancias que generan incertidumbre que pueden afectar negativamente a la entidad, cuya resolución final no puede preverse a la fecha:

(1) Como se expresa en **3.3.** y en el apartado B) de la Nota 2 a los Estados Contables, los recursos de la AFIP establecidos en el Decreto 1399/01 se han visto afectados por la aplicación de dos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 24/11/15, en causas incoadas por las Provincias de San Luis y Santa Fe, en los que declarara la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4° de dicho Decreto. Por su parte, como se menciona en el apartado C) de la referida nota, durante el ejercicio 2017 se suscribieron *"Acuerdos de financiamiento y colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* para contribuir a solventar los gastos de la Administración Federal, a excepción de las Provincias de La Pampa y Santa Fe.

Asimismo, como se menciona en el apartado B) de la referida Nota, existen otras causas judiciales en trámite, con similar objeto, propiciadas por provincias y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es dable resaltar la suscripción por parte de distintas jurisdicciones provinciales y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del "Consenso Fiscal" del 16 de

noviembre de 2017 que, en orden a las prescripciones transcriptas en el último párrafo del apartado B) de la nota referida, podría tener efecto respecto de lo indicado en el parágrafo precedente.

(2) A la fecha de cierre se encuentran pendientes de resolución los reclamos efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque, como revela la AFIP en la Nota 8 a los Estados Contables.

(3) Como se menciona en la Nota 6 a los Estados Contables, la AFIP ha declarado la nulidad de los actos vinculados con las contrataciones de sistemas informáticos del SIJyP y SITRIB (Contratación Directa 79/94 y 91/95), estableciendo un monto de acreencia a favor de la entidad. Dicha actuación ha generado distintas tramitaciones en sede administrativa y judicial, con reclamos recíprocos entre la entidad y las empresas oportunamente adjudicatarias. En orden al estado actual de las actuaciones judiciales, en esta instancia, no puede determinarse su resultado final y el impacto que ello pudiera poseer sobre los presentes Estados Contables.

(4) Como se menciona en el apartado D) de la Nota 2 a los EECC, la entidad, en el marco de sus facultades legales, ha realizado determinadas adecuaciones respecto de la "Cuenta Jerarquización" creada por Decreto 1399/01, incluyendo la reducción del porcentaje de acreditación dentro del rango que estableciera el artículo 16° de dicho Decreto.

A partir de ello se han efectuado presentaciones de las organizaciones sindicales, incluyendo una causa judicial iniciada por Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) ante el dictado de la Disp. AFIP 167 (7/6/16) que modificara dicho porcentaje del 0,75% al 0,72%, actuación que se encuentra en trámite sin que pueda establecerse el posible resultado y sus efectos

III. Por último, como "Otras cuestiones", se refirió lo mencionado en el apartado D) de la Nota 2 a los Estados Contables, si bien la AFIP ha contado con la aprobación del Ministerio de Hacienda de su presupuesto 2017 (15/8/17), no se ha producido dicha aprobación respecto de las modificaciones posteriores que tramitara ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

Respecto de los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016, si bien la entidad realizó su presentación oportuna ante el ex – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no obtuvo la aprobación ministerial, por lo que se encuentra en trámite de emisión de los Decretos de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria y Memoria, cuestión aún pendiente a la fecha.

b) Respecto de la verificación indicada en el punto 1.2., se ha podido constatar una discrepancia entre el monto del Patrimonio Institucional expuesto en los Estados Contables mencionados en el punto precedente y el considerado por la CGN en la Cuenta de Inversión, según el siguiente detalle:

	Patrimonio Institucional (en millones de pesos)
Estados Contables incluidos por la CGN en la Cuenta de Inversión (Anexo B – CI)	(7.412,6)
Estados Contables auditados por la AGN	(7.131,3)
Diferencia	281,3

Dicha diferencia se motiva en asientos de ajustes realizados por el ente con posterioridad a la presentación de los Estados Contables ante la CGN y aquellos originados en el marco del proceso de auditoría practicada.

c) A partir de la información registrada en el SIGMA en materia de formulación y registro de ejecución del presupuesto, la entidad emite la CAIF que pone a

disposición de la Contaduría General de la Nación –que procede a su exposición en la Cuenta de Inversión por ella elaborada-.

I. Como se menciona en el apartado D. de la Nota 2 a los Estados Contables, si bien el Ministerio de Hacienda dio su aprobación el 15 de agosto de 2017, mediante Res. 367-E/2017 (MHA), con posterioridad se tramitó su modificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto sin que se produjera su aprobación, encontrándose pendiente la emisión del Decreto convalidatorio de la ejecución presupuestaria -ver 4.1 a) III.-.

La ejecución del presupuesto incluida en cuadros anexos del proyecto de Decreto de convalidación contemplan la columna "Contable – Presupuestario" de la CAIF emitida por el ente incorporada en el Anexo 2 del presente informe, no así la de "Total Contable".

Asimismo, como se indica en el referido apartado D de la Nota 2 a los Estados Contables, durante el presente ejercicio la entidad no recibió aportes del Tesoro Nacional –imputables al 2017-, produciéndose, exclusivamente, la percepción de los fondos originados en la modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2016 según DNU 1244/16 ($1.074 millones).

Cabe recordar que citada Ley 24.156, en su art. 54, establece que "*se prohíbe a las entidades del sector público nacional realizar aportes o transferencias a Empresas y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional cuyo presupuesto no esté aprobado en los términos de esta ley...* ".

II. Respecto del Presupuesto de la AFIP cabe señalar:

- La entidad, en su nota de remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (MHyFP) del Proyecto de la Resolución, con antecedente en la

Disp. AFIP 419/16 de aprobación interna inicial del presupuesto, realiza los siguientes señalamientos:

- *"...contempla asumir los compromisos presupuestarios mínimos que aseguren la gestión de esta Administración Federal".*
- *"...destaca que el nivel presupuestario proyecta un resultado económico de DESAHORRO de $ 3.667.280.000 y un resultado financiero DÉFICIT de $ 4.321.870.000".*

La Subsecretaría de Presupuesto (SsP), el 10/1/17, instruyó el giro del proyecto a la AFIP para que lo reformule, en el entendimiento de que "no surgen elementos que permitan determinar cuáles serán las fuentes de financiamiento específicas de los déficits que menciona".

Es así que, el 15/2/17, la entidad eleva a la Secretaría de Hacienda un nuevo Proyecto de Resolución Ministerial, con un resultado económico de $611.045.000 de ahorro y un resultado financiero deficitario de $43.545.000.

- La ONP, a través de su informe IF-2017-11375656-APN-ONP#MHA, manifiesta que se ha procedido a modificar el proyecto en virtud de lo establecido por la Ley 24.156, art. 49 último párrafo, y su reglamentación, respetando los montos totales de recursos y gastos propuestos en él y destaca el traslado al 2018 del impacto presupuestario de la Cuenta de Jerarquización del mes de diciembre.

A partir de ello, el Ministerio de Hacienda aprueba por RESOL-2017-367-APN-MHA del 15/8/17 el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la AFIP.

- Con posterioridad, la entidad presenta el 26/12/17 ante la Oficina Nacional de Presupuesto una propuesta de modificación a su presupuesto 2017 de la que surge un resultado económico de $ 576.940.255 de desahorro y un resultado financiero deficitario de $ 789.040.255, la cual no tuvo curso favorable teniendo en cuenta la fecha en que fue cursada la solicitud, la necesidad administrativa del trámite y que la mayoría de la modificación propiciada se encontraba ya ejecutada.

  La entidad ha impulsado la emisión del Decreto de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria y Memoria, a la fecha pendiente su aprobación.

- No se obtuvo evidencia de una articulación técnica directa entre el PGA y el esquema programático del Presupuesto de la entidad sobre la base de una evaluación previa y conjunta de la planificación operativa y la programación financiera, que en su caso permita visualizar cómo los gastos colaboran en la obtención de las metas definidas y se encuentre sustentado en un estándar de determinación y justificación de metas y gastos y, consecuentemente, de evaluación de la ejecución.

  El SAF requiere de los centros gestores del presupuesto que la formulación individual se corresponda con las actividades para el funcionamiento de las dependencias, de forma que se permita alcanzar las metas específicas establecidas, sin embargo dicho SAF no ha definido una metodología estandarizada para el ejercicio.

- La Disposición AFIP 42/09 (modificado por Disp. SDG PLA 4/13 y complementada por Instrucción General SDG PLA 1/13) estandariza un procedimiento de planificación institucional, que contempla la validación del Plan Estratégico y la definición del Plan de Gestión, sin embargo no

avanzó en la vinculación de los planes operativos periódicos con la formulación del presupuesto y su ejecución. Por su parte, la Disposición AFIP 454/10 que actualizara el marco general del sistema presupuestario del ente, y la Instrucción General DI PRFI 1/14 que estableciera las pautas para la modificación presupuestaria en áreas descentralizadas, tampoco avanzaron en tal interrelación, si bien contempla a los planes operativos como fuente necesaria del presupuesto.

- Para el ejercicio, la entidad no poseyó un Plan Estratégico (PE) vigente del cual se desprenda el referido PGA, toda vez que el previo definía como finalización al ejercicio 2015.

- Los PGA refieren a la materia presupuestaria a partir de un indicador denominado "Ejecución presupuestaria" como "porcentaje del nivel de ejecución presupuestaria respecto del nivel inicial autorizado para el ejercicio por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública", que para el ejercicio fue definido en un 100%. Más allá de lo limitado como indicador vinculado al objetivo estratégico institucional de "Administrar con eficiencia los recursos" (correspondiente al PE 2011/5), a partir de lo expuesto en el presente apartado c) pierde significatividad como indicativo de gestión presupuestaria.

- No se obtuvo evidencia de evaluación específica que vincule la ejecución del gasto que fuera presupuestado con la ejecución de planificación operativa que le diera base de formulación.

III. El proyecto de presupuesto consideró como "producción" a declaraciones juradas y pagos recibidos y procesados, permisos de exportación y despachos de importación cumplidos, y universo de control de contribuyentes activos, puestos de trabajo y operadores del comercio, sin que puedan considerarse

como unidades de medida de producción de los programas, ni se practique su evaluación presupuestaria sobre ello.

Por su parte, el PGA ha planteado cinco metas de desempeño (recaudación, cumplimiento en la presentación de declaraciones juradas, cumplimiento en el pago, tiempo de desaduanamiento para despachos de importación, e imagen institucional) como base de la gestión anual, y un detalle de acciones a ejecutar –como producción esperada de actividades- e indicadores de performance esperada (por ej.: ajustes originados en fiscalizaciones, conformidad de la diferencia determinada, localización de contribuyentes, etc.), algunos de los cuales han sido receptados en las planillas adjuntas al proyecto del presupuesto elevado a la jurisdicción ministerial, aunque sin exhibir método de articulación entre ellas y la presupuestación financiera como ya se mencionara.

En cuanto a la recaudación prevista en el PGA, la entidad oportunamente expresó que dado que como la misma se corresponde con los niveles estimados de recaudación, se encuentran condicionadas por factores exógenos que no permiten una directa conciliación con la ejecución presupuestaria de la AFIP y, por ende, no es factible considerar el impacto directo que el accionar de la AFIP implica respecto de los montos que define.

Es así que, en el ejercicio, se produjo un incremento de la recaudación total del 25% respecto del ejercicio previo (impositiva: 23,6%, recursos de la seguridad social: 30.8% y aduanera: 10.4% - fte.: Informe de Recaudación de la Dirección de Estudios), que a nivel ejecución de metas presupuestadas definidas en el Plan de Gestión AFIP 2017, el resultado es el siguiente (en millones de pesos):

Recaudación [1]	Meta [2]	Ejecución [3]	Desvío %	Ejecución [4]
Impositiva	1.335.853	1.655.554	23,9	1.738.378
Seguridad Social [5]	646.596	670.609	3,7	946.600
Aduanera [6]	505.488	149.801	-70,4	157.238
Planes de Facilidades	92.025	142.725	55,1	
Total	**2.579.962**	**2.618.688**	**1,5**	**2.842.216**

(1) Recaudación bruta sin restar devoluciones, reintegros y reembolsos - No incluye Ob. Soc. y ART

(2) Metas s/PGA 2017

(3) Ejecución s/ reporte "Seguimiento de indicadores enero - diciembre 2017"

(4) Ejecución S/ documentación del Proyecto de Decreto de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria 2017

(5) Doc. del Proyecto de Decreto de Convalidación de la Ejec. Presup. 2017 incluye Obra Soc., ART y Seguro Colectivo Vida ($233.530 millones)

(6) Meta de Recaudación Aduanera: Impuestos $297.663 millones / Recursos aduaneros: $207.825 millones
Recaudación s/ "Planilla de Recaudación": IVA/Imp a las Ganancias: $278.643 millones / Recursos Aduaneros: $157.238 millones

Nota: El informe de la Dirección de Estudios expone $2.842.217 millones de recaudación bruta total y $2.578.609 de recaudación tributaria, y $2.867.169,8 millones según la "Planilla de Recaudación" de los "Cuadros de la Recaudación, Notas y Anexos al 31/12/17" –a partir de distintos criterios expositivos.

El Producto Bruto Interno –PBI- (Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INDEC) exhibió un aumento del 28,9% -variación sobre promedio anual de PBI en pesos corrientes- respecto del ejercicio previo (2,8% a valor constante), en tanto las exportaciones se incrementaron en un 0,9% y las importaciones se incrementaron en 19,6% (en dólares estadounidenses), lo que podría considerarse en la justificación de la variación de la recaudación.

A partir de la "Encuesta Permanente de Hogares" – INDEC del cuarto trimestre de 2017 para el total de 31 aglomerados urbanos relevados, la Población Económicamente Activa (PEA) ascendía a 12.818 miles sobre una población total de 27.629 miles, de los cuales 11.892 miles se encontraban en condición de "ocupados" y 926 miles en condición de "desocupados", siendo que la AFIP exhibe un total de 8.561 miles de cotizantes al sistema de seguridad social. Por su parte, el referido Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT) informa una Tasa de empleo no registrado -TENR- del 34,2% - (Cuarto trimestre 2017).

Por otra parte, las modificaciones operadas en la normativa impositiva, aduanera y de seguridad social han de poseer impacto en los niveles recaudatorios (por ej.: plan especial de facilidades de pago; modificación en materia de deducciones al impuesto a las ganancias; variaciones en montos

asociados a cotizaciones previsionales fijas, de valores del salario mínimo vital y móvil, de rentas de referencia para trabajadores autónomos y de base imponible para aportes de los trabajadores en relación de dependencia; modificación de alícuotas en impuestos internos a automóviles, motociclos y embarcaciones; régimen de sinceramiento fiscal; etc.). A lo que ha de agregarse el efecto de los procesos de negociación salariales.

En tal orden de ideas, la Administración no posee capacidad de gestión sobre el comportamiento de esos factores exógenos, como así tampoco sobre las variables macroeconómicas, sin embargo, hasta el presente, no ha elaborado una metodología que permita segregar dicho efecto para la evaluación de su gestión en su faz física y, por ende, en la financiera reflejada en la ejecución presupuestaria.

En virtud de lo expuesto, no existen elementos de juicio que permitan evaluar el impacto del presupuesto en términos de los resultados obtenidos en la recaudación por la gestión de la entidad o en cuanto a la efectiva ejecución de acciones preestablecidas como metas en orden a lo receptado en el proyecto de presupuesto. Incluso no se evalúa el efecto del incremento del presupuesto del ejercicio respecto del precedente (devengado presupuestario ejecutado 38,7%) en su relación con las variaciones de la recaudación referidos o con los niveles de ejecución de acciones previstas.

IV. La entidad aplicó en el ejercicio las pautas vinculadas a la formulación, ejecución y evaluación de su Presupuesto establecidas en las Disposiciones AFIP 672/04, y 454/10 -"Marco General del Sistema Presupuestario" y un conjunto de instrucciones que denomina "Procedimientos Específicos" elaborados en el marco de la certificación de calidad, vinculados a algunos aspectos de la gestión presupuestaria.

Respecto de dichos procedimientos, cabe mencionar que no han sido aprobados en el marco de la Res. AFIP 446/09, que establece el esquema de normativas que han de emitirse por las distintas instancias de AFIP, y sin la intervención de su Departamento Procedimientos y Estructura de la Dirección de Gestión Organizacional, con competencia específica.

A partir de ello cabe realizar las siguientes consideraciones:

(a) El SIGMA no emite la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF), ni aporta el detalle y justificación de la compatibilización de la contabilidad presupuestaria y la patrimonial –partidas consideradas no presupuestarias por el ente-. Es dable mencionar que la entidad ha aportado un detalle de documentos internos de SIGMA por diferencias entre ambas contabilidades, algunas de ellas originados en la oportunidad de reconocimiento del devengado.

(b) Los "Centro Gestores" poseen la responsabilidad de formular y ejecutar el presupuesto de su ámbito, constituyéndose en unidades respecto de las cuales se evaluarán los desvíos. De esta forma se mantiene la individualización de tales centros, esencialmente, en orden a la distribución de estructura considerando administración central y descentralizada (por ej.: Subdirecciones Generales Impositivas y Aduaneras, Direcciones), y no sobre la base de una evaluación programática con visión metodológica insumo - producto.

Adicionalmente, la entidad posee en producción un módulo SIGMA en materia de costeo (Portal SIGMA Costos), que habilita la asignación de erogaciones a centros de costos, orden de costo (por ej.: una unidad edilicia, proyecto a costear, etc.) o proyectos de obras de infraestructura, si bien en esta instancia no se ha accedido a la vinculación con información

presupuestaria y al costeo por productos y subproducto del ciclo de producción presupuestaria, que importa la necesaria intervención de áreas definidoras de procesos y áreas operativas.

(c) La entidad plantea en su proyecto de presupuesto, además de "Actividades Centrales", una apertura programática vinculada a los tres temas de incumbencia: "Recaudación y Fiscalización de Impuestos" -Programa 02-, "Renta y Contralor Aduanero" -Programa 03-, "Recaudación y Fiscalización de Recursos de Seguridad Social" -Programa 04-, considerando las metas que se han referido y sin definir aperturas en subprogramas, aunque sí en forma técnicamente limitada a nivel de actividades, proyectos y obras.

(d) Según la metodología establecida en el Manual de Contrataciones -Disp. 65/05 SDG ADF-, en el ámbito de cada centro de costo (actualmente Centro Gestor) habría de considerarse las necesidades de compras que se incluyen en planes que elaboran las "unidades con capacidad de compra (UCC)", a los fines de practicar los requerimientos presupuestarios.

En el ejercicio fue aprobado un "Plan Anual de Compras Unificado de AFIP Año 2017" (PAC) que, como avance respecto de las prácticas previas, exhibía, aunque con información limitada, la cantidad de trámites por UCC, los rubros a adquirir y el mes de las aperturas de contrataciones a efectuarse, informándose que para su elaboración se consideraron las compras históricas, sin advertirse evaluaciones centralizadas basados en políticas explícitas de compras, y, en orden a la fecha de aprobación, no ha sido dispuesto en forma contemporánea con el establecimiento del presupuesto de la entidad.

(e) La entidad practicó modificaciones internas al proyecto de presupuesto aprobado, en el marco del "proyecto de delegación de facultades para la realización de modificaciones presupuestarias", que cuenta con la conformidad de la OPN. Sin embargo, no aportó el acto administrativo por el cual se aprobara, en el marco de la facultad conferida por el artículo 52 de la Ley 24.156, el sistema propio de modificaciones presupuestarias.

(f) En cuanto a la evolución del presupuesto determinado por la entidad y la consecuente ejecución del gasto, cabe realizar las siguientes consideraciones:

i. Como consideración inicial cabe retomar lo expuesto en **3.3.** en materia de financiamiento de la entidad, lo expresado por el Administrador Federal al tiempo de elevar el proyecto inicial de presupuesto –como se transcribiera en **4.1.c) II.** primer apartado-, y lo señalado, a posteriori, por la entidad en la Nota 2.D) a los Estados Contables al 31/12/17 en cuanto a que "*...las dificultades presupuestarias y financieras –incluidas las originadas en los decisorios de la CSJN referidas- han motivado la necesidad de una reevaluación integral del financiamiento del funcionamiento de la entidad. En tal contexto, se impulsaron los referidos convenios con Provincias y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Acta acuerdo con ANSES, y se adoptaron medidas de contención del gasto, de reprogramación de la cancelación de obligaciones y de traslado de la ejecución presupuestaria de gastos al ejercicio siguiente (por ej.: la liquidación de Cuenta de Jerarquización a los agentes del mes de diciembre de 2017)*".

En dicho marco, cabe destacar la adhesión de la entidad a un plan de facilidades de pago (RG 3827/2016) $ 752.710.555.72 –monto de

capital- en tres cuotas por las Contribuciones a la Seguridad Social del mes de diciembre de 2017.

Adicionalmente, respecto de la "Cuenta de Jerarquización" -Decreto 1399/01, Art. 16- que se distribuye entre el personal, se realizaron determinadas adecuaciones, como se refiere en 4.1. a) II (4), y entre ellas, en orden a las facultades conferidas por dicho artículo, el Administrador Federal estableció, por Disp. AFIP 167 (7/6/16), el porcentaje de acreditación respecto del importe de la recaudación en un 0,72%, reduciéndolo respecto de lo dispuesto por Disp. AFIP 213/15 (0,75%). Ello ha sido motivo de presentaciones de las asociaciones gremiales, en particular del Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA), que iniciara acción judicial procurando la declaración de nulidad de citada disposición, lo que al presente no se produjo.

Siguiendo una reevaluación integral del financiamiento de la entidad, en el ejercicio 2018, dispuso que el porcentaje en cuestión sea fijado en el 0,65% a partir del 1° de agosto.

ii. Los ajustes del proyecto inicial del presupuesto han mostrado el siguiente comportamiento (en millones de pesos):

CONCEPTO	PRESUP. INICIAL(*)	PRESUP. FINAL(**)	DIF. (2)-(1)	VAR %	PROY. DTO. CONVAL.
Ingresos corrientes	45.403,2	45.395,1	-8,1	-0,0	45.557,0
Recursos de capital	285,5	225,0	-60,5	-21,2	246,5
Remuneraciones	40.309,6	42.808,9	2.499,3	6,2	42.714,9
Bienes de consumo	367,0	2.848,5	-1.259,2	-30,7	236,6
Serv no personales	3.740,7				2.863,7
Otros gastos ctes.	374,9	314,6	-60,3	-16,1	336,3
Gastos de capital	940,1	437,1	-503,0	-53,5	410,3
Resultado Financiero	-43,5	-789,0	-745,5	1.712,0	-758,1

(*) Aprobado por la Resolución 367-E2017 MHA del 15/8/17

(**) Presentación de presupuesto ajustado que hiciera la entidad el 26/12/17 ante la ONP y que no tuviera curso favorable

Como se observa, el incremento en lo presupuestado en Remuneraciones ha poseído como contrapartida la reducción relevante

de otros gastos y el incremento del desahorro financiero. Dicho gasto ha poseído un incremento total del 23,4% del devengado del ejercicio respecto del período anterior.

iii. En cuanto a los niveles de ejecución del presupuesto, se ha advertido (en millones de pesos):

CONCEPTO	PRESUP. INICIAL	PRESUP. FINAL (1)	CAIF EJEC.DEVENGADO			% EJECUCIÓN	
			PRESUP. (2)	NO PRESUP.	TOTAL (3)	PRESUP (2)/(1)	TOTAL (3)/(1)
Ingresos corrientes	45.403,2	45.395,1	45.557,0	27,5	45.584,5	100,4	100,4
Recursos de capital	285,5	225,0	246,5	1,7	248,2	109,6	110,3
Remuneraciones	40.309,6	42.808,9	42.714,8	2.377,1	45.092,0	99,8	105,3
Bienes de consumo	367,0	2.848,5	236,6	-19,8	216,8	108,8	108,9
Serv. No personales	3.740,7		2.863,7	22,1	2.885,7		
Otros gastos ctes.	374,9	314,6	336,3	14,3	350,6	106,9	111,4
Gastos de capital	940,1	437,1	410,3	6,4	416,7	93,9	95,3
Resultado financiero	-43,6	-789,0	-758,2	-2.370,9	-3.129,1		

Por su parte, no obran en el reporte aportado de evaluación de la ejecución del ente, justificación específica, más allá de una descripción general del comportamiento de las distintas partidas que lo integran.

iv. La entidad realiza mayoritariamente sus contrataciones en el marco de "Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP" (Disp. 297/03 AFIP). Sin embargo, informó sobre un devengado de $707.077.418,74 reconocido de legítimo abono, representando el 25% del devengado presupuestarios de "Servicios no personales".

Así subsiste la práctica de utilización de dicha figura del legítimo abono –incluso institucionalizada en el marco de un procedimiento normado por la Disp. 283/13-AFIP y del jurisdiccional de autorización y aprobación- como medio de cancelación de las distintas obligaciones que no han seguido el curso normal de las contrataciones. Entre ellos, se encuentran erogaciones por servicios básicos, correo, alquileres,

mantenimiento de maquinaria y de equipos de informática, servicios de limpieza, técnicos y profesionales, etc.

Esta AGN, en forma reiterada, ha expresado que el reconocimiento por legítimo abono no puede caracterizarse como figura jurídica preceptuada legalmente que dé respaldo al proceso de adquisición de bienes o servicios.

La revisión documental, realizada por muestreo, evidenció demoras para efectuar las nuevas adjudicaciones, en algunos casos, motivadas en cuestiones inherentes a los propios oferentes, aspecto que ha de ser previsto por la unidades con capacidad de compra, en especial en aquellos servicios que resultan indispensables y que se caracterizan por su complejidad y/o la existencia de alta competitividad de oferentes.

(g) El Organismo, en orden a lo ya expuesto, no realiza una evaluación conjunta físico-financiera del presupuesto, sino que analiza la ejecución financiera de recursos y gastos por un lado y, por otro, la evaluación del cumplimiento de las metas del PGA.

(h) En el marco de lo señalado en los apartados previos y bajo las consideraciones realizadas sobre metas presupuestarias, se dificulta la evaluación de la eficiencia en el gasto.

V. En la CAIF emitida por el ente se incorpora lo que denomina "Crédito original Res. 367-E/2017 (MHA)", el cual omite las modificaciones posteriores, que en el desarrollo del ejercicio han ajustado los montos expuestos, e incluso la particularidad del presente ejercicio en cuanto la falta de aprobación de ajustes presupuestarios, por lo que la información que el documento expone ha de

considerarse incompleta, como se advierte en el siguiente cuadro (en millones de pesos):

	PRESUP. ORIGINAL (Disp.AFIP N° 24/17) CAIF(*)	PRESUP. FINAL(**)	DEV. A CONVALIDAR
Ingresos Corrientes	45.403,2	45.395,1	45.557,0
Gastos Corrientes	44.792,1	45.972,0	46.151,4
Res.Económico	611,0	-576,9	-594,4
Rec.de Capital	285,5	225,0	246,5
Gastos de Capital	940,1	437,1	410,3
Res.Financiero	-43,6	-789,0	-758,2

(*) Aprobado por la Resolución 367-E2017 MHA del 15/8/17

(**) Presentación de presupuesto ajustado que hiciera la entidad el 26/12/17 ante la ONP y que no tuviera curso favorable

VI. A los fines de la consideración de la información que, respecto de la entidad, la CGN expone en el anexo 47 CAIF- de la Cuenta de Inversión-, cabe señalar:

(a) Para el presupuesto de la entidad sujeto a aprobación por el Ministerio, se plantea una proyección de la CAIF y, en tal caso, contempla la gestión económica financiera íntegra esperada de la Administración Federal.

La CAIF que el ente elabora, como rendición de cuentas, presenta en forma separada información calificada como "presupuestaria" o "no presupuestaria", siendo esta última la diferencia existente entre la información de ejecución presupuestaria y la que surge de la contabilidad patrimonial. Sin embargo, en orden a lo que se señalara, lo presupuestado ha de poseer una visión abarcativa de toda la gestión del ente y, como tal, es dable entender como presupuestario al resultado total de dicha gestión.

(b) Lo expuesto en la (CAIF) –Anexo 47- de la CGN exhibe por la AFIP la información presupuestaria, no así la considerada por el ente como no presupuestaria.

(c) A los efectos de la consideración de la CAIF cabe tenerse en vista la diferencia existente entre los resultados presupuestarios y totales exhibidos por la AFIP en la versión final del presente documento (en millones de pesos):

	CAIF PRESUP. INICIAL (Res. 367-E/17 MHA)	CAIF AFIP CONTABLE PRESUP. (*)	CAIF AFIP TOTAL CONTABLE (**)
Res. Económico	611.0	-594,4	-2.960,7
Res. Financiero	-43.5	-758,1	-3.129,1

(*) Incluido en el proyecto de Decreto de convalidación

(**) Comprende conceptos Presupuestarios y No Presupuestarios s/CAIF

Respecto de la diferencia entre los resultados presupuestarios y los resultados totales (consistentes con el Estado de Recursos y Gastos Corrientes del ejercicio), cabe señalar que, como se mencionara en el apartado **4.1.c) IV.(a)**, el SIGMA no emite un analítico de las diferencias evidenciadas entre la registración presupuestaria y la patrimonial, y la entidad se ha limitado a aportar un detalle de documentos contables que generan las diferencias.

Es importante mencionar que las diferencias entre el gasto presupuestario y el total (contable patrimonial), se generan, esencialmente, en reconocimentos contables de cierre, siendo en el caso de gastos en personal el más significativo (diferencia: $2.377,1 millones - por ej.: diferencia entre ejercicios del reconocimiento contable de cuenta jerarquización, previsión laboral, plus vacacional, etc.-).

(d) La ejecución presupuestaria se ha visto limitada por lo expuesto en **4.1.a)I.1.1** advirtiéndose la necesidad de ajustar los procedimientos administrativos a efectos de un devengamiento oportuno de gastos. La evaluación de transacciones posteriores al cierre evidencian la existencia de gastos originados en el ejercicio cerrado que la entidad ajusta en su contabilidad patrimonial, actuando, en una porción significativa, como justificación de la divergencia entre el resultado presupuestario y el resultado de la contabilidad patrimonial.

4.2. Sistema Contable de Recaudación de Tributos Impositivos, Aduaneros y de Recursos de la Seguridad Social a cargo de la AFIP

a) Como consideración preliminar, cabe señalar que en el presente ejercicio los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" exhiben menor información que la que revelaban hasta el ejercicio anterior, como se ha de hacer mención en forma individualizada en el presente capítulo.

Tal circunstancia pone, nuevamente, de relieve la necesidad de adoptar un marco de información financiera razonable que permita una rendición integral de la gestión cuya responsabilidad le es conferida a la entidad, por la normativa que en nota 1 a sus Estados Contables detalla, en cuanto a la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los tributos impositivos y aduaneros y de los recursos de la seguridad social.

Por su parte, como establece la Res. 25/95 SH, es necesario el conocimiento de los criterios seguidos para la preparación de los Estados Contables –en este caso "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos"-, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los órganos de control público. Sin embargo, las notas asociadas a los Cuadros en trato (que no se hallan numeradas) no aportan información relevante sobre criterios utilizados para la preparación de estos reportes y otra complementaria

que conlleve a la debida interpretación de la información contenida en ellos a la luz de sus particularidades.

Es importante mencionar que la composición de los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos", que no siguen un estándar de presentación predeterminado, no exhiben una conformación y secuencia lógica que permita su lectura y comprensión con un esquema de información sistematizada como son los Estados Contables.

Es así que inicia con una referencia a las Notas 1 y 2 de los Estados Contables de la entidad, indicando que "*posee la responsabilidad directa en la recaudación Impositiva, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social..., para lo cual cuenta con el financiamiento dispuesto en el Decreto 1399/01*", sin mayor detalle sobre esto último con lo cual ha de remitirse a los citados Estados Contables. Seguido de ello se refiere el monto total de recaudación procesada en el año y agrupados los saldos de cuentas bancarias con referencia a anexos –cuadros-.

Los cuadros, sin surgir de saldos de cuentas contables, contienen como reportes más relevantes al denominado "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" que revela la recaudación bancaria y en CCF junto con los saldos bancarios de inicio y cierre, e información agregada de transferencias realizadas por el BNA y ordenadas por la propia AFIP; y la "Planilla de Recaudación" que, en forma comparativa con el ejercicio previo, exhibe la percepción producida en el ejercicio discriminada por tributos .

A ellos se suman otros cuadros de información desagregada de lo gestionado financieramente por la entidad respecto de los recursos tributarios que administra – "Transferencias ordenadas por AFIP", "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación – Evolución de Saldos" y "Otras Cuentas - Evolución de Saldos".

No se incorporó en el presente ejercicio el cuadro "Planes de Facilidades de Pago – Detalle Anual" que, hasta el ejercicio precedente, revelaba la recaudación bancaria y los montos de distribución.

Dichos cuadros sujetos a revisión no se encuentran enmarcados en los tipos y modelos de Estados Contables de la Res. 1397/93 MEyOSP y receptados en el Manual de cierre de ejercicio normado por la Disp. 71/10 CGN y modificaciones suplementarias.

Hasta el ejercicio previo la entidad argumentaba, en nota complementaria a los Cuadros, que "*...la totalidad de normativa vigente, se refiere a los Estados Contables Financieros, sin fijar formas, plazos y contenidos de Estados Contables de Recaudación*".

Es dable señalar que el Decreto 1344/07, reglamentario de la Ley 24.156, al individualizar la calidad de la CGN como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y a los organismos recaudadores como unidades de registro primario (art. 85), le encomienda a aquella la obligación de determinar las formalidades, características y metodologías de las registraciones que deberán efectuar dichas unidades (art. 88 d), y de conformar los sistemas contables que desarrollen los Organismos Descentralizados (art. 88 g).

Simultáneamente, reconoce en los entes comprendidos en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la Ley 24.156, la facultad de desarrollar sus propios sistemas de contabilidad de acuerdo con los Principios de Contabilidad y Normas Generales y Particulares de Contabilidad para el Sector Público Nacional (art. 87 c).

Ante la consulta realizada por esta AGN a la CGN, en cuanto a la existencia de su intervención respecto del sistema contable implementado por AFIP, y las

características y contenidos de los Estados emitidos anualmente por la entidad, sólo expresó que:

- *"La Contaduría General de la Nación no ha tenido intervención alguna respecto del Sistema contable implementado por la AFIP"*
- *"Atento que la AFIP constituye un Ente Público debiendo cumplimentar –en cuanto a normas de cierre se refiere- lo establecido en el artículo 92 de la Ley 24.156, se informa que la Contaduría General de la Nación no ha implementado ningún tipo de procedimiento que contemple la conciliación de la información de los Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos de la AFIP con información contable disponible en esta dependencia".*

b) Tal lo expresado en **3.2.**, en cuanto a la recaudación tributaria (impositiva, aduanera y recursos de la seguridad social) se ha implementado el módulo "Cuentas Recaudadoras" del SIGMA –Sociedad 2000- que da origen a los cuadros, notas y anexos, el cual, desde la registración contable, ha adoptado un modelo de sistema contable basado, exclusivamente, en el uso de cuentas de activo y pasivo.

De esta forma cada transacción importa la generación de movimientos en cuentas patrimoniales, mayoritariamente por impacto de operaciones en cuentas bancarias –por ej.: Bancos / Impuestos a distribuir-, aunque también se producen otros asientos simultáneos sin efecto en disponibilidades que buscan reflejar circunstancias vinculadas –por ej.: Impuestos a distribuir / Recaudación a distribuir-, en algunos casos por asientos manuales. Así, la metodología establecida plantea dificultades para la revisión en cuanto a la trazabilidad de las transacciones, especialmente desde los movimientos financieros hacia los reportes parametrizados que el sistema emite, algunos de ellos utilizados para incorporar información en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos".

A partir de ello, el sistema contable implementado, del cual no se obtuvo el manual de cuentas, sólo es apto para la emisión de información de cierre a manera de un estado de situación patrimonial, puesto que no contempla información de cuentas que exhiban la evolución temporal en un ejercicio, por ejemplo, de la recaudación.

Hasta el ejercicio previo, los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" exhibían, agrupados por rubros, los saldos de cierre de cuentas de Activo y Pasivo, con la exposición de información de saldos comparativos del cierre del ejercicio anterior, a partir del sistema contable. En el presente ejercicio sólo se han expuesto saldos respecto de cuentas de Banco, y Devoluciones y Estímulos a pagar, con el comparativo respecto del 2016.

Es dable resaltar que la existencia de esos saldos obedece, esencialmente, a aspectos temporales del proceso de recaudación / distribución y de la decisión de cancelación de devoluciones y estímulos al comercio exterior que cuentan con liquidación.

Dadas las características del sistema contable, no se exhibe patrimonio neto y, por ende, no reporta variaciones patrimoniales, sino cambios de composición en activos y pasivos que actúan simultáneamente con motivo de cada transacción.

La esencia de los reportes sujetos a revisión es la recaudación impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social del ejercicio responsabilidad de la AFIP. Ello se exhibe en una planilla denominada "Planilla de la recaudación" – "Detalle de la Recaudación - Acumulado anual" con información comparativa con el ejercicio anterior, que no surge en forma directa de las cuentas del sistema contable.

La información de recaudación expuesta por tributo se origina en el denominado "Informe Diario de Recaudación Acumulada" que cuenta con información acumulada mensual y anual. Dicho reporte se elabora a partir del procesamiento de los documentos de registración de transacciones que impactan en la contabilidad.

según criterio de selección de partidas y no como consecuencia natural de los saldos de cuentas y, en su caso, de un Sumas y Saldos.

Vale decir, la emisión en trato implica la determinación de parámetros de procesamiento para la identificación de valores a acumular por tipo de recaudación y la implícita depuración de partidas no elegibles, no por la directa recolección de saldos de mayores contables.

Situación similar a la descripta en el párrafo anterior se produce respecto de la información expuesta en el resto de los cuadros, con sus conceptos e importes, que no constituyen reportes naturales de un sistema contable que tenga en vista su emisión. Para su elaboración ha de recurrirse a reportes específicamente parametrizados y a la identificación ad hoc, a partir de distintas reglas que para el caso se definen, de los documentos internos de registración, sin que ello, adicionalmente, se halle normativamente estandarizado. Es dable señalar que esta metodología genera dificultades para la revisión de la información revelada.

Por otra parte, el sistema informático corresponde a la parametrización del aplicativo ERP de SAP, como se expresa en **3.2.**, que si bien éste se halla homologado como aplicación estándar de mercado, no se aportó documental de homologación de la customización.

c) Es dable señalar que la entidad ha unificado en un ámbito virtual –Base Única de Recaudación (BUR)-, la recolección de datos agregados de distintos aplicativos operacionales preexistentes (por ej.: OSIRIS, SIM Vep, Seguridad Social, SICEFI, SIMBA, etc.), interfaceando con el SIGMA y proveyéndole información que registra contablemente de la recaudación a percibir, que posteriormente concilia automáticamente con la información de extracto bancario recibida del BNA (XCOM).

Si bien, frente a los desarrollos contables preexistentes, la implementación de SIGMA en el ejercicio 2013 constituyó un avance relevante a efectos de contar con información de percepción validada a partir del reconocimiento contable de información disponible en los sistemas informáticos de la entidad, no puede considerarse que se haya aplicado, en su totalidad, el principio de lo devengado.

En tal sentido, al referirnos a recaudación tributaria y de los recursos de seguridad social, el OSIRIS constituye un aplicativo de recaudación que concentra y concilia información de la red de entidades financieras recaudadoras, por lo que la información que le brinda al SIGMA corresponde a la recaudación percibida, ya conciliada, por dicha red y que debe acreditarse, por gestión del BCRA, en cuentas recaudadoras de su titularidad en el BNA.

Obsérvese, a manera de ejemplo, que la BUR no concentra información originada en el SCT. Este aplicativo adquiere relevancia al imputar las cancelaciones originadas en los distintos sistemas de recaudación a obligaciones de los contribuyentes, sin que, adicionalmente, se advierta la existencia de instancias de conciliación periódica entre distintas fuentes de información. En tal sentido, las pruebas practicadas sobre correlación de información del SCT y el OSIRIS arrojaron diferencias menores en valores relativos, si bien se informara que existen actividades de monitoreo de comprobantes originados en Osiris y procesados por SCT.

Hasta el ejercicio anterior la entidad exponía como información complementaria, en nota, los saldos a cobrar por tributos originados en sistemas de recaudación de los años considerados no prescriptos, que no se registran contablemente, y si bien constituía la consideración parcial de créditos conocidos por la entidad. Tal información, aunque disponible en la entidad, no se expone en el presente ejercicio. Es así que los informes de seguimiento del Plan Operativo Anual de la Recaudación (POAR) exhiben un total de $98.411,8 millones de saldo de declaraciones juradas impagas al 31/12/17.

Por otra parte los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" persisten en no revelar información de los saldos que en sentido inverso también conoce la entidad en favor de los contribuyentes u operadores aduaneros.

Adicionalmente a lo referido en cuanto a saldos con los contribuyentes, tampoco poseen tratamiento contable, entre otros, los saldos de regímenes de facilidades de pago o diferimientos impositivos (incluido saldos por aplicación del Decreto 493/95 y mod.); anticipos de contribuyentes; deudas o acreencias de contribuyentes u operadores aduaneros en distintas instancias (administrativas o judiciales); devoluciones, estímulos y compensaciones en trámite de aprobación; compensaciones pendientes de regularización financieras; saldos pendientes de conciliar o de nominar en sistemas de recaudación; saldos de recursos de seguridad social anticipados pendientes de nominar; garantías que no importen fondos –en distintos estados-; reclamos de beneficiarios o a operadores de los sistemas de recaudación; bienes de rezago o decomiso.

A lo que se suma la aplicación de regímenes especiales de cancelación, tal como el originado en el Decreto 1145/09 y sus modificaciones Decretos 852/14, 2379/15 y 345/16 –cancelación de deudas por titulares de medios de comunicaciones y productoras de contenidos audiovisuales-, y lo prescripto en cuanto a la remisión de fondos a los destinatarios finales de la recaudación –cabe considerar lo prescripto en la Ley 27.341 (Presupuesto 2017), art. 80.

Por otra parte, la referida BUR no concentra la totalidad de información con efecto patrimonial que dispone la entidad y que podría dar lugar a la registración de los aspectos mencionados en párrafos precedentes. A manera de ejemplos pueden mencionarse al SIRAEF –ejecuciones fiscales (acciones iniciadas y cobro)-, SIM –cargos por distintos conceptos-, SEFI / SEFIA –determinación de deuda-, Sistemas de devoluciones –solicitudes de devoluciones en distintas instancias-, Atenea –

causas contenciosas tributarias y aduaneras, concursos y quiebras, etc.-, además del mencionado SCT, entre otros.

d) La entidad expone, en cuadros de evolución de los saldos de cuentas recaudadoras, información sobre la distribución de la recaudación percibida a través de transferencias ordenadas por el BNA o por la propia AFIP, ya sea con destino a la TGN u otros beneficiarios –incluida la discriminación del recurso de la autarquía-, o para la utilización de recursos en orden a funciones normativamente encomendadas (por ej.: cancelación devoluciones tributarias, pago de estímulos aduaneros, etc.).

Al respecto, cabe realizar las siguientes consideraciones, a saber:

d.1) En el marco de lo señalado en **4.2.a)**, cabe mencionar que no se obtuvo evidencia sobre la existencia de un marco normativo que estandarice la información que han de incluir y los criterios de exposición. Asimismo, se observa en los distintos cuadros la ausencia de criterios expositivos unificados, la individualización de destinatario o de concepto, entre otros aspectos.

Es importante reiterar la relevancia de contar con un marco normativo de referencia que sea de aceptación general, especialmente por las distintas partes interesadas en la información de distribución, y aprobado por el ente rector en la materia, como base para la creación de un ambiente de control por oposición de distintos intereses. A ello se agrega la relevancia que posee para la comparabilidad futura de información entre ejercicios y consideración de uniformidad en la presentación.

d.2) Adicionalmente a lo expuesto en el apartado **4.2.a)** sobre los cuadros de evolución de cuentas recaudadoras y pagadoras, ha de señalarse que esta AGN no ha podido acceder a información de SIGMA con identificación de "acreedor" –destinatarios de transferencias-, invocándose la aplicación del instituto del secreto fiscal –especialmente en materia de cancelación de devoluciones a contribuyentes y

estímulos aduaneros, pero que involucró al total de transferencias-, lo cual es especialmente relevante cuando la transferencia expuesta, en los cuadros a revisión, se identifica con el destinatario.

d.3) En cuanto a las transferencias del BNA expuestas en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" ($1.783.144,5 millones), la AFIP practica la registración a partir de datos de extractos bancarios digitalizados de las cuentas recaudadoras, en los que la entidad financiera identifica partidas con destino a la SH que la AFIP segrega en su registración, sin otra evaluación o revisión adicional, y a partir de la cual incorpora el concepto "Transferencias a la Tesorería General de la Nación" ($665.983,9 millones) en el cuadro mencionado. El resto de las transferencias del BNA son registradas en forma global, con lo cual no es factible identificar sus destinatarios, ya sean del ESTADO NACIONAL como de otras jurisdicciones.

A partir de lo expuesto por transferencias a la TGN, se procuró realizar el cruce con la información obrante en el cuadro 20 de la Cuenta de Inversión de la CGN, toda vez que posee información por rubro y por nivel institucional, permitiendo esto último identificar lo correspondiente a "Administración Central", puesto que el resto de los destinatarios no se halla individualizado en el cuadro emitido por AFIP. De la tarea realizada respecto de los "Ingresos Tributarios" surgieron distintas diferencias que se exponen a continuación (en millones de pesos):

TRIBUTO	AFIP	CGN	Diferencia
Impuesto al Valor Agregado	246.174,4	261.654,1	15.479,6
Impuesto a las Ganancias	135.732,0	155.823,1	20.091,1
Débitos y créditos en cuentas bancarias	134.101,5	137.536,9	3.435,3
Aranceles Importaciones	61.113,1	58.974,1	-2.139,0
Aranceles Exportaciones	46.094,3	64.803,8	18.709,6
Impuestos Internos Unificados	26.770,5	27.945,4	1.174,9
Combustibles líquidos	10.169,1	11.214,2	1.045,1
Otros (1)	3.506,1	2.867,0	-639,2
Estadística	1.353,7	915,7	-438,0
Ganancia Mínima Presunta	969,2	1.045,1	75,9
Total	**665.983,9**	**722.779,4**	**56.795,3**

(1) Se agrupan varios tributos de la información de AFIP, tales como Transf. de Inmuebles- Ley 23.905, No Coparticipados, Otras Recaudaciones Aduaneras, Leyes de Asignaciones Especiales-Varios, A los Premios de Juegos- Ley 20.630, Impuestos Internos-Seguros, entre otros. La información de la CGN no menciona la composición.

Por otra parte, el Cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" en trato exhibe "Transferencias del BNA a Otros Beneficiarios" por $1.117.160,6 millones sin una discriminación que, como se mencionó, permita su compulsa con información de terceros, y entre ellas, como más significativos, se advierten los siguientes conceptos que poseen exposición en el referido Cuadro 20 de la CGN, a saber (en millones de pesos):

TRIBUTO	CUADROS REC. AFIP	CUADRO 20 CGN		
	TRANSF BNA A OTROS BENEFICIARIOS	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRAL.	INSTITUC. SEG SOC.
Sinceramiento Fiscal (1)	26.320,2			44.810,6
Sobre los Bienes Personales (2)	21.825,9	8.680,4	3,0	
Monotributo - Recursos Impositivos	10.402,8			7.282,2
Adic. Emerg. Cigarrillos - Ley 24625	5.622,7			5.625,6

(1) El "Cuadro de Cuentas Recaudadoras por Concepto - Evolución de Saldos" exhibe recaudación en títulos públicos por $17.830,8 millones sin que pueda determinarse su consideración en la información de CGN
(2) Los Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos no exhiben Transferencias a la TGN

Es importante mencionar que el cuadro 20 de CGN expone adicionalmente cuatro conceptos que no se advierten como rubros de Ingresos Tributarios (Fondo Nacional de la Justicia -$17.858,7 millones-, Fondo ATN a Provincias 1% Coparticipados -$10.094,8 millones-, 15% Coparticipados Brutos -$423,2 millones- y Fondo

Nacional del Turismo -$4.730,7 millones) que no se pudieron considerar en la compulsa.

El presente procedimiento no permite arribar a conclusiones definitivas, debido a la ausencia del marco de información que contemple la trazabilidad de la recaudación considerando sus distintas instancias y partes interesadas –desde su devengamiento hasta la recepción por los beneficiarios-, y que aporte criterios de exposición que permitan la compatibilización entre la información de distribución revelada por el ente recaudador y la información contable de la percepción del recurso por sus destinatarios (tal el caso de la TGN u otras entidades del Sector Público Nacional) y, en su caso, identificar los motivos de las discrepancias expuestas.

Asimismo, no se evidencia la existencia de actividades formales de conciliación de distribución de fondos con destinatarios -por ej.: TGN-, CGN, Provincias y Ciudad de Buenos Aires, beneficiarios de los Recursos de la Seguridad Social, etc.-.

La CGN se limitó, oportunamente, a expresar respecto de los recursos coparticipable que "*...su distribución la realiza diariamente el BANCO NACIÓN ARGENTINA. Dicha entidad financiera es la encargada de realizar las transferencias de fondos en base a la legislación correspondiente a la coparticipación. Siendo que el 42,34%, es ingresado a la Cuenta 3855/19 'Secretaría de Hacienda y/o Tesorería General de la Nación', por impuesto; cuyo impacto contable se realiza en forma automática vía la matriz de relación contable del Sistema Integrado de Información Financiera e-SIDIF. El resto de la Coparticipación Federal, es realizada por la Institución Financiera mencionada y corresponde a cada provincia registrar y conciliar su ingreso.*"

Es dable reiterar que la CGN, en el marco de sus facultades como Órgano Rector, no ha emitido reglamentación específica en materia de registración y exposición

contable de la recaudación de la AFIP y su consecuente distribución, y los correspondientes procesos de conciliación.

En el estado actual de la información contable disponible, no se advierte que ella pueda considerarse en el marco de un control sobre la gestión distribuidora del BNA en los términos de la normativa vigente.

Por su parte, y haciendo especial hincapié respecto de los recursos del Estado Nacional, las características actuales del sistema contable del SIGMA, a partir del esquema de cuentas referido en **4.2.b)**, no permite una metodología general de compatibilización entre la información de distribución disponible en dicho sistema y la información contable de percepción de la TGN que da lugar a los reportes emitidos por la CGN.

d.4) Las consideraciones expuestas en el apartado previo le son de aplicación, asimismo, a la información de distribución impulsada por la entidad incluida en el concepto "Transferencias ordenadas por AFIP" ($1.026.781,5 millones) en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" y detallada en el cuadro "(1) Transferencias Ordenadas por AFIP", entre la que asume mayor relevancia la "Distribución de la Seguridad Social" ($945.015 millones –incluye Obras Sociales y ART-).

Sobre este último concepto hasta el ejercicio previo, la entidad incorporaba en el cuadro un detalle en el que exhibía los destinatarios de la distribución realizada.

Con independencia de ello, a partir de información adicional requerida se advirtió como transferencias al ANSES $579.889,2 millones, sin embargo es dable mencionar que las limitaciones referidas en **4.2.d.3),** y la ausencia de exposición que vincule al "Concepto" distribuido del Cuadro "Transferencias ordenadas por AFIP"

con el destinatario limita la posibilidad de efectuar su compulsa con información de la CGN.

Es así que el cuadro 20 de la Cuenta de Inversión de la CGN exhibe por el rubro "Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social" (Total Administración Nacional: $620.841,3 millones) correspondiente a "Instituciones de la Seguridad Social" un total de $612.383,3 millones (sin identificar específicamente al destinatario de recaudación ANSES), mientras que el referido cuadro de distribución de AFIP expone por "Distribución de Seguridad Social" por aportes y contribuciones $669.236,1 millones y Monotributo - Recursos de la Seguridad Social $19.821,8 millones (total: $689.057,9 millones), a lo que se agrega que el detalle aportado expone (en millones de pesos):

DISTRIBUC. DE SEG. SOCIAL - DETALLE	IMPORTE
ANSES	579.989,3
INSSJYP - PAMI	84.591,0
ANSSAL SSS	29.067,9
SICAM Transferencia a Cuenta de PFP de Seg. Soc.	10.556,5
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	660,7
SUPERINTENDENCIA DE A.R.T	342,6
Subtotal	**705.208,0**
OBRAS SOCIALES	158.591,5
ART	79.514,2
RENATEA	1.050,3
SEGUROS DE VIDA	651,0
Total	**945.015,0**

Ello sin que desde esta instancia pueda avanzarse en la justificación de diferencias en virtud de los motivos referidos.

Por su parte, es de señalar que de la recaudación en la presente materia existen montos pendientes de nominar –asignar a beneficiario en función de la nómina salarial-, quedando al cierre de ejercicio un monto de $4.445,3 millones. Sin embargo, la entidad ordena la distribución en función de información histórica a

manera de adelanto para luego efectuar la nominación, sin que esta metodología se explicite contablemente.

Adicionalmente, las dificultades expuestas para la revisión de la información contable no han permitido corroborar el detalle de la "Distribución de la Seguridad Social" del cuadro "Transferencias Ordenadas por AFIP", su composición conceptual y compatibilización con la información administrativa de distribución ordenada que el ente aportara.

d.5) La Comisión Federal de Impuestos emite periódicamente el reporte "Distribución Bruta Efectiva de Recursos Tributarios Nacionales" (individualizando al Banco de la Nación Argentina como fuente), en cuanto a la recaudación de su específico interés y de carácter público, que no fue factible compulsar con información del cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", con motivo de las limitaciones informativas referidas y ante la ausencia de criterios uniformes de exposición de la distribución para las distintas partes interesadas.

d.6) Conforme a la Ley 23.548 y mod., el BNA posee la responsabilidad de transferir automáticamente los impuestos coparticipados, si bien la titularidad de las cuentas recaudadoras corresponden a la Administración Federal. De esta forma se obtiene la automaticidad de la distribución de los gravámenes perseguida por dicha legislación (artículos 3° y 6°), la que sólo se podía, en su oportunidad, lograr confiriendo tal responsabilidad a la entidad financiera receptora de los fondos.

No obstante, es importante resaltar que la AFIP, en ese carácter de titular de las cuentas bancarias (de impuestos coparticipables u otros tributos) posee facultades de gestionarlas. En tal sentido, respecto de aquellas sometidas a la referida distribución realiza distintas acciones, como la retención de fondos para el pago de devoluciones y estímulos a las exportaciones, la detracción de montos de financiamiento de la

autarquía de la AFIP, la transferencia entre cuentas para ajustar la recaudación con motivo de compensaciones realizadas por los contribuyentes, la instrucción para la distribución del Fondo Federal Solidario – Decreto 206/09, entre otros, sin que la entidad financiera posea atribución que limite lo dispuesto por el titular de las cuentas bancarias.

Por su parte, también debe hacerse referencia a las cuentas de los Recursos de la Seguridad Social, respecto de los que no existe pauta de automaticidad, sino que es necesario el procesamiento de información recibida por la entidad para determinar su destino y para que ésta instruya la distribución entre los beneficiarios.

e) En materia de devoluciones tributarias y estímulos a los contribuyentes y operadores aduaneros cabe señalar:

e.1) Los "Cuadros de Recaudación Notas y Anexos" exhiben el total de pagos de devoluciones a contribuyentes y estímulos por $62.455,7 millones en el cuadro "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación-Evolución de Saldos", y un pasivo registrado de devoluciones y estímulos con reconocimiento administrativo y pendientes de pago por $2.425,3 millones–exigible en los términos de la normativa vigente (por ej.: Res. Gral. AFIP 2000 y 2300)-.

El monto referido de pagos (sin ser el reconocimiento de pasivo del ejercicio), en términos de lo señalado en **4.2. b)**, es consecuencia de reportes efectuados por consulta parametrizada –sobre ella la selección de conceptos- y no como consecuencia de saldo de cuentas contables.

Por su parte, al realizar la citada consulta y considerando la información contable, se advirtió que el monto referido no contemplaba $763,9 millones de devoluciones originados en beneficios de reintegro de cuota establecido en el plan "Mis facilidades", incentivos, en igual sentido, a autónomos, repeticiones y draw back.

e.2) Los saldos pasivos se revelan a valor de reconocimiento en sede administrativa con la carga de intereses hasta la fecha de registro en el SIGMA o estimada de pago, vale decir que no contempla un devengamiento hasta el cierre del ejercicio.

e.3) Si bien los Cuadros en trato exponen contablemente el pasivo al cierre por devoluciones y estímulos con reconocimiento administrativo, no se releva información sobre trámites pendientes en otras instancias, lo cual tampoco posee reflejo en otros reportes institucionales de carácter público.

Sobre esas tramitaciones pendientes, el "Informe gerencial de fiscalización", de uso interno, exhibe a diciembre de 2017 un monto de $19.435,4 millones bajo el concepto recupero de IVA (SIRIVA - Sistema de Reintegro de IVA), que si bien constituye uno de los regímenes más relevantes no es el único y no se obtuvo información adicional del resto.

A ello ha de sumarse que, al contemplar el SIGMA la instancia de liquidación y pago de las devoluciones, no se visualiza que ello importe el establecimiento de un esquema de control contable sobre la operatoria en su conjunto.

e.4) La entidad utiliza la práctica del acopio de fondos ($60.463,9 millones –cuadro: "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación- Evolución de Saldos"-) para efectuar las cancelaciones, cuyo saldo al cierre se expone en las cuentas individualizadas en el cuadro "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación - Evolución de Saldos".

Si bien se advierte la normatización del mecanismo de detracción de fondos para los regímenes de mayor impacto financiero dándole una mayor previsibilidad, y generando la reducción significativa de saldos pendientes, no se contemplan procedimientos formalizados tendientes a la estimación de la evolución financiera de la fuente de recursos y de las obligaciones emergentes de las solicitudes de los

contribuyentes y operadores, lo que permita prever la cuantía de los acopios a realizar.

Cabe referir que las comunicaciones internas para practicar los movimientos de fondos de las cuentas recaudadoras para la constitución de acopios, son llevadas a cabo a través de correos electrónicos emitidos por las áreas dependientes de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

En el sentido indicado cabe referir que la Subdirección General de Administración Financiera (SDG ADF) mediante Disp. 56/16 determinó en el 5% mensual de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el importe de la suma destinada a la cancelación de devoluciones de las Res. Grales. 1921 - Anexo III A 3, 2000 y 2300, y de las Leyes 20.631.25.924, 25.988 y 26.360.

Por su parte, la Disp. 79/16 SDG ADF estableció una tolerancia de hasta un 10% a dicho porcentaje, en más o en menos, para cada período. Adicionalmente, se normaliza el criterio de pago de acuerdo al esquema "primero entrado, primero salido".

En el curso del ejercicio, la Subdirección General emitió la Disp. 36 del 30/3/17 – con vigencia a partir del mes de marzo/17-, estableciendo como requisito de cancelación al cumplimiento de los plazos estipulados por la normativa vigente para la acreditación de las devoluciones y pagos de estímulos a las exportaciones, y limitando el porcentaje de acopio hasta el saldo de deuda que cumplan tal condición. Por su parte, mantuvo el esquema de *"primero entrado, primero salido"* para la priorización de los pagos, una vez cumplidos los requisitos requeridos.

No ha sido posible considerar el cumplimiento del esquema de cancelación, toda vez que en orden a lo expuesto en **4.2.m)** la entidad no aportó detalle analítico ni documental de las presentes obligaciones y sus cancelaciones

e.5) De la consideración conjunta de la información de los distintos cuadros sujetos a revisión, se advierte que:

- El cuadro "Transferencias Ordenadas por AFIP" sólo expone acopios por $24.953,1 millones deducidos del IVA, siendo que el resto de los acopios también son ordenados por la entidad.

  La planilla "Detalle de la Recaudación – Acumulado Anual" exhibe devoluciones de IVA por $20.506 millones y reintegro a las exportaciones (Decreto 3255/71) por los citados $24.953,1 millones
- El cuadro "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación – Evolución de Saldos" revela acopios por $60.463,9 millones incluyendo los dos importes referidos en el acápite previo y un monto de $15.004,9 millones, por acopio destinado a la cancelaciones de reintegros de la Res. Gral. AFIP 2300, cuyo origen no puede visualizarse como detracción en cuenta o tributo a partir de los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" bajo revisión, que se nutren de recursos del IVA.

Es dable señalar que, adicionalmente, se han producido transferencias de cuentas recaudadoras a cuentas pagadoras, a partir de las cuales se cancelan distintos conceptos, sin hallarse enmarcados en los acopios que se llevaron a cabo a partir de las cuentas de IVA, como se expone en la columna "Débitos a la Distribución y Otros" del cuadro "Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación – Evolución de Saldos" por $16.131,1 millones.

A partir de información apertura de "Otros Egresos" del precitado cuadro, aportada por el ente, se pueden identificar otras devoluciones por $ 1.412,8 millones, de las cuales $753,7 millones que están vinculadas a contribuyentes no se han considerado en el cuadro de "Devoluciones y Estímulos a Contribuyentes" y, nuevamente, no se explicita la detracción de los fondos de la recaudación de tributos en la planilla

"Detalle de la Recaudación – Acumulado anual" y en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", de forma de advertir el origen de los fondos que se acreditaron en las cuentas pagadoras y dieron lugar a la devolución.

e.6) Cabe resaltar que en el curso del ejercicio se ha producido una disminución del saldo de devoluciones y estímulos a pagar del 78,6% respecto del saldo del ejercicio previo.

Sobre dichos saldos debe mencionarse que no se obtuvieron inventarios, accediéndose solamente al detalle de liquidaciones registradas en el SIGMA sin datos identificatorios de solicitud y beneficiario (por interposición del instituto del secreto fiscal – **4.2.m**) –ello alcanza, también, al detalle de reconocimientos contables y cancelaciones producidas en el ejercicio-.

Considerando el importe total de pagos del ejercicio a contribuyentes en concepto de devoluciones –que se ha incrementado en un 73,8% respecto del ejercicio previo-, el saldo adeudado al cierre representa un 3,9% del total de cancelaciones del año (6% para el caso de los beneficios de la Res. Gral. AFIP 2300), variando significativamente respecto del ejercicio anterior, reduciéndose, como se indicó, los saldos impagos registrados. Cabe resaltar que dicho saldo contempla devoluciones con reconocimiento administrativo y, por ende, de carácter exigible, y, como se menciona en **4.2.e.2),** no considera el devengamiento de intereses al cierre del ejercicio (6% anual hasta fecha de efectivización).

Por su parte, se advierte también una disminución de saldos en materia de reintegros y reembolsos a las exportaciones, siendo que el saldo de cierre asciende al 3,5% de las cancelaciones del año, y habiéndose producido un aumento de éstas en el ejercicio del 73,2% respecto del ejercicio 2016.

e.7) En cuanto a la registración contable, como se mencionara, ella se produce en oportunidad del reconocimiento administrativo de la deuda y su liquidación, imputando las cuentas 1.1.4.6. Fondos a aplicar (activo) como Crédito y, simultáneamente, la cuenta 2.1.1.9. Devoluciones a pagar a contribuyentes (pasivo), siendo que la CGN no contempla esa cuenta de activo en el marco del "Manual de Contabilidad Gubernamental".

En el modelo adoptado de cuentas patrimoniales, el reconocimiento de pasivo, automáticamente importará, en este caso, un incremento de este activo motivado por fondos que el ente retendrá de la recaudación que administra para efectivizar la devolución.

e.8) La entidad carece de un sistema integrado de registración que contemple todos los regímenes de devoluciones, con sus distintas instancias de generación de obligaciones y que concluya con información contable registrable en los términos ya expuestos. Ha implementado la denominada Base Única de Devoluciones, repositorio de la información de liquidaciones originadas en distintos sistemas operacionales en la materia, como paso previo a su incorporación en SIGMA. Por su lado, cabe mencionar que no se aportó evidencia que permita determinar que el Sistema de Cuentas Tributarias registre transacciones tramitadas por los sistemas de gestión de devoluciones.

Adicionalmente, los controles practicados respecto de solicitudes de devoluciones se sustentan en revisiones manuales, compulsa de información digitalizada disponible y algunos controles sistémicos. Así, por ejemplo, los procesos de revisión aplicados a partir del Sistema de Recupero de IVA por Exportación (SIRIVA) contemplan, esencialmente, la disponibilidad de información obrante en los sistemas de la entidad a fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, dependiendo los controles de materialidad de las fiscalizaciones

de rutina y no como objetivo específico establecido en los planes de fiscalización (Programa Especial de Fiscalización).

e.9) Los reintegros y reembolsos aduaneros a las exportaciones (por ej.: beneficio del art. 825 CA – restitución de tributos interiores) son financiados, por prescripción legal, con recursos de las cuentas del IVA -de los cuales son neteados-, no existiendo vinculación de aquellos con el origen de los fondos afectados.

Adicionalmente, la información expuesta en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" no se encuentra segregada a partir de los distintos orígenes normativos o conceptos que importan cada uno de los beneficios.

En cuanto a las devoluciones tributarias, se advirtió que los ya citados acopios fueron efectuados mayoritariamente con fondos de las cuentas bancarias del IVA, sin embargo la información contable discrimina las obligaciones por regímenes, lo que no permite identificar en forma directa los tributos, puesto que si bien ellos, en su mayoría, se vinculan a ese impuesto, existen otros no asociados a uno en particular. A ello se suma la dificultad que para la revisión plantea el esquema contable en cuanto a la trazabilidad de las transacciones.

e.10) Es dable señalar que, hasta el ejercicio previo, la entidad exponía el saldo remanente de la aplicación de los Decretos 493 y 625/95 ($39,1 millones) en nota, sin que se haya reflejado contablemente cuando puede importar un crédito de la recaudación y la obligación con el Tesoro que adelantara los fondos. No se ha informado sobre acciones tendientes a la cancelación de esos montos integrados y transferidos, oportunamente, a las ex-Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (ex AFJP) a las que se encontraban adheridos los trabajadores que se acogieran a planes de facilidades de pago.

Por el contrario, la entidad sostiene que por imperio de la Ley 26.425 se habría operado la extinción de obligación de restitución de fondos al Tesoro, dada la confusión del anticipo recibido por la AFJP en atención a que esas sumas pasaron a integrar el Fondo de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto administrado por la ANSeS, que subrogó en las obligaciones y derechos a las AFJP, sin aportar mayores antecedentes que den al tema por concluido.

f) Respecto del tratamiento de los Certificados de Crédito Fiscal (CCF), como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias, cabe señalar:

f.1) Los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" incluyen, en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" y "Cuadro de Certificados de Crédito Fiscal" (no existente en este formato hasta el ejercicio previo), $24.206,2 millones "C/impacto en recaudación 2017" y $120,5 millones "S/impacto en recaudación 2017" según el segundo de dichos cuadros, como recaudación del ejercicio producida por aplicación de CCF emitidos por distintas jurisdicciones en el marco de diversos regímenes –especialmente de promoción-. Dichos importes no surgen en forma directa de cuentas contables del SIGMA, sino por el reproceso de cada transacción.

El importe referido como "c/impacto en la recaudación" incluye $17.830,9 millones correspondientes a recaudación del régimen de "Regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras" (Ley 27.260 Título II) en títulos (BONAR 17 / Global 17) según lo establecido en la Ley 27.260, art. 41 inc. e), que el organismo expone conjuntamente con los CCF.

En cuanto al nuevo "Cuadro de Certificados de Crédito Fiscal" debe indicarse que su exposición exhibe la dificultad de comprensión directa al considerar el saldo inicial, los ingresos y los egresos (rendidos / rescatados), para acceder a los saldos de cierre. Así, en algunos casos al saldo inicial más ingresos ha de detraerse el

monto de la columna "Rendido" (CCF 512 y 706) y en otros el de "Rescatado" (CCF 102, 201 y 301).

En el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" la entidad expuso segregada la recaudación en CCF y títulos, sin que posean esos importes efectos en la evolución de saldos bancarios.

Los CCF y TP se encuentran detallados en el cuadro "Certificados de Crédito Fiscal - Evolución de Saldos" a partir de una codificación interna que no permite al usuario de la información identificarlos en función al régimen aplicable. Hasta el ejercicio anterior se enunciaba el ente emisor, la normativa de origen y la normativa de AFIP asociada.

Es dable señalar, que con el presente método de cancelación de obligaciones tributarias, los beneficiarios de la recaudación percibirán efectivamente la distribución en oportunidad de producirse la rendición y rescate. Cabe realizar la salvedad de que existen tributos que pueden no implicar un rescate tras la rendición, cuando se confunde en una misma entidad quien rescata con quien resulta beneficiario de la recaudación, casos en los que pudiera optarse por la regularización registral y no la transferencia de fondos.

Si bien el nuevo Cuadro exhibe $70,4 millones de rescate producido en el ejercicio, no se evidencia, en la información revelada, su impacto financiero en los respectivos tributos, como podría ser en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto - Evolución de Saldos".

Por otra parte, "Cuadro de Certificados de Crédito Fiscal", como se expresara, discrimina la cancelación de obligaciones tributarias en CCF (identificados en el cuadro de CCF por código) con o sin efecto en la recaudación, sin embargo no se

incluyen en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" información complementaria que permita identificar los motivos.

Si bien la entidad informó, oportunamente, que la discriminación se produce por la existencia o no de esquema normado de rendición y rescate, tal situación no puede confirmarse como patrón de exposición en el cuadro. Es así que de los $120,5 millones expuesto como "S/impacto en la recaudación 2017", $118,1 millones es calificado como "con normativa de rescate" y los $2,4 millones "sin normativa de rescate".

Cabe señalar que de la comparación del saldo de cierre del ejercicio anterior con el saldo de inicio expuesto en el Cuadro de CCF se advirtieron reclasificaciones con el siguiente efecto (en millones de pesos):

	CIERRE 2016	INICIO 2016	VARIAC
CON NORMATIVA DE RESCATE	24.567,6	24.207,3	360,3
SIN NORMATIVA DE RESCATE	2.472,9	2.833,2	-360,3
TOTAL	**27.040,6**	**27.040,5**	

f.2) La entidad expone $32.350,3 millones de CCF / TP pendientes de rendir ($1.771,9 millones con esquema de rendición normatizado y $30.578,4 millones sin dicho esquema), pero no aporta información respecto de los montos que efectivamente importarán un ingreso de fondos a ser imputado a las cuentas bancarias recaudadoras de tributos y de los que implicarán sólo una regularización administrativa, contable y presupuestaria (tributos con destino exclusivo al Tesoro Nacional), ni detalla las entidades responsables de ello a partir de su presupuesto. Cabe consignar que la información contable del SIGMA tampoco aporta datos sobre el particular.

f.3) Respecto de los presentes CCF indicados en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos", adicionalmente, cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Respecto del saldo de $32.350,3 millones al 31/12/17, según lo informado por la entidad, el 5% de dicho monto se relaciona con organismos de origen de los regímenes que cuentan con presupuesto asignado para regularización –recupero-

- En cuanto a los CCF identificados como 701, 702 y 706 por $1.133,6 millones que, por su aplicación a Derechos en materia de comercio exterior, el destino de la recaudación corresponderá a la TGN, pudiendo reunir en un ente al responsable del rescate y al destinatario de la recaudación. En tal caso, producida la rendición, esa instancia y la jurisdicción emisora de los CCF poseen la responsabilidad de la regularización presupuestaria y contable en materia de recursos y gastos, todo ello en el marco del régimen de rendición que se encuentra normatizado.

  Entre ellos se encuentran los CCF originados en el Decreto 2014/08 - Programa Petróleo Plus- sin recaudación en el ejercicio según SIGMA ($675,1 millones del saldo al cierre y rendiciones a la TGN en el ejercicio por $1.330,5 millones –disminuyendo el saldo en 66,34% respecto del ejercicio previo-, Código 706) que poseen en la Resolución SH 370/09 el procedimiento de rendición y regularización citado.

  El Programa ha sido dejado sin efecto por el Decreto 1330/15, prescribiendo que los incentivos otorgados pendientes de liquidación, por los cuales hubieran correspondido CCF, se cancelarán con títulos públicos.

  Sobre el particular, cabe mencionar que si bien los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" y el SIGMA, como se mencionara, no exhiben recaudación por el código respectivo en el presente ejercicio, la información del SICEFI muestra recaudación por $1.303,9 millones (imputaciones).

- Como ya se mencionó, en el presente cuadro se incorpora los BONAR 17 / Global 17 por la regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras de la Ley 27.260, exhibiéndose pendientes de rendir a la ANSES por $170,3 millones con destino Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

f.4) El sistema contable sólo considera a los CCF en oportunidad de imputación a tributos, sin que posea tratamiento contable otras instancias de la existencia de los CCF, como el carácter de pendientes de utilizar, que tampoco se expone como información complementaria en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos". Según lo informado por la Subdirección General de Sistema de Telecomunicaciones el saldo de ellos asciende a $957,9 millones.

Por otra parte, la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones informó sobre la existencia de CCF bajo los códigos 801/807 (Decreto 1145/09 y Ley 26.692) que no se revelan en los cuadros bajo revisión, sus notas o anexos, ni exhiben tratamiento contable, a saber (en millones de pesos):

	CANT	IMPORTE CERTIF.	APLICADO	SALDO
Pendientes de utilizar	15.179	775,3		775,3
Utilizados parcialmente	22.812	4.179,7	2.926,0	1.253,7
TOTAL	**37.991**	**4.955,0**	**2.926,0**	**2.029,0**

Adicionalmente, no se contemplan actividades de conciliación periódica de información con los entes emisores, como análisis de cierre, ni otra actividad de control contable sobre el stock de CCF disponibles o las transacciones efectuadas.

f.5) Se han advertido como endeble los procesos de rendición de CCF ante la SH y de reposición de fondos por los entes otorgantes de beneficios fiscales en regímenes con impacto en distribución de la recaudación (por ej.: coparticipación). Ello se ha

visto caracterizado por la ausencia de un proceso estandarizado que contemple a la totalidad de los regímenes –solamente, como se mencionara previamente, algunos cuentan con normas que lo establecen- y lo limitada de la documentación disponible como respaldo de los descargos contables que aporte confiabilidad respecto de los distintos efectos jurídicos consecuentes (sobre lo cual se ha expedido esta AGN respecto de ejercicios previos).

f.6) La entidad posee en operación el aplicativo informático referido SICEFI, que administra inventarios de CCF informados por los entes emisores y la aplicación realizada por los contribuyentes / operadores de comercio exterior, sin haberse aportado evidencia de su integración con el SCT o SIM, en el marco de diversos procesos establecidos tanto por normas de alcance general como internas relacionadas a los distintos regímenes promocionales vigentes, y sólo vinculado con el SIGMA a través de la citada BUR como proveedor de información de recaudación.

f.7) El SICEFI no contempla CCF por $1.026,3 millones correspondientes a los códigos 701, 702 y 706, siendo la diferencia más relevante entre los saldos del SIGMA ($32.350,3 millones) y del SICEFI ($31.153,4 millones).

El Departamento Informática de Administración expresó que *"el aplicativo SICEFI que administra este Departamento contiene información solicitada en forma parcial ya que dicho Sistema no tiene en sus registro el universo total de certificados fiscales... La misma debe completarse con información provista desde los aplicativos propios de la Dirección de Informática Tributaria y el Departamento de Informática Colaborativa..."* Es dable mencionar que por movimientos y saldos de CCF imputados a obligaciones sólo fue aportada información operativa del SICEFI.

Es dable señalar que esta AGN, respecto de ejercicios previos, había planteado que la carga inicial del SIGMA omitió $10,4 millones (Decretos 1005/01, 1226/01 y

979/01) que si bien se informó oportunamente que se dio intervención a la Coordinación de la Unidad de Registro de la Deuda Pública para su rendición, no se obtuvieron antecedentes de su regularización definitiva.

f.8) Dado que en el ámbito de la AFIP se produce la aplicación de los CCF, no así su otorgamiento, desde esta instancia y a partir de la información disponible, no es posible considerar el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio (artículo 26 y 27 – Ley 27.341) en materia de cupos fiscales anuales.

f.9) Ante la consulta formulada por la AFIP a la SsP, con motivo de la ausencia de normativa para *"solicitar la transferencia de los impuestos cancelados por los contribuyentes" con CCF códigos 401 a 405 (saldo al 31/12/17: $5.018,6 millones – ingresos 2017: $2,4 millones), la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto, con conformidad del Subsecretario, se expidió el 20/12/13, expresando en cuanto al tratamiento presupuestario de los bonos fiscales aplicados a la cancelación de obligaciones tributarias que "...deben considerarse como un menor recurso, en el entendimiento de que los mismos encuadran en la figura de gasto tributario"*. Adicionalmente, refiere que se han considerado dentro del cálculo del gasto tributario informado en el Mensaje de Remisión del Presupuesto Nacional desde el ejercicio 2000, conceptos relacionados con las operatorias de los regímenes en consulta.

Sobre el particular, es dable indicar que existen cuestiones que no han de soslayarse en la consideración de la opinión referida en orden a la materia en trato, tal el caso de que los regímenes generadores de los beneficios fueron establecidos por Decretos del Poder Ejecutivo (Decretos 35/99, 257/99, 5/03, 379/01, 778/01), que dispuso que, ante un hecho objetivo ajeno a la materia tributaria, se habilitara el otorgamiento al beneficiario de un bono o CCF para su utilización en la cancelación de obligaciones tributaria específicas, cuyo hecho imponible se ha configurado, su

vencimiento acaecido, y su liquidación practicada en función de una prescripción legal y el procedimiento establecido por la Administración Federal.

Con fecha 23/1/14 la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal señala que *"...se consideran como Gastos Tributarios los montos que no han sido incluidos en la recaudación tributaria informada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Por el contrario, los que sí se hallan contabilizados en la misma no se consideran como parte de tales gastos"*.

Es importante resaltar que, en los términos de lo último referido, existiría un tratamiento distintivo en cuanto a la consideración presupuestaria y al carácter de "recaudación" de la aceptación de los CCF para la cancelación de obligaciones tributarias, sin evidenciarse un parámetro objetivo más allá del hecho administrativo de ser o no informado como recaudación.

Obsérvese que los ingresos del código 404 electrónico han sido expuestos, por $6.368.5 millones, como con impacto en la recaudación, mientras su versión convencional lo ha sido por $2,2 millones, sin impacto.

Cabe mencionar que, el 18/2/15 la Subsecretaría de Presupuesto (SsP), en concordancia con el argumento predicho, requiere a la AFIP que informe el stock del Código 404 Electrónicos ($25.529,9 millones – 31/12/17), discriminados por tipo de impuesto, a fin de iniciar los procedimientos de regularización, lo que fuera cumplimentado. Posteriormente, el 23/12/16 la entidad requiere de la ONP la normatización del proceso de regularización, a lo que dicha Oficina Nacional responde el 3/3/17 solicitando que se le informe el detalle de certificados electrónicos que se han incorporado en la recaudación, discriminado por impuesto y ejercicio fiscal, para proponer los ajustes presupuestarios.

Por otra parte, respecto de los $5.119 millones (con ingresos del ejercicio por $119,8 millones) de certificados a rendir registrados en SIGMA (códigos 101, 102, 201, 301, 401/5), la entidad, bajo la argumentación indicada de considerarse gasto tributario y, por ende, no ser informados en la recaudación, inició un trámite interno a efectos de su baja contable y la destrucción física de los cartulares, dando intervención al servicio jurídico y siendo la última actuación que se informara.

Cabe mencionar que las opiniones referidas en el presente acápite han de poseer, en su operativización futura, efectos en cuanto a saldos expuestos en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos", y, por su parte, no se ha tomado conocimiento de que sobre el particular haya tenido intervención la Comisión Federal de Impuestos –considerando sus funciones prescriptas en el Capítulo III de la Ley 23.548-, en orden al impacto que ello podría tener en materia de coparticipación de impuestos.

g) La entidad ha expuesto como segunda nota los intereses motivados en acreditaciones y/o rendiciones tardías de recaudación tributaria ($114,5 millones). Sin embargo, los saldos contemplan el interés inicial reclamado, no así la aplicación de penalidades previstas en los convenios de recaudación bancarias hasta el cierre del ejercicio. Tampoco se produjo la evaluación de cobrabilidad, incorporando sólo un detalle de actividades procesales en algunas de las causas judiciales iniciadas.

Por su parte, en la misma nota se referencia a que el Régimen de Saneamiento de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y las Provincias (Decreto 1382/05) ha finalizado, y que no han sido conciliadas los saldos entre las partes, ni se ha suscripto procedimiento compensatorio alguno con las provincias, refiriendo el inicio de trámites para entablar de las acciones judiciales pertinentes.

Sin embargo no detalla ni cuantifica las entidades financieras a las que se iniciarán acciones, ni la cuantía de la acreencia. Hasta el ejercicio previo indicaba diez

entidades y un monto ingresado al sistema de saneamiento de $10,3 millones que no posee reflejo contable.

h) En el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", la entidad ha expuesto información del movimiento financiero de recaudación y transferencia, y la cancelación en títulos públicos de planes de facilidades de pago (PFP) y Sinceramiento fiscal, como se resumen a continuación (en millones de pesos):

Cuadro: "Cuentas Recaudadoras por Concepto - Evolución de Saldos"			
	Planes de Facilidades de Pago	Sinceramiento Fiscal	
	Bancaria	CCF (*)	Bancaria
Saldo inicial	**9.287,1**		**3.238,1**
Recaudación	5.183,1	17.830,9	23.117,5
Transferencia	-	-17.660,6	-26.320,2
Autarquía	-0,5		-7,7
Saldos final	**14.469,7**	**170,3**	**27,7**

(*) Si bien el Cuadro refiere a CCF, corresponde a títulos públicos por aplicación de la Ley 27.260, art. 41, inc. e). Las transferencias son lo "Rendido" del Cuadro "Certificados de Crédito Fiscal - Evolución de Saldos"

Sin embargo, la información de recaudación bancaria expuesta por PFP, es el neto entre lo percibido, y lo distribuido y transferido a cuentas recaudadoras de tributos, sin acompañarse información aclaratoria (lo transferido ha sido inferior a lo efectivamente ingresado en el ejercicio). Dicho monto es reflejado en información de recaudación del ejercicio en otros reportes institucionales (por ej.: Informes de la Dirección de Estudios) bajo el concepto "Facilidades de pago pendiente de distribución".

La "Planilla de Recaudación" revela como total de "Planes de Facilidades de Pago y Presentaciones Espontáneas" un total de $155.228,4 millones, que no es posible,

para el usuario de los presentes "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos", vincular con los referidos $5.183,1 millones a partir de la información puesta a disposición.

Adicionalmente, la citada planilla expone por el régimen de Sinceramiento Fiscal una recaudación de $40.948,4 millones, bajo el concepto "Varios Ext.", lo cual es, en este caso, compatible con la suma de la recaudación bancaria y en títulos del cuadro de "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", mostrando otro criterio expositivo.

Por otra parte, bajo el modelo adoptado para la registración en SIGMA de la recaudación, la identificación del cobro producido por los planes y régimen en cuestión sólo puede realizarse a partir del reprocesamiento de cada uno de los documentos informáticos originados en movimientos en las cuentas bancarias específicas, dando ello lugar a un reporte parametrizado, que no se emite como instancia natural del sistema contable.

Por su parte, la Dirección de Procedimientos y Normas de Recaudación aportó la siguiente información correspondiente a las transacciones producidas en el 2017, originada en los sistemas de control de obligaciones, en cuanto a la gestión de facilidades de pago y su imputación a tributos (en millones de pesos):

RÉGIMEN	PAGO	APLICACIÓN A TRIBUTOS	OTORGAM.	PRECADUC.	CADUCIDAD
Ley 11.683 Art 32	538,1	1.002,2		926,5	2.142,8
Ley 26.476	695,0	1.196,1	2,9	159,3	185,5
Ley 26.784	7,4	12,8			
Ley 27.260	29.208,1	3.471,9	107.563,7		
Decreto 1571/10	395,9				
RG 1966	0,1	0,1		0,3	
RG 2278	0,1	0,1			
RG 2360	52,6	81,8		7,5	8,4
RG 2518	4,6	11,9		2,3	2,3
RG 3138		516,5			
RG 3451	1.325,8	2.929,1			1.048,0
RG 3516					0,1
RG 3587	125,2	175,6	262,3		347,2
RG 3630	0,1	0,1			0,6
RG 3631	0,1	0,1			0,6
RG 3756	442,6	928,5			1.336,6
RG 3806	1.486,4	3.696,4			3.456,2
RG 3827	70.728,3	74.759,9	97.352,0		6.710,0
RG 3857	3,3	7,8	140,0		15,4
RG 3920		37.896,0			14.858,0
RG 4057	12.873,7	13.148,1	14.358,8		496,2
RG 4099	3.795,7	4.293,3	15.440,5		0,8
RG 4166	0,4	0,4	18,4		
Acuerdos AFIP-Magistraturas	10,7	13,2			
TOTAL	**121.694,2**	**144.141,8**	**235.138,6**	**1.095,9**	**30.608,8**

Al respecto cabe indicar que no se obtuvo evidencia de la implementación de un proceso periódico y de cierre de ejercicio de conciliación entre la información del SIGMA y la de los sistemas operacionales de la entidad. En ese contexto se advierte la diferencia en la información de cancelaciones producidas en el ejercicio entre la información expuesta en el cuadro y la revelada por los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos".

Adicionalmente, se advierte la existencia de información que estando a disponibilidad de la entidad, no se expone en los citados cuadros y no son considerados contablemente para su registro en SIGMA, sin que esa información se pueda observar en otros reportes institucionales de carácter público (por ej.: Informe de la Recaudación) e, incluso, en los documentos de planificación (por ej.: PGA)

A ello cabe agregar lo informado en cuanto a saldos al 31/12/17 que tampoco poseen tratamiento contable (montos en millones de pesos):

ESTADO	CANTIDADES	DEUDA CONSOLIDADA	DEUDA E INTERES (1)	TOTAL ABONADO (2)	SALDO (1)-(2)
VIGENTE	1.790.663	272.901,9	299.694,1	179.245,2	120.448,9
CADUCO	2.674.353	188.497,1	227.927,1	43.142,0	184.785,1
PRECADUCO	442	65,2	29,2	43,6	-14,3
TOTAL	**4.465.458**	**461.464,2**	527.650,5	**222.430,8**	**305.219,7**

Por su parte, considerando el reporte "Informe de Gestión – Seguimiento de indicadores – Enero/Diciembre 2017", elaborado por el Departamento de Análisis de Gestión como seguimiento del cumplimiento del PGA, exhibe como desagregado de la ejecución de la meta de desempeño "MD.01 RECAUDACIÓN PROGRAMADA" una recaudación de $142.724,5 millones en concepto de "Planes de Facilidades de Pago", aportando otra información que tampoco se incluye en un proceso de conciliación con la información contable.

En la materia el PGA 2017 sólo exhibía una meta, además de la recaudación, al indicador "R14 Cumplimiento de pagos Mis facilidades" – 80%, exhibiendo los reportes de seguimiento un cumplimiento del 93,3% ($75.990 millones respecto de obligaciones exigibles por $81.479 millones).

Cabe mencionar, por último, que no fue proporcionada en los reportes de seguimiento del POAR, información sobre cumplimiento y gestión del incumplimiento de planes de facilidades de pago y regularización de obligaciones tributarias.

i) Los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" en el presente ejercicio no hacen referencia al régimen de Compensaciones, exponiéndose en forma parcial, hasta el ejercicio anterior, como información complementaria en un párrafo por nota, un total de compensaciones tributarias y reafectaciones practicadas durante el ejercicio.

Debe resaltarse que la operatoria no es considerada en el sistema contable en su integridad, limitándose a la transferencia entre cuentas bancarias en que se produce la regularización financiera.

Del total de $235.329,1 millones de compensaciones producidas en el ejercicio, según información proporcionada de los sistemas operativos de la entidad, $42.871,2 millones implican la regularización financiera como consecuencia del neteo de saldos que en carácter de origen (saldo utilizado) y destino (obligación cancelada) se produjo por cada uno de los tributos.

Sin embargo, las regularizaciones informadas, que producto de la consideración neta por cuenta bancaria de tributos entre origen (cuenta bancaria en la que se debita) y destino (cuenta bancaria en la que se acredita), arroja un valor neto de $18.614,5 millones de regularizaciones en el ejercicio.

En el siguiente cuadro se exhiben las principales diferencias por tributo (en millones de pesos):

TRIBUTO	NETO A REGULARIZAR S/INF OPERATIVA DEL EJERCICIO	NETO DE REGULARIZACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO	DIF. NO REGULARIZADA FINANC.
IVA	(31.091,3)	12.861,9	(43.953,2)
IMP. A LOS DEB. Y CRED. BCARIOS.	(8.748,4)	2,6	(8.751,1)
COMB LIQ L. 23966/24699 ART 2 A	(3.031,4)	0,0	(3.031,4)
RESTO (Negativos)	(0,0)	(3.138,9)	3.138,9
FDO. EDUC. Y PROM. COOP.	0,0	(2,9)	2,9
APORTES Y CONT. SEG. SOC.	227,8	2.840,2	(2.612,4)
RET ART 79 LEY GCIAS INC A, B y C	279,5	0,0	279,5
TASA S/ GASOIL	341,6	(1.938,0)	2.279,5
IMP. A BIENES PERSONALES	417,1	134,7	282,4
RESTO (Positivos)	556,6	576,8	(20,2)
COMB LIQ L. 23966/24699 ART 2 B	2.255,3	(4.715,2)	6.970,5
IMP. A GAN. MIN. PRESUNTA	3.567,9	14,5	3.553,4
IMP. INTERNOS	3.576,3	(206,1)	3.782,4
COMB LIQ L. 23966/24699 ART 2 A (Nafta)	7.585,3	(8.613,4)	16.198,7
IMP. A LAS GANANCIAS	24.063,6	2.183,7	21.879,9

Nota: Valores netos de origen y destino en información operativa - Valores netos de débitos y créditos en información financiera.
Val. Neg.: Tributos que proporcionan saldo para compensar (créd. Fiscal)- de sus ctas ctes se extraen fondos.
Val. Pos.: Tributos cuyas obligaciones se cancelan por compensación- sus ctas ctes son receptoras de fondos.

Cabe, asimismo, considerar los siguientes aspectos:

- La información del SIGMA exhibía regularizaciones financieras por aplicación de créditos por estímulos al comercio exterior –financiados con fondos del IVA (ver **4.2.e.9**)- a la cancelación de tributos, por medio de transferencias de la cuenta bancaria pagadora de beneficios a la cuenta del respectivo tributo, sin que ello pueda identificarse en la información de los sistemas operacionales aportada. A continuación se realiza el detalle relevado en el sistema contable por tributo de destino (en millones de pesos):

CUENTA	TRIBUTO	IMPORTE
2484/14	Contribuciones SIJP	667,8
2483/11	Aportes Previsionales SIJP	427,4
1685/30	Imp. A las Ganancias: Retenciones	395,2
2401/33	Derechos a la Exportación	327,1
1398/27	Imp. A las Ganancias	231,5
1760/04	IVA: Retenciones	135,1
1532/69	IVA	65,2
2482/08	Obras Sociales SIJP	34,1
3081/78	Ganancia Mínima Presunta	15,2
1974/39	Sobre los Bienes Personales	10,4
Varios (1)		1,4
TOTAL		**2.310,4**

(1) Incluye las cuentas bancarias: 1691/27, 53066/90, 2414/51, 3422/55, 3071/69, 2979/55, 2959/37, 3421/52, 1978/51, 2505/52 y 53426/82.

- La entidad aportó documentación adicional que daba cuenta de una regularización financiera de compensaciones del ejercicio previo por $8.753,9 millones, que se encuentran incluidos en los $18.614,5 millones previamente referidos, sin que a partir de la información del SIGMA pueda identificarse el período en el que se produjo la compensación que se regulariza. Adicionalmente, no se obtuvo evidencia de la implementación de un procedimiento que contemple el control de la integridad de las regularizaciones financieras que se realizan en relación al total de las compensaciones efectuadas, incluido en ello el "Procedimiento Específico" denominado "Registro de Recaudación" aportado por la entidad.

j) El ESTADO NACIONAL ha cancelado deuda vinculada a la recaudación (por ej.: repetición de tributos -art. 7 e) de la Ley 23.982) a través de los procesos de consolidación de deuda implementados (Leyes 23.982, 25.344 y 25.725) y, consecuentemente, de la entrega de Bonos de Consolidación (BOCON) y, por montos menores, el pago en efectivo. Así dicha jurisdicción ha solventado con fondos nacionales tales obligaciones (por la vía de la cancelación de servicios de deuda) y no se ha afectado al régimen de distribución específica de cada tributo (por ej.: coparticipación federal), además de no practicarse las cancelaciones estatuidas en el artículo 6° de la citada Ley.

La entidad aportó información en la que contempla un detalle de cancelaciones requeridas por $1.177,3 millones (en valores nominal - histórico y sin carga de intereses-) por cuenta de la Ex ANA, la Ex DGI y de la AFIP en materia de recaudación.

Es dable señalar que la presente temática no posee tratamiento contable en el SIGMA, siendo de aplicación las consideraciones vertidas en **4.1.a) I.(5)**, y, adicionalmente, si bien, oportunamente, la Administración Federal informó sobre la existencia de acciones de conciliación con la Dirección de Administración de la Deuda Pública no se obtuvo evidencia sobre el particular.

k) La entidad, en orden a lo prescripto por el artículo 4° del Decreto 1399/01, retuvo, los cuatro primeros meses del ejercicio, de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley 23.349 -t.o1997- (sobre el 89% de la recaudación del IVA), el monto de comisión ($ 10.162 millones) originado en el porcentaje aplicado a la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal efectuaba, a excepción de lo correspondiente a las Provincias de San Luis y Santa Fe.

De esa forma se coparticipó la atención del gasto de la AFIP en orden a lo establecido para la distribución del mentado impuesto, con independencia de que los tributos base de cálculo posean un esquema de coparticipación distinto o pertenezcan en forma exclusiva a un beneficiario (por ej.: recursos aduaneros correspondientes a Rentas Generales).

Sobre el particular, tal cual lo expuesto en **3.4.**, existen pronunciamientos adversos de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN respecto de la constitucionalidad del artículo 4° previamente aludido, en causas iniciadas por esas dos Provincias, existiendo otras acciones en trámite.

En el presente ejercicio, se estableció un nuevo esquema a efectos de solventar los gastos de funcionamiento a partir de "Acuerdos de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la AFIP y las Provincias / CABA" suscriptos con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias, a excepción de las Santa Fe y La Pampa, respecto de las que persiste el régimen previo.

Respecto de recursos percibidos por aplicación del Decreto 863/98, se hallan pendientes controversias judiciales en cuanto a la constitucionalidad del cobro de comisiones bancarias y de comisión por gestión de la entidad. Si bien existen pronunciamientos judiciales firmes, no puede determinarse el resultado final que puede generar créditos a favor del ente por conceptos impagos de las entidades beneficiarias, o pasivos por la reposición de montos percibidos. A ello debe adicionarse que por imperio de la Ley 26.425, ha sido eliminado el régimen de capitalización, habiendo sido las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones las principales propulsoras de dichas acciones.

Por su parte, no se obtuvo evidencia sobre la aplicación de la Ley 25.085 (BO 4/5/99), en la que se estipuló una retención del 2,5% sobre el total de lo recaudado

por los fondos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo).

l) Mediante la Inst. Gral. Conjunta 2/16 (DI PRFI), 31/16 (DI PNPA) y 21/16 (DI SERE) del 22/8/16, se implementaron procedimientos para centralizar la gestión de garantías aduaneras en efectivo, a partir del 1/9/16, a través de una "Cuenta Única de Garantías en Efectivo para Operaciones Aduaneras Cta. Cte. 54709/95", que al 31/12/17 exhibía un saldo de $ 1.072,9 millones y cuya evolución se expuso en el cuadro "Otras cuentas – Evolución de Saldos".

Así también las referidas instrucciones dispusieron la conciliación y depuración de los saldos de las cuentas descentralizadas preexistentes en aduanas, creando la "Cuenta de Garantías Residual Cta. Cte. 54710/77" a la que debían girar los fondos remanentes. Esta cuenta contaba con un saldo al 31/12/17, según el referido cuadro, de $ 598,46 millones, exhibiendo un incremento significativo respecto del saldo de $79,1 millones al 31/12/16, motivado en las acreditaciones por $813,2 millones originadas en dichas dependencias, que no exhibía registración contable previa en SIGMA ni exposición en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" del ejercicio 2016 y anteriores.

Es dable señalar que el inventario general de garantías constituidas en efectivo y afectadas al 31/12/17 proporcionado por la División Garantías –con responsabilidad en su emisión-, evidenciaba un monto total de $ 1.383 millones, que difiere del total de las referidas cuentas ($1.671,4 millones), sin que exista un procedimiento estandarizado de conciliación entre el inventario y el saldo bancario registrado en SIGMA. Adicionalmente, no se han proporcionado antecedentes documentales en cuanto a la conclusión del proceso de conciliación y depuración referido.

Por su parte, los montos registrados en SIGMA podrían incluir garantías en estados "liberadas" que no hubieran sido devueltas efectivamente al operador además de aquellas constituidas y afectadas, sin embargo la información contable no contemplaba esa discriminación.

m) La entidad no ha proporcionado la siguiente información relevante para la ejecución de la presente auditoría:

- Cobros de tributos del sistema OSIRIS o en forma externa al mismo, detallada por obligaciones y acreditaciones diarias (se aportaron acreditaciones mensuales).
- Compensaciones detalladas por transacción.
- Aplicación de pagos a obligaciones tributarias (detallada por transacción y resumida diaria) -con discriminación de concepto y forma de pago (bancaria y no bancaria)- de los sistemas de control de obligaciones y sistemas de planes de facilidades de pago- y consecuentes saldos.
- Aplicación de los planes de facilidades de pago a las deudas tributarias en ellos consolidados, a partir de información de los sistemas de control de obligaciones.
- Actividades de control sobre la recaudación y aplicación a obligaciones declaradas.
- Solicitudes de devoluciones tributarias, controles, aprobaciones y cancelaciones respectivas, a partir de información disponible por dependencias y aplicativos operativos, con la debida identificación de las transacciones (beneficio y beneficiario) –la información puesta a disposición del SIGMA sólo exhibe liquidación limitándose la visualización de los destinatarios de fondos ("acreedores")-. Adicionalmente, de la muestra documental solicitada sólo se aportaron fotocopias autenticadas de algunas

instancias procesales a partir de la liquidación (incluidas visualizaciones de pantallas de sistemas), con los datos de identificación testados.

- Estímulos aduaneros con identificación del beneficiario.
- Imputaciones de CCF a obligaciones tributarias, e inventario de evolución y saldo de CCF por contribuyente.
- Información de "acreedores" como destinatarios de transferencias de fondos en la registración contable del SIGMA.

La Administración Federal ha expresado, en distintos ejercicios, que entiende improcedente aportar detalles analíticos de transacciones vinculadas a recaudación tributaria -en sus distintas instancias- y su documental respaldatoria, que actúa como soporte de la información sujeta a revisión, por considerar que se encuentran alcanzadas por la figura del "secreto fiscal" estatuido por el artículo 101 de la Ley 11.683.

En tal sentido, no se permite el acceso a información detallada y documental que constituye el origen y el respaldo básico de la información contenida en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" bajo revisión.

La imposibilidad de acceso a esa información en detalle, amparándose en el referido instituto de "secreto fiscal", importa una muy significativa limitación en la ejecución de los procedimientos vinculados al Objetivo **1.4.**, en el marco de lo establecido por el artículo 85 de la CONSTITUCION NACIONAL.

5. CONCLUSIÓN

5.1. Estados Contables identificados en 1.1.

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las limitaciones descriptas en **4.1.a) I.** -"Fundamentos de la opinión con salvedades"-, los

Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2017 de conformidad con las normas emitidas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECRETARIA DE HACIENDA.

5.2. Inclusión del Patrimonio Neto de AFIP en el anexo individualizado en 1.2

La revisión de la inclusión del Patrimonio Institucional de la AFIP dentro de los Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales, exhibido por la CGN en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, evidenció la diferencia expuesta en **4.1.b)**.

5.3. Verificación de la correspondencia de la información contenida en anexo individualizado en 1.3 con la obrante en la CAIF emitida por la AFIP a partir de su sistema de información financiera (SIGMA)

Si bien la información expuesta en el anexo 47 -Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento de Entes Públicos (CAIF)- de la Cuenta de Inversión por el Ejercicio 2017 elaborado por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en el marco de lo señalado en **4.1.c)**, no exhibe diferencias respecto de la que surge del sistema de información financiera implementado por la AFIP -SIGMA- y es expuesta por ella en la CAIF que ha emitido, los ajustes presupuestarios propuestos por la entidad respecto del Presupuesto según Res. 367-E/2017, como se indica en **4.1.c) I.**, no fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda. En tal sentido, lo expuesto se encuentra sujeto a la emisión del Decreto de Convalidación de la Memoria y la ejecución presupuestaria, en trámite.

5.4. Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos emitidos por la AFIP y su constatación con los Cuadros elaborados por la CGN individualizados en 1.4.

Si bien la entidad, tal como se expone en el apartado **3.2.**, ha implementado, en el ejercicio 2013, un sistema informático (SIGMA – Sociedad 2000) a partir del cual se emiten los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" al 31/12/2017, persisten falencias, enunciadas en **4.2.**, en la generación de información y exposición en los estados en trato similares a las referidas por esta AGN en informes de ejercicios previos, que dan lugar a las siguientes consideraciones:

a. Como se expresa en **4.2.c)** los presentes "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" no reflejan totalmente la información vinculada con la recaudación responsabilidad de la AFIP en función del principio de lo devengado y, específicamente, no han poseído exposición en ellos los aspectos identificados en los apartados **4.2. e)** a **l)**.

b. En virtud de las limitaciones indicadas en **4.2.a)** a **4.2.f)**, **4.2.i)** y **4.2.j)**, esta AGN no se encuentra en condiciones de emitir opinión respecto de la distribución de la recaudación expuesta en el Cuadro de "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos" de los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" al 31/12/17 y, consecuentemente, respecto de la correspondencia de dicha información y la expuesta en los Cuadros individualizados en **1.4**. Adicionalmente, ha surgido la discrepancia señalada en **4.2.k)**.

c. No obstante lo expuesto precedentemente, con las limitaciones indicadas en **4.2.a)** a **c), e), f) h), i) y m)**, la información contenida en los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos" al 31/12/2017 exponen razonablemente, a dicha fecha, los saldos de las cuentas corrientes bancarias vinculadas a la recaudación de recursos impositivos, aduaneros y de la seguridad social, y la información de recaudación, expuesta en planilla "Detalle de la Recaudación – Acumulado Anual" y en el cuadro "Cuentas Recaudadoras por Concepto – Evolución de Saldos", originada en los principales sistemas de recaudación de la entidad tanto en efectivo y especies, neta

de detracciones producidas, principalmente, en materia de devoluciones y estímulos tributarios, y regularizaciones por compensaciones y reafectaciones.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2018

Dr. Alejandro Luis MÉNDEZ CEREZUELA
Jefe de Departamento de Control de Ingresos Públicos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. ADRIÁN DUILIO DOTRO
Subgerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

FERNANDEZ Diego

Firmado digitalmente por FERNANDEZ Diego

Firma en ausencia del Gerente por encontrarse en licencia por enfermedad

ANEXO 1

Estados Contables al 31/12/2017 AFIP
Resolución Nº 215/18 – AGN
Informe del Auditor

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31/12/2017	31/12/2016
1 ACTIVO		
1.1 ACTIVO CORRIENTE		
1.1.1 DISPONIBILIDADES		
1.1.1.1 CAJA	1.492.000,00	1.346.000,00
1.1.1.2 BANCOS (Nota 4)	3.412.148.640,45	4.735.749.464,07
1.1.1.4 FONDOS ROTATORIOS (Nota 5)	2.797.688,12	2.490.883,13
1.1.4 CREDITOS		
1.1.4.1. CUENTAS A COBRAR (Nota 6)		
1.1.4.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	2.780.823,72	300.009.249,64
1.1.4.1.2 RECAUD. NO TRIBUTARIOS	8.780.883,67	6.222.137,05
1.1.4.1.9 OTRAS CUENTAS A COBRAR	39.034.798,87	1.277.041.802,73
1.1.7 BIENES DE CONSUMO		
1.1.7.9 OTROS	80.864.114,69	61.303.654,18
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**3.547.898.949,52**	**6.384.163.190,80**

Cont. Púb. SEBASTIAN FRANCISCO PAPA

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE
SU IDENTIFICACION CON EL
INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31/12/2017	31/12/2016
1.2 ACTIVO NO CORRIENTE		
1.2.5 BIENES DE USO (Nota 7)		
1.2.5.1 EDIFICIOS E INSTALACIONES	442.710.975,91	388.536.219,24
1.2.5.2 TIERRAS Y TERRENOS	110.388.379,59	110.388.379,59
1.2.5.3 MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
1.2.5.3.1.MAQ. Y EQ. DE PRODUCCION	4.543.277,85	3.695.152,99
1.2.5.3.2 EQ. DE TRANSP. Y TRACCION	58.297.442,18	24.630.164,08
1.2.5.3.3 EQ. SANITARIO Y DE LABOR.	7.797.923,88	4.988.740,55
1.2.5.3.4 EQ. DE COMUNICACIÓN	26.992.545,90	34.024.638,27
1.2.5.3.5 EQUIPO EDUCACIONAL	4.481.498,11	4.900.144,87
1.2.5.3.6 EQ. PARA COMPUTACION	85.376.031,49	51.120.450,30
1.2.5.3.7 EQ. DE OFICINA Y MUEBLES	55.342.627,69	45.120.617,29
1.2.5.3.8 HERRAMIENTAS Y REPTOS.	859.882,35	598.846,94
1.2.5.3.9 EQUIPOS VARIOS	193.806.614,30	178.523.581,37
1.2.5.4 EQ. MILITAR Y DE SEGURIDAD	6.268,40	7.341,30
1.2.5.5 CONSTRUCC. EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	258.954.812,45	210.458.004,43
1.2.5.9 OTROS BIENES DE USO	1.597.314,82	1.633.580,59
1.2.7 BIENES INMATERIALES		
1.2.7.1 ACTIVOS INTANGIBLES	42.880.199,77	66.176.375,65
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**1.294.035.794,69**	**1.124.802.237,46**
TOTAL DEL ACTIVO	**4.841.934.744,21**	**7.508.965.428,26**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31/12/2017	**31/12/2016**
2 PASIVO		
2.1 PASIVO CORRIENTE		
2.1.1 DEUDAS		
2.1.1.1 CUENTAS COMERC. A PAGAR (Nota 8)	1.257.363.990,18	1.186.732.208,45
2.1.1.3 GTOS. EN PERSONAL A PAGAR	4.630.673.253,71	5.201.350.362,03
2.1.1.4 RETENCIONES A PAGAR	1.342.007.400,28	1.289.400.875,98
2.1.1.8 TRANSFERENCIAS A PAGAR	3.505.903,52	3.505.903,52
2.1.1.9 OTRAS CUENTAS A PAGAR		
2.1.1.9.9 OTRAS CUENTAS (Nota 9)	220.587.348,59	212.675.638,35
2.1.5 PORCION CTE DE PASIVOS NO CTES		
2.1.5.4 PORCION CTE DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
2.1.5.4.2 PORCION CORRIENTE DE PMOS. EXTERNOS A PAGAR (Nota 10)	0,00	92.202.344,92
2.1.7 PREVISIONES		
2.1.7.9 OTRAS PREVISIONES (Nota 11)	2.677.037.867,18	2.293.622.111,47
2.1.8 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA		
2.1.8.2 FONDOS DE TERCEROS	8.310.676,82	2.763.123,76
2.1.2 DEUDA DOCUMENTADA A PAGAR		
2.1.2.1 DOCUMENTOS A PAGAR	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**10.139.486.440,28**	**10.282.252.568,48**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
SINDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31/12/2017	31/12/2016
2.2 PASIVO NO CORRIENTE		
2.2.1 DEUDAS A LARGO PLAZO		
2.2.1.9 OTRAS DEUDAS A PAGAR A LARGO PLAZO (Nota 9)	418.668.265,16	212.243.463,77
2.2.4 PRESTAMOS A LARGO PLAZO		
2.2.6 PREVISIONES A LARGO PLAZO		
2.2.6.3 PREVISION LABORAL (Nota 11)	1.415.008.149,95	1.185.052.077,80
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	**1.833.676.415,11**	**1.397.295.541,57**
TOTAL DEL PASIVO	**11.973.162.855,39**	**11.679.548.110,05**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
	31/12/2017	**31/12/2016**
3 PATRIMONIO NETO		
3.2 PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
3.2.1 CAPITAL INSTITUCIONAL	259.186.210,17	259.186.210,17
3.2.2 TRANSF. Y CONTRIB. DE CAPITAL		
3.2.2.2 CONTRIBUCIONES RECIBIDAS	62.266.292,11	62.266.292,11
3.2.3 RESULT. DE LA CUENTA CORRIENTE		
3.2.3.1 RESULTADO DE EJERC. ANT.	(4.711.473.504,59)	(5.310.331.931,61)
3.2.3.2 RESULTADO DEL EJERCICIO	(2.960.645.429,39)	598.858.427,02
3.2.4 VARIAC. PATRIMONIALES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZ.		
3.2.4.1 VARIAC. PATRIMONIALES DE LOS ORG. DESCENT. RES. SH 47/97	133.603.005,97	133.603.005,97
3.2.4.2 VARIAC. PATRIM. D.A. 56/99	85.835.314,55	85.835.314,55
SUBTOTAL	**(7.131.228.111,18)**	**(4.170.582.681,79)**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**4.841.934.744,21**	**7.508.965.428,26**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31/12/2017

(En pesos con centavos)

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
5 RECURSOS	**31/12/2017**	**31/12/2016**
5 1 INGRESOS CORRIENTES		
5 1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS		
5 1 1 3 INGRESOS ACUERDOS DE FINANCIAMIENTO / DTO. 1399/01 (Nota 2)	34 657.010.253,36	27.825.037.159,91
5.1.3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
5.1.3.1 TASAS	509.153.938,11	398.230.608,55
5.1 3.9 OTROS NO TRIBUTARIOS	8.005.198.833,44	4.789.081.327,49
5.1.4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.409 055.460,29	1 876.069.726,77
5.1 5 RENTAS DE LA PROPIEDAD		
5.1.5 1 INTERESES	0,00	1 240.958,28
5.1.6 TRANSFERENCIAS RECIBIDAS		
5.1.6.2 TRANSFERENCIAS CTES. SECTOR PUBLICO	0,00	4 756.510.000,00
5.1 9 OTROS INGRESOS		
5.1.9.1 DIFERENCIA DE CAMBIO	3.476.310,13	312 542,51
5.1.9.9 OTROS	645.557,04	1.381.087,93
TOTAL DE RECURSOS	**45.584.540.352,37**	**39.647.863.411,44**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRIENTES AL 31/12/2017
(En pesos con centavos)

	EJERCICIO FINALIZADO EL	
6 GASTOS	**31/12/2017**	**31/12/2016**
6.1 GASTOS CORRIENTES		
6.1.1 GASTOS DE CONSUMO		
6.1.1.1 REMUNERACIONES	45.091.973.203,81	36.548.303.028,23
6.1.1.2 BIENES Y SERVICIOS		
6.1.1.2.1 BIENES DE CONSUMO	216.840.579,52	166.457.132,81
6.1.1.2.2 SERVICIOS NO PERSONALES	2.887.040.854,48	2.030.772.954,72
6.1.1.4 AMORTIZACIONES		
6.1.1.4.1 AMORT. DE BIENES DE USO	210.689.385,30	161.372.142,66
6.1.1.4.2 AMORT. DE BIENES INMATER.	42.241.555,98	41.574.465,55
6.1.2 RENTAS DE LA PROPIEDAD		
6.1.2.1 INTERESES	5.239.532,31	9.748.835,81
6.1.5 TRANSFERENCIAS OTORGADAS		
6.1.5.2 TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	76.870.499,47	68.264.201,32
6.1.5.3 TRANSF. AL SECTOR EXTERNO	7.880.545,49	3.871.313,74
6.1.9 OTRAS PERDIDAS		
6.1.9.1 DIFERENCIA DE CAMBIO	3.389.797,86	-14.286,57
6.1.9.2 DIFERENCIA DE COTIZACION	2.683.102,33	20.710.131,39
6.1.9.9 OTRAS	336.725,21	-2.054.935,24
TOTAL DE GASTOS	**48.545.185.781,76**	**39.049.004.984,42**
7 CUENTAS DE CIERRE		
7.3 DESAHORRO DE LA GESTION	**-2.960.645.429,39**	**598.858.427,02**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Administración Federal de Ingresos Públicos
Ejercicio 2017

-En pesos-

CONCEPTO	CAPITAL INSTITUCIONAL (1)	AJUSTE DE CAPITAL INSTITUCIONAL (2)	CONTRIBUCIONES RECIBIDAS APORTES DE CAPITAL (3)	AJUSTE DE TRANS. Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL REC. (4)	VARIACIONES PATRIMONIALES (5)	RESULTADO DE LA CUENTA CORRIENTE			PATRIMONIO INSTITUCIONAL (7)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+16)	PATRIMONIO PÚBLICO (8)	TOTAL (9)=(7)+(8)
						EJERCICIOS ANTERIORES	DEL EJERCICIO	TOTAL (6)			
Saldos al inicio del ejercicio											
Ajustes contables de ejercicios anteriores	115.778.337,46	140.407.672,71	28.535.031,44	33.731.260,67	219.438.320,52	(5.769.944.569,96)	0,00	(5.769.944.569,96)	(5.229.053.747,16)	0,00	(5.229.053.747,16)
Distribución del saldo (Nota 12)	0,00		0,00		0,00	1.058.471.065,57	0,00	1.058.471.065,57	1.058.471.065,57	0,00	1.058.471.065,57
Saldos modif. al inicio del ejercicio	**115.778.337,46**	**140.407.672,71**	**28.535.031,44**	**33.731.260,67**	**219.438.320,52**	**(4.711.473.504,59)**	**0,00**	**(4.711.473.504,59)**	**(4.170.582.681,79)**	**0,00**	**(4.170.582.681,79)**
Incremento del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste por Inflación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Resultado del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	(2.960.645.429,39)	(2.960.645.429,39)	(2.960.645.429,39)	0,00	(2.960.645.429,39)
Saldos al cierre del ejercicio	**115.778.337,46**	**140.407.672,71**	**28.535.031,44**	**33.731.260,67**	**219.438.320,52**	**(4.711.473.504,59)**	**(2.960.645.429,39)**	**(7.672.118.933,98)**	**(7.131.228.111,18)**	**0,00**	**(7.131.228.111,18)**

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AL 31/12/2017
(En pesos con centavos)

	31/12/2017	31/12/2017	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2016	31/12/2016
SALDO INICIAL DE DISPONIBILIDADES			**4.739.586.347,20**			**2.321.050.803,14**
ORIGEN DE LOS FONDOS						
FLUJO ANUAL		(2.094.342.660,25)			1.163.602.736,33	
AHORRO (DESAHORRO) DE LA GESTION	(2.960.645.429,39)			598.858.427,02		
VARIACION AMORTIZACIONES ACUMULADAS	252.930.941,28			202.946.608,21		
VARIACION DE PREVISIONES	613.371.827,86			361.797.701,10		
ORIGEN DE FONDOS						
VARIACION DE ACTIVOS		1.532.676.683,16			0,00	
DISMINUCION DE ACTIVOS CORRIENTES						
INVERSIONES FINANCIERAS						
CREDITOS	1.532.676.683,16					
DISMINUCION DE ACTIVOS NO CORRIENTES						
BIENES INMATERIALES						
VARIACION DE PASIVOS		211.972.354,45			2.469.701.875,01	
INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES						
DEUDAS	0,00			2.452.786.184,32		
FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	5.547.553,06			1.331.495,34		
PORCION CTE. DE PASIVOS NO CTES	0,00			15.584.195,35		
INCREMENTO DE PASIVOS NO CORRIENTES						
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	206.424.601,39			0,00		
TOTAL ORIGEN DE FONDOS			**-349.693.622,64**			**3.633.304.611,34**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AL 31/12/2017
(En pesos con centavos)

	31/12/2017	31/12/2017	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2016	31/12/2016
APLICACIÓN DE FONDOS						
VARIACION DE ACTIVOS		441 724 959,02			924 717 908,85	
INCREMENTO DE ACTIVOS CORRIENTES						
CREDITOS	0,00			656 526 707,87		
BIENES DE CONSUMO	19.560.460,51			2.078 009,52		
INCREMENTO DE ACTIVOS NO CORRIENTES						
BIENES DE USO	403.219 118,41			175 696.201,60		
BIENES INMATERIALES	18.945 380,10			90 416 989,86		
OTROS ACTIVOS						
VARIACION DE PASIVOS		531.729.436,97			290 051. 158,43	
DISMINUCION DE PASIVOS CORRIENTES						
DEUDAS	439 527 092,05					
FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA						
PORCION CTE. DE PASIVOS NO CTES	92 202 344,92					
OTROS PASIVOS						
DISMINUCION DE PASIVOS NO CORRIENTES						
PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00			75 648 522,71		
OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00			214.402.635,72		
TOTAL APLICACIÓN DE FONDOS			**973.454.395,99**			**1.214.769.067,28**
SALDO FINAL DE DISPONIBILIDADES			**3.416.438.328,57**			**4.739.586.347,20**

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Lic. Leandro Cuccioli
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 1 - Naturaleza jurídica y misión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) es un ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Hacienda, constituido por el Decreto N° 618/97 como resultado de la fusión de las entonces Administración Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva, asumiendo sus competencias, facultades, derechos y obligaciones.

En tal sentido, es la entidad responsable de la ejecución de la política tributaria y aduanera de la Nación, asumiendo las funciones que les fueran asignadas a sus predecesoras por las Leyes N° 11.683, N° 22.091, N° 22.415 y por el Decreto N° 507/93-ratificado por la Ley N° 24.447 y sus respectivas modificaciones, así como por otras leyes y reglamentos. Por su parte, por el Decreto N° 507/93 - ratificado por las Leyes N° 24.447 - y N° 863/98, se atribuyó a la AFIP la responsabilidad de la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON SU INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 2 - Autarquía - Recursos de la Administración Federal de Ingresos Públicos

A) El Decreto N° 1399/01, en su artículo 1°, establece los recursos que financian el funcionamiento de la AFIP, los que no podrán ser afectados por ningún Poder del Estado. Dicho artículo determina, a partir de su inciso a), que los mismos se conforman, esencialmente, por un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a su cargo (1,90% para el presente ejercicio), y, por su parte, su inciso b) habilita como otra fuente de recursos a los ingresos que establezca el Presupuesto General de la Administración Nacional, tal el caso del aporte del Tesoro Nacional a efectos de solventar parcialmente los gastos de la entidad.

El referido porcentaje se aplica sobre la recaudación neta, que el Decreto consigna como las sumas que resulten de deducir de los ingresos totales, las devoluciones, repeticiones, reintegros y reembolsos dispuestos por las leyes correspondientes que recaude la AFIP, incluyendo a todas las modalidades de cancelación de las obligaciones —vigentes o a crearse— que efectúan los responsables, y la aplicación de créditos fiscales derivados de la extinción total o parcial de las obligaciones de la Seguridad Social.

El artículo 4° del Decreto establecía que los importes resultantes fueran retenidos de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley N° 23.349 (t.o 1997) en la parte correspondiente al inciso b) del artículo 52 de dicha ley.

La AFIP es uno de los entes incluidos en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, que, en orden a las prescripciones del referido Decreto N° 1399/01, posee amplias facultades para asignar y redistribuir los fondos que le fueran asignados, a proyectos, programas, tareas y actividades, y efectuar las inversiones que resulten necesarias para la mejor consecución de sus objetivos, pudiendo transferir los fondos correspondientes a un año fiscal que no fuesen utilizados al finalizar un ejercicio, como incremento de los recursos del año siguiente.

Adicionalmente, posee facultades para determinar su planta de personal, su distribución y la asignación de dotaciones a sus distintas unidades estructurales y para negociar convenios colectivos de trabajo con las entidades sindicales representativas de su personal, por lo que los derechos y obligaciones laborales se enmarcan en convenios colectivos y normas legales específicas, no siendo de aplicación para la entidad las prescripciones del artículo 8° del Decreto N° 324/11 (B.O. 2/1/12), con vigencia a partir del 01/01/2012.

B) La CORTE SUPREMA DE JUSTICA DE LA NACIÓN, con fecha 24/11/2015, dictó sentencias en autos CSJ 1039/2008 - "San Luis, Provincia de c/Estado Nacional y otra s/cobro de pesos" y CSJ 539/2009 - "Santa Fe c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad", en las que declaró la inconstitucionalidad de los artículos 1° y 4° del Decreto N° 1399/01 y sus normas concordantes, disponiendo que la AFIP se abstenga de retener -a partir de la notificación de la medida- de la cuenta recaudadora del impuesto de la Ley 23.349 el porcentual resultante de la aplicación del Decreto N° 1399/01, y condenando al Estado Nacional a pagar las cantidades detraídas, fijando un plazo de 120 días para acordar la forma de reintegro.

Con fecha 01/12/2015, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2635 dispuso extender los alcances de las referidas sentencias al resto de las jurisdicciones, suspendiendo el Banco de la Nación Argentina (BNA), en su totalidad, el giro de los fondos originados en el citado artículo 1° inciso a) del Decreto N° 1399/01. Posteriormente, dicho Decreto fue derogado por su similar N° 73 del 11/01/2016, a partir de su fecha de publicación (13/01/2016) y, en consecuencia, el Banco retomó el

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

giro de los fondos correspondientes al financiamiento de la AFIP en cuestión, a excepción de las Provincias de San Luis y Santa Fe.

Existen dos causas judiciales en trámite, propiciadas por La Pampa y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que la Administración Federal adquiere el carácter de tercero interesado, y se ha tomado conocimiento del inicio de acciones por otras trece jurisdicciones.

Con fecha 16 de noviembre de 2017 se formalizó el "Consenso Fiscal" (aprobado a nivel nacional por Ley 27.429) entre el Estado Nacional, las provincias y CABA que, en su apartado III - Compromisos Asumidos por las Provincias y la CABA – Procesos Judiciales -, establece: ítems t): "Abstenerse de iniciar procesos judiciales relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por hechos o normas anteriores a la entrada en vigencia de este Consenso." y u)- "Desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II de este Consenso..." Adicionalmente, en su apartado VI. Implementación, se determina que el Consenso producirá efectos sólo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha.

C) Redefiniendo el esquema de financiamiento del organismo, durante el ejercicio 2017 se suscribieron "Acuerdos de financiamiento y colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que contribuyen a solventar los gastos que le irrogan al organismo los servicios de recaudación, garantizando la gestión de esta Administración Federal.

A través de estos instrumentos las jurisdicciones aportan el 1.9% de los recursos que les corresponde percibir de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de esta entidad. Los acuerdos firmados rigen desde el 01/01/17 y la nueva metodología de cálculo resultó operativa a partir del 1° día hábil del mes de mayo de 2017. Adicionalmente, el Estado Nacional se comprometió, a efecto de mantener el equilibrio financiero y presupuestario de esta Administración Federal, a arbitrar los mecanismos a fin de completar diariamente sus ingresos, con el objeto de dar cumplimiento con el porcentaje de financiamiento establecido en la normativa vigente. A la fecha aún no suscribieron convenios de esta índole las provincias de La Pampa y Santa Fe.

Mediante Nota N° NO-2017-05387055-APN-JGM de fecha 5 de abril de 2017, dirigida al Banco de la Nación Argentina (BNA) y a esta Administración, la Jefatura de Gabinete de Ministros comunica la metodología diaria que deberá instrumentarse para solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación.

A partir de ella, la AFIP comunica al BNA el monto resultante de aplicar el coeficiente del 1,9% a los saldos de las cuentas recaudadoras, y con ello el banco procede a depositar los montos en la cuenta presupuestaria de la AFIP y a realizar la distribución de los saldos.

Adicionalmente, establece que deberá aplicarse la metodología vigente –Decreto N°1399/01- para aquellas jurisdicciones que no firmaron el acuerdo (La Pampa), y que los montos correspondientes a las jurisdicciones que hayan obtenido fallos judiciales que impidan a su respecto la aplicación del aludido Decreto N° 1399/01 y que no hayan suscripto el acuerdo (Santa Fe), deberán ser detraídos de las cuentas recaudadoras sin afectación de los fondos de dichas jurisdicciones provinciales.

Los recursos generados por aplicación de los antecedentes mencionados precedentemente representan el 76,03 % del total de los ingresos que financian el Presupuesto de la AFIP.

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

Por otra parte, con fecha 23/11/2016 se firmó, entre la Administración Nacional de Seguridad Social y la AFIP, el Acta Acuerdo 8/2016 AFIP, donde se acordó elevar a partir del 1° de enero de 2017 el porcentaje establecido por el Acta Acuerdo 049/2009 (0,15%), a un monto equivalente al 0,35% del total de los fondos que, en concepto de aportes y contribuciones, tienen como destino al SIPA y que se transfieren diariamente a la ANSES, lo que contribuye a atender las erogaciones que se derivan del cumplimiento de las obligaciones vinculadas con la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, generando recursos por $2.067 millones.

D) En cuanto a la situación financiera de esta entidad, cabe mencionar, que durante el presente ejercicio no se recibieron aportes del Tesoro Nacional, produciéndose, exclusivamente, la percepción de los fondos originados en la modificación del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 según DNU N° 1244/16 ($1.074 millones).

Con relación a los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016, se destaca que el Organismo, si bien dio cumplimiento a los aspectos legales en cuanto a la oportunidad de su presentación ante el ex – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no se emitieron los actos administrativos aprobatorios. En orden a ello, se ha iniciado, ante la Oficina Nacional de Presupuesto, las tramitaciones tendientes a la emisión de los Decretos de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria y Memoria, cuestión aún pendiente a la fecha.

En cuanto al presupuesto para el presente ejercicio, el Ministerio de Hacienda dio su aprobación el 15 de agosto de 2018, mediante Resolución Ministerial Nro. 367-E/2017 (MHA), sin embargo con posterioridad se tramitó su modificación ante la Oficina Nacional de Presupuesto sin que se produjera su aprobación. A la fecha se encuentra en trámite el Proyecto de "Decreto de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria y Memoria".

Debe mencionarse que las dificultades presupuestarias y financieras –incluidas las originadas en los decisorios de la CSJN referidas- han motivado la necesidad de una reevaluación integral del financiamiento del funcionamiento de la entidad. En tal contexto, se impulsaron los referidos convenios con Provincias y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Acta acuerdo con ANSES, y se adoptaron medidas de contención del gasto, de reprogramación de la cancelación de obligaciones y de traslado de la ejecución presupuestaria de gastos al ejercicio siguiente (v.g.: la liquidación de Cuenta de Jerarquización a los agentes del mes de diciembre de 2017).

Adicionalmente, respecto de la "Cuenta de Jerarquización" creada a partir del artículo 16° del citado Decreto N° 1399/01 -que se distribuye entre el personal conforme a un sistema que considera la situación de revista, rendimiento y eficiencia-, se realizaron determinadas adecuaciones, y entre ellas, en orden a las facultades conferidas por dicho artículo, el Administrador Federal estableció, por Disp. AFIP N° 167 (7/6/16), el porcentaje de acreditación respecto del importe de la recaudación en un 0,72%. Ello retrotrae ese porcentaje de apropiación a lo establecido por Disp. AFIP N° 394 (3/10/14), que fuera incrementado por Disp. AFIP N° 213 (4/5/15) al 0,75%, correspondiente al tope que el Decreto habilita para su fijación.

Las decisiones han sido motivo de presentaciones de las asociaciones gremiales, en particular el Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) inició acción judicial procurando que se declare la nulidad de la Disp. AFIP N° 167/16, restaurando la vigencia de la Disp. AFIP N° 213/15, bajo el argumento de que ésta tuvo como causa lo acordado por Acta Acuerdo AFIP-SUPARA (27/4/15) -homologada por Res. ST N° 1124/15-, que dispuso que la elevación del 0,03% poseía como destino al personal del Convenio Colectivo representado por SUPARA, para modificar la proporcionalidad interna de la Cuenta de Jerarquización con relación al resto del personal bajo Convenio Colectivo Laudo 15/91 (Asociación de Empleados Fiscales e Ingresos Públicos –AEFIP- y AFIP).

Si bien esta Administración Federal entiende que la Disposición atacada es un acto válido y legítimo, dictado de acuerdo a competencias legales y excluyentes del Administrador Federal, y que no ha modificado el equilibrio de distribución entre las masas salariales de los trabajadores de los dos convenios colectivos vigentes, al presente no se ha expedido el Tribunal actuante sobre el fondo de la temática, habiendo desestimado la medida cautelar intentada por la actora.

Por su lado, siguiendo la referida reevaluación integral del financiamiento de la entidad y el nivel de inversión que permita dotarla de capacidad operativa, y considerando el incremento de la recaudación y el equilibrio del presupuesto entre el gasto en personal y el destinado al funcionamiento del organismo, es que en el ejercicio 2018 se dispuso que el porcentaje en cuestión sea fijado en el 0,65% a partir del 1° de agosto y el 0,60% a partir del 1° de diciembre.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 3 - Estados contables - **Base de presentación y sistema contable**

A. Tal cual lo expuesto por las Notas 1 y 2 a los Estados Contables, esta Administración Federal posee responsabilidad directa en la recaudación Impositiva, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social, en los términos de la normativa vigente, para lo cual cuenta con el financiamiento dispuesto en el Decreto Nº 1399/01 para solventar su funcionamiento en su carácter de ente autárquico del Sector Público Nacional en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

En el giro habitual de las actividades se generan transacciones con efecto financiero, económico y patrimonial, que se segregan considerando si ellas corresponden al funcionamiento propio de la entidad o si se originan en los distintos aspectos que hacen a la recaudación que normativamente le es encomendada. A partir de ello, se produce la registración contable diferenciada, y la emisión en forma separada de los presentes Estados Contables y de los Estados de Recaudación, respectivamente, conformando ambos la Memoria y Balances que anualmente emite esta entidad.

Es dable señalar que los presentes Estados Contables se han elaborado en función de la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental estatuido por la Ley 24.156, que posee a la Contaduría General de la Nación como Órgano Rector.

B. El Sistema Integrado de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA), dada su característica de integrado, permite registrar y controlar todos los procesos inherentes a la gestión presupuestaria y económico-financiera de todas las dependencias del país, en un ambiente Web Enable (acceso al mismo mediante explorador de Internet), que minimiza el impacto de su mantenimiento y garantiza su disponibilidad a todas las áreas conectadas a la red de Intranet de la Organización, permitiendo agilizar los resultados de la gestión y brindar en línea información de mayor confiabilidad a las áreas usuarias y a los Órganos de Control interno y externos. Ello soportado en un proceso preliminar de análisis que buscara la identificación de las transacciones de efecto económico, financiero y patrimonial que afectara a la entidad.

Cabe destacar que la implementación del sistema SIGMA a partir del ejercicio 2007 para la denominada "Sociedad 1000" -correspondiente a los aspectos de administración financiera del funcionamiento de la entidad-, ha importado, entre otros aspectos, la modificación de circuitos administrativos, la generación de nuevas instancias de análisis y control, la consideración de documental respaldatoria y su administración, que han llevado a realizar cambios importantes en la estructura administrativa y de procedimientos de esta AFIP.

En Enero de 2015 se implementó en el Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración - SIGMA, la funcionalidad correspondiente a la gestión de Instrumentos Fiscales, con el objeto de disponer de información sistematizada e integrada respecto de la gestión de los mismos (estampillas aduaneras e instrumentos de impuestos internos) y permitir la exposición del stock dentro del rubro de Bienes de Consumo.

Por otra parte, se ha implementado en Enero de 2013, en el SIGMA, el módulo correspondiente a Cuentas Recaudadoras para la registración de la recaudación –Sociedad 2000-, que ha permitido dar un sustento sólido, ágil y transparente a los "Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos". La arquitectura diseñada en su implementación, contempla una fuente única de provisión de datos al SIGMA, denominada Base Única de Recaudación (BUR) que concentra información originada en distintos sistemas operacionales de la AFIP, destacándose entre otros, su interacción automática con los sistemas OSIRIS, MALVINA, de Seguridad Social y con el Banco de la Nación Argentina, efectuando la registración en forma automática de los movimientos bancarios de las cuentas recaudadoras.

Durante el presente ejercicio, la Subdirección de Administración Financiera certificó los procesos siguiendo los lineamientos de la norma ISO 9001:2015. Las auditorías fueron realizadas por IRAM en junio y agosto de 2017, y el certificado fue emitido en septiembre del mismo año con número 9000-2856/V y vigencia hasta el 24/08/2020. El alcance de la certificación, según se desprende del mismo es "Procesos de Abastecimiento de Bienes y Servicios y de Registración de la Recaudación, llevados a cabo en la Subdirección General de Administración Financiera". A los fines de la certificación se revisaron los procesos, se detectaron y analizaron los riesgos, se redefinieron controles y se documentaron esas tareas de control. Dentro del proceso de mejora continua, las áreas se mantienen abocadas a la revisión permanente de los procesos involucrados.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

AFIP
Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 4 – Saldo de la Cuenta Bancos

El importe consignado en el Activo Corriente se compone de los saldos al cierre del período de las siguientes cuentas corrientes:

2978/52 Fondo de Jerarquización – Ingresos Tributarios	62.484.539,83
2979/55 Ingresos no Tributarios	539.200.887,23
2981/40 Recaudadora Fuente 12	131.705.534,84
2458/99 Abogados [1]	28.106.078,55
2459/02 Agentes Judiciales [1]	19.719.760,55
3334/63 DTO. 1399/01	2.074.403.017,84
3308/48 Tasa Aeroportuaria	7.911.280,43
53262/92 Agentes Judiciales [1]	515.342.632,78
53263/95 Honorarios de Abogados [1]	18.555.211,42
53584/37 Honorarios Profesionales D.G.A. [1]	2.560.456,86
53783/48 Arancel Vía Aeroportuaria	6.097.208,68
Banco Áreas Descentralizadas	6.062.031,44
TOTAL CUENTA BANCOS	**3.412.148.640,45**

En el ejercicio 1999 se ajustó la suma de $ 2.594.570,80, saldo acreedor de la cuenta corriente 1217/45 – Remuneraciones del Interior - abierta por la Ex - DGI en el Banco de la Nación Argentina (BNA), conforme a las actuaciones administrativas y los dictámenes del área legal del Organismo.

Asimismo, cabe señalar que en el mes de Noviembre de 2004 se ha recibido un reclamo interadministrativo formulado por el Banco de la Nación Argentina ante la Procuración del Tesoro de la Nación, el cual se encuentra en período de prueba.

La implementación del sistema SIGMA posibilitó registrar en línea la totalidad de las operaciones bancarias que llevan a cabo las unidades desconcentradas con capacidad de contratación. Esta situación produjo un cambio de metodología contable, pasando de reconocer las disponibilidades financieras de las mismas -en función de los Fondos Fijos Internos asignados- a contabilizar conforme los movimientos financieros de las citadas unidades y de todas sus áreas dependientes, cuyos saldos a la fecha de cierre, se encuentran reflejados en el último renglón del cuadro antes expuesto.

[1] Las presentes cuentas registran los saldos de fondos percibidos por la Administración Federal, en concepto de honorarios regulados judicialmente o estimados administrativamente, pendientes de distribución al cierre del ejercicio entre el personal interviniente en procesos judiciales en los que la AFIP fuera parte y cuyo pago estuviere a cargo de la contraparte vencida, por aplicación de la Disp. N° 439/05 (AFIP) y modificaciones.

Dichos saldos incluyen los montos que no han sido posible distribuir a prorrata entre los beneficiarios, a partir del dictado de medidas cautelares, promovidas por agentes judiciales (53 causas iniciadas por 117 agentes), que suspendieran la aplicación en cada caso de la Disp. N° 327/14 (AFIP), al coexistir el régimen de distribución actualmente vigente y el previo si se confirmara su

aplicación, contemplando distintos parámetros. Dicho acto administrativo introdujo modificaciones en el esquema de cobro judicial, incluida la decisión de que la representación procesal de la AFIP en juicios de ejecución fiscal sea encomendada a abogados de su planta permanente y de reubicación de los agentes judiciales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (Res. S.T. Nº 925/10). Sobre el particular se han emitido distintos decisorios judiciales respecto del fondo del planteo realizado por los actores, los que en la actualidad se hallan en distintas instancias, sin embargo la cuestión aún no posee solución definitiva al presente.

Cont. Púb. SEBASTIAN FRANCISCO PAPA
Gerente de Planificación y Finanzas
Subdir. Gral. de Administración Financiera

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Dr. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

AFIP LC
Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 5 – Saldo de la Cuenta Otros Fondos Rotatorios

Se han reflejado en esta cuenta los montos correspondientes a las Cajas Chicas asignados al 31 de Diciembre de 2017 a las dependencias del Organismo, neto de los gastos incurridos a dicha fecha.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
SINDITORIA GENERAL DE LA NACION

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 6 – Saldo de Cuentas a Cobrar

El saldo está conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO $
RECAUDACION DECRETO 1399/01	2.780.823,72
INGRESOS VARIOS (1)	8.780.883,67
OTRAS CUENTAS A COBRAR:	
Crédito Disposición 290/02 AFIP (2)	24.131.873,59
Crédito Disposición 434/13 AFIP (3)	202.333,01
Otras Cuentas (4)	14.700.592,27
TOTAL CORRIENTE	50.596.506,26

(1) El saldo de los Ingresos Varios se conforma por los créditos en concepto de zona franca, canon, expensas y cargos a proveedores.

(2) El crédito se origina en sentencias firmes a favor de la entidad en relación a la aplicación de la Disposición AFIP Nº 290/02, que fuera motivo de distintas acciones entabladas por agentes y ex agentes, en las cuales se ha iniciado el proceso de recupero. Dicha Disposición prescribe la deducción del SAC, plus vacacional y contribución patronal de los montos totales percibidos en cuentas de la entidad en concepto de honorarios de agentes fiscales y abogados en causas judiciales. Al presente, existen diversas causas que se hallan en distintas instancias, sin perjuicio que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha expedido favorablemente a la posición de esta Administración Federal.

(3) En el marco de distintas acciones judiciales iniciadas oportunamente por agentes de la entidad, fueron dictadas medidas cautelares que implicaron que la AFIP les abonara los conceptos prescriptos por los Decretos N° 1273/02, 2641/02, 905/03, 388/03 y 392/03. En la actualidad se han emitido sentencias favorables a la posición de la Administración Federal, que importan el recupero de lo abonado, para lo cual se ha iniciado un proceso de determinación del crédito y suscripción de convenios con los obligados, buscando una situación de equilibrio entre las partes para que se produzca el reintegro de los recursos de la entidad. Para tal fin se dictó la Disposición N° 434/13 (AFIP) y se firmaron los pertinentes convenios, los cuales se encuentran registrados.

(4) El saldo de Otras Cuentas a Cobrar está conformado, entre otros, por acreencias con agentes y proveedores.

Entre estos últimos se incluye los cargos y multas dispuestos por esta AFIP a un proveedor por un valor total de $ 17.194.951,20, quien contra ello ha realizado distintas presentaciones, que se encuentran en trámite al cierre de los Estados Contables. Por criterio de prudencia, se lo ha incluido dentro de la Previsión Para Deudores Incobrables.

Asimismo durante el presente ejercicio se registró y previsionó un crédito por perjuicio fiscal imputado a un ex agente del Organismo determinado por Disposición 197/17 (AFIP) dictada en el marco del sumario administrativo 1282/94 por el monto de $36.621.366,81.

La previsión constituida en este rubro asciende a la suma de $ 63.236.569,60.-

Adicionalmente, en el ejercicio 2009, esta Administración Federal dictó la Resolución N° 52/09, declarando la nulidad de las adjudicaciones de las Contrataciones Directas N° 79/94 y 91/95 –"Solución Informática Integral para la Administración del Padrón de Aportantes al Sistema Integral de Jubilaciones y Pensiones", creado por Ley N° 24.241 (SIJyP), y "Sistema Integrado Tributario (SITRIB)", su ejecución y finalización, estableciendo como consecuencia de la nulidad la obligación de restituir las utilidades, que fueron calculadas en $ 629.535.946,69. En consecuencia, IBM Argentina S.A. y BANELCO S.A. (UTE) –oportunamente adjudicatarias- han impulsado acciones tendientes a la declaración de nulidad de la resolución mencionada, tanto en sede administrativa como judicial.

En tal sentido, tanto IBM como BANELCO iniciaron demandas judiciales contra la AFIP, dando origen a las causas "IBM ARGENTINA S.A. c/ EN – AFIP – RES. 52/09 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Expte. N° 971/10) y "BANELCO S.A. C/ EN AFIP - RES. 52/09 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" - Expte. N° 40.418/10, respectivamente, que tramitan ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 2 Secretaría N° 3. A su vez, el Organismo también promovió demanda judicial contra ambas empresas, iniciándose la causa "EN – AFIP – RES. 52/09 y OTRAS c/ IBM Argentina S.A. s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. N° 22399/10), que tramita por ante el mismo juzgado de manera acumulada. Se han producido las pruebas y las pericias, incluyendo las impugnaciones y las contestaciones de aclaraciones. En cuanto al estado procesal, en las tres causas conexas se encuentra corriendo el plazo común para presentar un alegato único para todos los procesos.

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 7 – Bienes de Uso:

Dentro de estas cuentas se han considerado exclusivamente inmuebles propios de dominio privado, no se incluyen los siguientes:

1 - Bienes de dominio público que se encuentran ubicados en Parques Nacionales y Terrenos Fiscales:

- Benito Correa 1580 - Capital Federal
- Muelle Elevador Puerto Ing. White - Bahía Blanca
- Zona Portuaria Puerto Galván - Bahía Blanca
- Avda. de los Pescadores 831 - Mar del Plata
- Latitud 41° 4' Longitud 71° 49' - Bariloche
- Almirante Brown 430 - Santa Cruz
- Puerto Quilla - Santa Cruz
- Victoria Aguirre 44 - Iguazú
- Ruta Provincial 48 km. 44 - Neuquén
- Ruta 231 Latitud Sur 40° 43' Longitud Oeste 71° 5' - Neuquén
- Estación Socompa - Salta
- B° Roque Saenz Peña Altura Arroyo Saladillo - Rosario
- Avenida Maipú 628 - Ushuaia
- Paso de Huaca Mamuil - Neuquén

2 - Bienes a disposición de la Agencia de Administración de Bienes del Estado:

- Paraje El Perichón - Corrientes
- San Martín y O'Higgins - Santa Cruz
- 9 de Julio 725 – Formosa
- Km. 135 El Sosneado – Mendoza
- Rio Grande s/número – Mendoza
- Mateo Jelvez y Juan Bautista Alberdi – Santa Fe

3 - Bienes de uso pertenecientes a otras reparticiones, comunicados a la Agencia de Administración de Bienes del Estado:
- Ruta 237 km. 1630 – Bariloche

Respecto de las Resoluciones sobre las cuales la Agencia de Administración de Bienes del Estado se ha expedido, cabe señalar lo siguiente:

- RESFC-2016-114-E-APN-AABE# JGM y RESFC-2016-134-E-APN-AABE#JGM, de fechas 11/10/2016 y 15/11/2016 respectivamente, referentes al inmueble sito en Sarmiento 1326/28/38 y 9 de Julio N° 1150, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe propiedad de esta Administración Federal, por las cuales se asignó en uso al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y al Ministerio de Seguridad – Gendarmería Nacional, los distintos sectores del inmueble, al cierre de los presentes Estados Contables no se ha producido la entrega formal del inmueble a las instituciones solicitantes.

- RESFC-2017-356–APN–AABE#JGM , de fecha 14/11/2017, por la que se resuelve desafectar de la jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el inmueble ubicado en Loria N° 2025 de la Localidad de Boulogne Sur Mer, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el galpón N° 6, conforme lo detallado en el croquis PLANO-2017-16521049-APN-DNRBI#AABE, otorgando el uso precario y gratuito del mismo, a la Fundación Sagrada Familia.

- RESFC-2017-310–APN-AABE#JGM y RESFC-2017-311–APN-AABE#JGM de fecha 24/10/2017, por las que resuelve la desafectación de la jurisdicción del Ministerio de Hacienda – Administración Federal de Ingresos Públicos, el sector del inmueble ubicado en la calle Zepita Nº 3102, Barrio de Barracas, CABA, con una superficie cubierta aproximada de novecientos treinta metros cuadrados (930 M2), con el objeto de asignar en uso al Ministerio de Salud de la Nación, con el objeto de destinarlo a Archivo de Mesa de Entradas y Despacho de dicho Ministerio; y el sector de dicho inmueble, con una superficie cubierta aproximada de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y seis decímetros (752,36 M2), con el objeto de asignar en uso a la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), con el objeto de destinarlo a estacionamiento de vehículos para auditorías, entre otras acciones y para el guardado de materiales destinados a actividades de prevención.

Con fecha 28/09/2017, se remitió consulta a la Contaduría General de la Nación respecto de la metodología de registración de los bienes inmuebles afectados por las Resoluciones de Asignación de Uso, dictadas por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, de modo de reflejar de manera adecuada la información en los Estados Contables.

Con la finalidad de mantener actualizado el estado del padrón de Bienes de Uso y su reflejo en los Estados Contables, se continuó con la utilización del Sistema "PORTAL – SIGMA para el proceso Toma, Control y Actualización de Bienes de Uso" labor que se viene desarrollando desde del ejercicio 2010 y a través del cual, cada área poseedora de bienes realiza un relevamiento físico y posterior control con lo informado por dicho sistema. De esta manera, se dispone de información precisa y confiable de la ubicación física, identificación del responsable y estado general de los bienes.

Es dable destacar, que los resultados obtenidos a partir del curso de acción antes citado, han permitido a esta Administración Federal que - a la fecha de los presentes Estados Contables - los bienes de uso que constituyen su patrimonio, se encuentren en su mayoría debidamente conformados y validados por sus respectivos responsables patrimoniales. Sobre el particular, se encuentran en ejecución distintas acciones tendientes a disponer de un adecuado ambiente de control en materia de inventario de Bienes de Uso.

Entre otras medidas impulsadas, se continúa llevando a cabo las acciones necesarias a fin de emitir nuevas normas, por lo que se resaltan los siguientes proyectos:

- Modificación de la Disposición Nº 252/13 (AFIP) "Baja de Bienes de Uso Muebles". Con la finalidad de contemplar las diferentes modalidades de bajas patrimoniales que pudieran acaecer, atendiendo a diversas situaciones y especificidades de los bienes involucrados.

- Sustitución de la Resolución Nº 1020/95 (DGI), "Régimen de responsabilidad por daños causado al patrimonio de la AFIP".

AFIP LC
Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 8 – Cuentas Comerciales a Pagar

Se han incluido entre otras las siguientes deudas:

CONCEPTO	SALDO $
GASTOS BANCARIOS	289.939.440,79
SERVICIOS DE CORREO	172.451.572,67
SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	130.372.349,76
ACTIVOS FIJOS	112.411.095,79
SERVICIOS DE LIMPIEZA	98.294.426,52
SERVICIOS DE IMPRESIÓN	68.110.659,51
SERVICIOS DE SEGURIDAD	55.153.418,01
PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES	49.954.240,81
SERVICIOS DE INFORMÁTICA	45.410.677,34
SERVICIOS PROFESIONALES	42.963.982,02
SERVICIOS DE ALQUILERES	39.178.431,42
SERVICIOS BASICOS	35.203.375,78
SERVICIOS VARIOS	35.944.847,29
INSUMOS DE OFICINA	26.770.997,72
SERVICIOS DE TRANSPORTE	17.169.106,41
TASAS MUNICIPALES	15.374.402,86
SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO	12.961.250,31
PROVISION DE INDUMENTARIA	4.522.290,00
SERVICIOS TELEFONICOS	3.224.556,88
PROVISION DE INSTRUMENTOS FISCALES DE CONTROL	1.137.372,71
PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE	815.495,58
TOTAL	1.257.363.990,18

El importe total antes indicado, contiene una provisión de $ 42.553.338,03 correspondiente a facturas que se encuentran en proceso de conformidad por esta Administración Federal.

Asimismo, se encuentran pendientes de resolución los reclamos efectuados por las empresas prestadoras de los servicios de Inspección de Preembarque de Importaciones, en concepto de notas de débito por diferencias de cambio, que ascienden a $ 9.849.579,71 cifra ésta no reconocida por la AFIP como deuda.

La AFIP no ha reconocido las presentaciones efectuadas por las empresas del mencionado servicio, mediante las cuales solicitan la exclusión de su facturación de los alcances del artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/02, habiéndose dado intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas para su opinión, en su carácter de autoridad de aplicación.

Con fecha 30 de Diciembre del 2010, dicho Ministerio dicta Resolución N° 923/10 que resuelve dar por concluidas las tareas a cargo del Comité Ejecutivo del ex Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones, encomendando a dependencias de esa cartera ministerial la conclusión de distintas cuestiones residuales del programa, y a esta Administración Federal la percepción de los fondos que pudieran resultar de la realización de créditos y la continuación en la atención de los gastos y obligaciones que resulten a cargo del ESTADO NACIONAL con las respectivas partidas presupuestarias de dicho Organismo incrementadas en su caso a través de aportes del Tesoro Nacional para posibilitar su cumplimiento.

El 10 de Abril del 2012, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas emite la Resolución N° 93 en la cual establece el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por las empresas prestadoras de los servicios de Inspección de Preembarque de Importaciones, notificando a las interesadas que con el dictado de dicha resolución queda agotada la vía administrativa y expedita la acción judicial.

Es de destacar que existen dos reclamos judiciales vinculados al Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones cuyo régimen fuera oportunamente establecido por el Decreto PEN N° 477/97 a saber: "INSPECTION AND CONTROL SERVICES LTD C/ EN-M° ECONOMIA S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" -Expte. CAF N° 001948/2012" e INTERTEK TESTING SERVICES LIMITED C/ EN-M°ECONOMIA-NOTA IPE164/02-MECON-RL93/12(EX286419/02) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" -Expte. CAF N° 036379/2012".

El monto referido como "Gastos Bancarios" incluye $ 289.934.943,86.- correspondiente a las comisiones que esta Administración Federal abonara a las distintas entidades financieras prestadoras de servicios, integrantes de la red bancaria de recaudación tributaria desde enero a diciembre de 2017.

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

Cont. Pub. SEBASTIAN FRANCISCO PAPA

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdór. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 9 – Saldo de Otras Cuentas a Pagar

En esta cuenta se registran obligaciones al 31/12/2017 correspondientes a:

CONCEPTO	SALDO $
BOCON PROVEEDOR Dto. 1176/01 AFIP-CORREO (*)	28.211.504,68
DEUDAS POR JUICIOS CON SENTENCIA FIRME CORRIENTE (**)	186.980.615,00
VARIOS	5.395.228,91
TOTAL CORRIENTE	**220.587.348,59**
DEUDAS POR JUICIOS CON SENTENCIA FIRME NO CORRIENTE (**)	418.668.265,16

(*) El presente importe responde al crédito registrado por la Contaduría General de la Nación a favor de la Secretaría de Hacienda, como consecuencia de la cancelación de obligaciones asumidas por la AFIP con Correo Argentino S.A., en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1176/01. Es de señalar, que la suma indicada está expresada a valores nominales y no contempla intereses, no estando regulado en la norma citada dicho aspecto ni los criterios de cancelación.

(**) Conforme a lo dispuesto por la Disposición 71/10 y sus modificaciones, "Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual" de la Contaduría General de la Nación, y en relación a lo señalado en Nota 11. El monto de pasivo ha sido expuesto en forma segregada en Corriente y no Corriente, en virtud de lo prescripto por dicho acto dispositivo, el cual expresa que "los Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional deberán registrar como deuda corriente y no corriente, según se encuentren incluidos o no en el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio siguiente al que se cierra, las sentencias firmes en los términos del Artículo N° 132 de la Ley N° 11.672 – Complementaria Permanente de Presupuesto – (t.o. 2005)…".

La Contaduría General de la Nación se ha expedido mediante Nota de fecha 08/07/2005 respecto de la procedencia de registrar como pasivo los montos correspondientes a las obligaciones, incluidas las judiciales, que resultaron consolidadas de conformidad con las normativas vigentes en cada período, hasta tanto se defina el tratamiento a otorgar a dichas sumas.

Esta Administración Federal entiende que los pasivos cancelados en el marco de la consolidación de deuda son de causa o título anterior a la vigencia del Decreto 1399/01 y, por ende, el financiamiento de tales erogaciones hubiera recaído en aportes del Tesoro Nacional. En consecuencia, al presente no se produjo la registración contable del Pasivo.

Sobre este último aspecto, la AFIP continúa con las tratativas en el ámbito del actual Ministerio de Hacienda tendientes a sanear la situación expuesta, a fin de propiciar la emisión del acto administrativo pertinente.

Al cierre de los presentes Estados Contables, la AFIP ha finalizado la conciliación del inventario correspondiente a las obligaciones canceladas en virtud de la consolidación prescripta por las Leyes Nros. 23.982, 25.344 y 25.725, con la información aportada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Finanzas. El resultado de la misma arroja la suma de $ 105.395.575,16 y de u$s 14.433.145,13 por el período anterior a la vigencia del Decreto 1399/01 y de $ 307.870.183,69 por el período 2002-2017.

La ANSES ha reclamado $24.373.940,10 en concepto de pagos directos de asignaciones familiares a los agentes de esta AFIP correspondientes al ejercicio 2013, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1668/12, sin embargo esta Administración Federal entiende que no recae sobre ella la obligación de su financiamiento. En ese sentido, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos - AFIP dictaminó, a través del Dictamen N° 532/14, que el artículo 7° del mentado Decreto establecía que la Jefatura de Gabinete de Ministros debía reasignar las partidas presupuestarias para atender las obligaciones que aquel contemplaba, y que en orden al segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 26.895 (Presupuesto de 2014) las empresas y sociedades del Estado y los entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional comprendidos en el artículo 8, incisos b) y c) de la Ley 24.156 –incluida la AFIP- deben financiar con recursos propios las asignaciones a partir del ejercicio 2014 –sin tener ello carácter retroactivo-. Esta argumentación fue expuesta ante la ANSES, la cual informa el monto reclamado en cada liquidación.

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 10 – Saldo de la Cuenta Porción Corriente de Préstamos Externos a Pagar

En el presente ejercicio esta Administración procedió a la cancelación total del Préstamo BID 1034 OC/AR.

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

Cont. Pub. SEBASTIAN FRANCISCO PAPA

Dr. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

LC
Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 11 – Saldo de la Cuenta Otras Previsiones

La Administración Federal cuenta con el Sistema ATENEA compuesto por los módulos de Juicios Universales, Causas Penales, Juicios Contenciosos (Impositivos y Aduaneros) y Juicios Contenciosos de la Seguridad Social y el Sistema QUAESTOR destinado al registro de los Juicios Contenciosos de contenido NO Tributario. A través de los referidos sistemas, se realiza el seguimiento y control de las diversas carteras judiciales, como así también, la adopción de decisiones en materia de gestión, además de su utilización para disponer de la información necesaria para la confección de los EECC.

En el marco de un desarrollo progresivo de los distintos módulos del Sistema ATENEA definidos por materia judicial, a la fecha de cierre, las diversas funcionalidades diseñadas se hallan operativas, tras producirse la migración de datos de distintas fuentes previas, incluidas aplicaciones informáticas precedentes o legajos administrativos obrantes en la entidad. A efectos de contar con datos con la debida calidad se han venido ejecutando controles de validación, los cuales continúan realizándose. Adicionalmente, aún subsisten ciertos aspectos de administración y control de ingresos que no permiten que la información obtenida brinde totalmente, respuesta a las necesidades, implicando adaptaciones de determinadas funcionalidades del sistema y de los procesos administrativos vinculados.

A los efectos de estimar y, en su caso, registrar contablemente o exponer por nota a los EECC, los montos totales de condenas motivadas en juicios, en virtud de lo prescripto por el art. 1 "Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual" de la Disposición Nº 71/10 y sus modificaciones, de la Contaduría General de la Nación, se dispuso la ejecución de un procedimiento provisorio de identificación y valuación que ha dado como resultado, de acuerdo a la segmentación establecida por dicho acto dispositivo, $ 915.126.118,99.- por la contingencia originada en acciones judiciales en trámite con sentencia no firme y $ 2.942.615.745,88.- por acciones judiciales en trámite sin sentencia. Cabe señalar que respecto del pasivo registrable, del cual da cuenta la nota Nº 9 a los Estados Contables, los resultados del proceso ejecutado han aportado un saldo preliminar que a la fecha se encuentra en instancia de evaluación, por ende, los saldos que arrojan tanto el pasivo cierto como la contingencia se hallan sujetos a posibles ajustes.

A efectos de determinar el inventario de sentencias judiciales en contra de la AFIP, se relevó, esencialmente, la información disponible en los Sistemas ATENEA y QUAESTOR, incluyéndose aquellas causas en las que la Administración Federal actúa como entidad pública por derecho propio, asumiendo con su presupuesto la responsabilidad por el capital, intereses, costas y gastos originados en sentencias firmes (v.g: causas originadas en relación de trabajo, contratos, etc.), y aquellas en la que su intervención surge de las funciones asignadas para la recaudación de tributos, de recursos de la seguridad social y para el control aduanero, en las que con su presupuesto afronta, solamente, los gastos causídicos (honorarios, tasa judicial y otras costas), puesto que el capital e intereses son solventados con fondos de la recaudación tributaria. Asimismo, es de destacar que se han incluido, además, aquellas causas con pronunciamiento a favor y que a la fecha de cierre de ejercicio no han quedado firmes.

A los fines de la valuación estimada de sentencias de las causas relevadas, que ha dado lugar a los montos referidos en el tercer párrafo precedente, para el presente estado contable se han considerado los criterios establecidos por los servicios jurídicos de esta Administración Federal en la Instrucción General N° 2/18 (SDG ASJ) de fecha 08 de febrero de 2018:

- Los valores en concepto de honorarios profesionales a partir del análisis de montos pagados durante el año 2017, aplicando los siguientes porcentajes sobre los montos históricos de demanda:
    - Contencioso tributario (Impositivo y Aduanero): 6,17%
    - Contencioso no tributario: 15,38%
    - Universales: 0,86%
    - Contencioso de los recursos de la seguridad social: 0,93%

    En el caso de causas penales tributarias se consideraron $ 1.000 por cada causa como posible gasto causídico.

- En un 14,21 % la tasa de interés aplicable para la estimación de intereses sobre Tasa de Actuación o de Justicia referidos a las carteras Contencioso Impositiva y Aduanera, aplicable sobre los montos históricos de demanda.
- Intereses sobre honorarios profesionales, a partir de la siguiente estimación de tasas - Tasa Pasiva BCRA:
    - Contencioso tributario (Impositivo y Aduanero): 14,21%
    - Contencioso no tributario: 14,21%
    - Universales: 14,21%
    - Penal Tributaria: 14,21%
- La probabilidad de sentencia adversa a partir de la evaluación, en cuanto se dispone, de series históricas anuales de éxito/fracaso de la gestión judicial por las distintas carteras. En virtud de la permanente actualización de las mencionadas series estadísticas, la variación impacta de manera directa en la estimación de la previsión contable realizada a tal fin. Esto último origina ajustes contables, que se registraron en el presente ejercicio.
- A partir de la aplicación de las pautas referidas en el párrafo precedente ha surgido por cartera la siguiente cuantificación de la contingencia, según la clasificación del citado acto dispositivo de la Contaduría General de la Nación:

Cartera judicial	Acciones Judiciales en trámite con sentencia no firme	Acciones Judiciales en trámite sin sentencia
Juicios Contencioso Impositivos	527.099.985,18	1.789.066.681,24
Juicios Contencioso Aduaneros	336.062.346,42	989.842.812,20
Juicios Contencioso Seguridad Social	2.928.331,88	11.264.942,51
Juicios de Concursos y Quiebras	39.629.096,10	32.566.195,74
Juicios Contenciosos No Tributarios DGA	172.002,09	20.593.590,06
Juicios Contenciosos No Tributarios DGI	9.117.798,96	98.283.944,13
Juicios Causas Penales	116.558,36	997.580,00
TOTAL	915.126.118,99	2.942.615.745,88

Por otra parte, respecto de las sentencias en materia penal, una eventual condena en costas no guarda relación con los montos de la pretensión fiscal; motivo por el cual se previsiona el mínimo de ley.

Cabe señalar que para la determinación de los valores estimados de condena han sido consideradas aquellas causas en donde fue posible establecer los montos involucrados, quedando casos no contemplados por encontrarse indeterminados dichos valores al cierre del ejercicio. Como consecuencia de ello y dado el carácter de provisorio como aún puede considerarse la metodología de relevamiento y valuación utilizada, se considera que los valores referidos en la presente nota revisten el carácter de preliminares.

Con referencia a la previsión relacionada con las contingencias derivadas de la vinculación laboral del personal con esta Administración Federal, la misma ha sido constituida por un total de $ 3.176.919.898,15 estimándose en $ 1.761.911.748,20 lo que ha de efectivizarse en el ejercicio próximo (Previsión Corriente) y en $ 1.415.008.149,95 en ejercicios siguientes (Previsión no Corriente).

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME DE FECHA

C. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del Sector Financiero y Recursos
SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

LC
Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 12 – Modificación del saldo del Patrimonio Neto al 31/12/2017

El total de $ -1.058.471.065,37 se encuentra conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO $
Ajuste de Amortizaciones Acumuladas (1)	776.442,92
Ajuste Créditos a Cobrar (2)	-79.372,77
Ajuste de Pasivos (3)	69.339.176,44
Ajuste Juicios (4)	-1.128.507.311,96
TOTAL	**-1.058.471.065,37**

(1) Corresponde a la Amortización Acumulada de las obras realizadas en los inmuebles ubicados en Azopardo 350, CABA, y 1° de Mayo 208, Concordia, ENTRE RÍOS, como así también a la amortización acelerada de otros bienes de uso.

(2) Concierne al recupero del crédito originado en la Disposición AFIP 434/13.

(3) Con el fin de optimizar la performance del SIGMA, se han efectuado distintos ajustes a efectos de una adecuada apropiación del devengado y de la depuración de partidas, correspondiendo $67.913.258,87 a Cuentas Comerciales y $1.425.917,57 a Gastos de Personal.

(4)Durante el ejercicio 2017 se avanzó en la revisión del inventario de Juicios Contenciosos Aduaneros e Impositivos con monto de demanda en dólares, iniciada a instancias del cierre al 31.12.2016, del cual surgen los correspondientes valores para la registración de los montos de pasivo, previsión e información para notas, advirtiéndose la incorrecta consideración, de honorarios y tasas reguladas judicialmente en pesos, en los ejercicios previos. A partir de ello se realizó un ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores de $715.686.248,17, correspondiendo la reducción de $102.823.658,62 de la Previsión para Juicios y de $612.862.589,55 de Otras Deudas a Pagar a Largo Plazo, respecto de los montos comparativos expuestos en los EECC al 31/12/2016.

Asimismo, el área judicial procedió a la actualización del criterio de medición en la serie éxito fracaso–a fin de lograr una mejor estimación de su impacto en cuanto a la consideración de la probabilidad de resultar la sentencia definitiva del juicio a favor o en contra del organismo.

Así, el proceso de elaboración de los índices de probabilidad de éxito y fracaso en materia de juicios contenciosos (Impositivos, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social), a partir del presente ejercicio, incluyó dentro de las "causas con sentencias favorables" a aquellas que poseían fallos parcialmente a favor y costas a favor, y otras sentencias tipificadas como cuestión abstracta, condonación de deuda, sentencia respecto de terceros, etc., que poseían costas a favor. El cambio de

criterio explicitado previamente importó un ajuste a Resultados de Ejercicios Anteriores de $412.821.063,78, con efecto en la reducción de la Previsión para Juicios al 31/12/2016.
Adicionalmente al ajuste registrado, el cambio implicó una modificación respecto de la información expuesta en la Nota 11 a los Estados Contables 2016, respecto de la contingencia originada en acciones judiciales en trámite sin sentencia, importando una reducción del monto informado en $823.896.420,76.-

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION,CON EL INFORME DE FECHA

Dr. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

NOTAS AL BALANCE GENERAL AL 31/12/2017

Nota 13 – Saldo de Cuentas de Orden

El saldo está conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	SALDO $
Títulos y Valores recibidos	608.876.061,65 (*)

(*) La cifra consignada como títulos y valores recibidos corresponde a garantías de proveedores del Organismo recibidas en todo el país.

Cont. Pub. SEBASTIÁN FRANCISCO PAPA

FIRMADO A LOS EFECTOS DE SU IDENTIFICACION CON EL INFORME

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

ANEXO 1

Estados Contables al 31/12/2017 AFIP
Resolución N° 215/18 – AGN
Informe del Auditor

Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, - 4 DIC 2018.

VISTO la Actuación N° 173/18 Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso d) de la Ley 24.156, se realizó una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS – Estados Contables al 31/12/17. Las tareas de campo se desarrollaron desde el 15/02/18 hasta el 31/08/18.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

El Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21/11/18 ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/17 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, producido por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento del Señor Ministro de Hacienda, del Señor Administrador Federal de Ingresos Públicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

RESOLUCION Nº 25 /18

Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
AUDITORIA DE ESTADOS CONTABLES

Señor
ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Ing. Leandro CUCCIOLI
Hipólito Yrigoyen Nro. 370 – 1er. Piso -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los Estados Contables

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen de los Estados Contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos al 31 de diciembre de 2017.
- Notas 1 a 13 que integran los Estados Contables al 31 de diciembre de 2017.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2016 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de ser interpretadas exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los Estados Contables

La dirección de la AFIP es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables adjuntos de conformidad con las normas contables emitidas por la Contaduría General de la Nación -en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y responsable del dictado de dichas normas para todo el sector público nacional (arts. 88 y 91 inc. a de la Ley 24.156)-, y del control interno que esa dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resoluciones 26/15 y 185/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas exigen que cumplamos requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos

seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Fundamentos de la opinión con salvedades

1. En orden a lo expuesto en Nota 3 a los Estados Contables, en el presente ejercicio se ha producido un avance en el proceso de estandarización de procedimientos para determinadas instancias de la gestión administrativo financiera, no obstante quedan aún pendientes distintos aspectos en cuanto a su elaboración, integración en cuerpos normativos de referencia y aprobación en términos de la normativa institucional. No obstante, aún persisten determinadas cuestiones que han sido motivo de salvedades en ejercicios previos, a saber:

   1.1. Como se señala en la Nota 3 a los Estados Contables, la entidad posee en producción un sistema informático de gestión económica financiera -"SIGMA"-, encontrándose, aún en el presente ejercicio, pendientes de conclusión determinados aspectos en la implementación de procedimientos administrativos que contemplen

su utilización –en especial en cuanto al oportuno devengamiento del gasto-, su integración con otros sistemas que producen información susceptible de registro contable o, en su caso, la implementación de conciliaciones, y la estandarización de actividades de análisis y control –incluidas las tareas de revisión de cierre de ejercicio -.

1.2. Como se expusiera en informes de auditoría de ejercicios precedentes, la entidad realizó, en su oportunidad, un relevamiento físico tendiente a la convalidación del inventario de bienes de uso y, posteriormente, un proceso de conformidad por los responsables de su uso y custodia, quedando aún pendiente la depuración final de los bienes no conformados en el marco de curso de acción descripto en la Nota 7 a los Estados Contables, que se estableciera con la finalidad de mantener actualizado el padrón de estos bienes.

Como se señaló, se ha advertido un avance en el proceso de estandarización de diversos procedimientos específicos para distintas instancias de la gestión, entre ellos algunos correspondientes a bienes de uso, sin que al presente constituyan manuales de procedimientos que contemplen en forma integral la gestión de los bienes de consumo, de uso e intangible, y, en especial, establezcan las actividades de control específicas que garanticen la oportuna actualización de los inventarios, su control físico y la razonabilidad de su valuación, como respaldo de los importes expuestos en Balance General e impacto en Estado de Recursos y Gastos Corrientes por efecto de depreciación y consumo.

2. Se ha advertido la persistencia de debilidades de control en el proceso de liquidación de cargos, cobro a los operadores, aplicación de recursos y cancelación a los agentes de la entidad de los servicios extraordinarios normados por el artículo 773 del Código Aduanero –Ley 22.415- y reglamentados por la Resolución General AFIP 2568/09. Los Estados Contables, individualizados previamente, contemplan $ 2.918,2 millones como

ingresos por servicios –registrado por lo percibido- y $ 2.858,1 millones por conceptos remunerativos y cargas sociales.

3. La información expuesta en los Estados Contables por la entidad en orden a lo prescripto por la Disposición CGN 71/10 y modificatorias -Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual-, tal como expresa en sus Notas 9 y 11, siguiendo la modalidad de ejercicios previos, surge de un proceso de extracción de datos del sistema integral de registración de juicios Atenea - Quaestor, evidenciándose deficiencias que afectan la certidumbre e integridad de los inventarios respaldatorios de lo expuesto en los presentes Estados Contables. Adicionalmente, no se advierte aún que el sistema referido constituya una herramienta de seguimiento de causas administrativas y judiciales, y de control de la cancelación de obligaciones o efectivización de las acreencias originadas en los litigios, en el marco de circuitos administrativos normados que contemplen pautas para determinar los montos totales estimados de condenas y que aporten datos necesarios para la oportuna registración y control contable, y la exposición en estados financieros.

   Asimismo, la entidad no ha establecido un procedimiento estandarizado de análisis de variaciones de inventarios de las carteras judiciales, que permita advertir los justificativos de los cambios, tanto en su conformación como su valorización, entre lo informado al cierre del ejercicio precedente y del ejercicio bajo revisión, y que incluya la consideración del impacto de la variación de los parámetros individualizados en el párrafo 5° de la Nota 11, que en el ejercicio han exhibido variaciones significativas respecto del precedente y que poseen un limitado respaldo procedimental y documental. A ello se suma el cambio de criterio de medición, originado en la actualización en el proceso de elaboración de los índices de probabilidad que elabora el servicio jurídico de la entidad como se refiere en el apartado 4 de la Nota 12, que afecta la uniformidad en la estimaciones de los juicios, a cuyos antecedentes justificativos no se accedió.

Conforme a lo indicado en la Nota 11, a partir del referido inventario se consideró para su reflejo en los Estados Contables las causas en las que se relevaron montos de sentencia y aquellas en las que resultó posible establecer valores involucrados a efectos de determinar montos estimados de condena, quedando una cantidad material de casos no valorizados o con montos inmateriales.

Asimismo, no se ha considerado la aplicación de actualización monetaria y/o intereses correspondientes a la totalidad de montos probables de sentencia por los distintos conceptos y carteras judiciales según corresponde, ni el tiempo transcurrido desde el inicio de acciones como variable de cálculo, determinándose intereses devengados en forma parcial.

En función de lo previamente señalado y tal cual lo indicado por la Administración Federal en la citada Nota 11, los inventarios y las valuaciones que respaldan los importes, originados en causas judiciales, expuestos en los Estados Contables y sus notas, en virtud de lo prescripto por la referida Disposición 71/10 y modificatorias, no pueden considerarse definitivos, por lo que se encuentran sujetos a posibles ajustes posteriores, como en tal sentido lo expone el apartado 4 de la Nota 12 a los Estados Contables al referir la existencia de errores advertidos en la valuación del inventario, que han afectando los valores correspondientes al 31 de diciembre de 2016, que como comparativos se exponen en los presentes Estados Contables, y que importara la modificación de resultados de ejercicios anteriores.

4. Tal como se expone en la Nota 9 a los Estados Contables, la Contaduría General de la Nación se expidió respecto de la correspondencia de registrar el pasivo con la Secretaría de Hacienda por la cancelación de deuda consolidada de la AFIP por aplicación de las distintas normas que oportunamente lo dispusieran.

La AFIP no registra en su sistema contable, siguiendo el criterio de ejercicios previos, la cancelación de sus obligaciones enmarcadas en los regímenes de consolidación de deuda del Estado Nacional -$21,9 millones por el ejercicio 2017 según la Administración Federal- y, consecuentemente, tampoco lo ha realizado respecto de la deuda emergente con la Secretaría de Hacienda –expuesta en la citada nota por la entidad a partir de información extracontable disponible-, afectándose, por ende, los resultados oportunamente registrados por previsión o pasivo cierto.

Como se señala en la Nota 9, la Administración Federal concluyó la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente del Ministerio de Finanzas, con aquella disponible en la entidad –previamente referida-, exponiendo en dicha nota los montos sin devengamiento de intereses. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que dicha Dirección se expidiera definitivamente respecto de los resultados de la revisión hasta el presente, en el marco de un proceso conjunto. Adicionalmente, como se expone en la citada nota, la AFIP entiende que las cancelaciones de pasivos que por su cuenta efectuara el Estado Nacional, en razón de la consolidación de la deuda pública, no constituyen un pasivo del Organismo, por lo que ha propiciado la emisión del acto administrativo pertinente ante el actual Ministerio de Hacienda, sin que se hayan advertido, al presente, avances en tramitaciones en ese sentido.

5. La Nota 4 a los Estados Contables expone que las cuentas corrientes bancarias vinculadas a honorarios judiciales percibidos incluyen montos no distribuidos como consecuencia de medidas cautelares dictadas en 53 causas judiciales, iniciadas por 117 agentes judiciales en relación a la aplicación de la Disp. 327/14 (AFIP). La entidad no ha aportado el detalle analítico que permita identificar en ellas los montos alcanzados por la presente cuestión, que importan obligaciones que dependen de la decisión judicial

firme a efectos de establecer el criterio de distribución que para los casos sean de aplicación, las que no han sido registradas como tales en la contabilidad de la entidad.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las limitaciones descriptas en los "Fundamentos de la opinión con salvedades", los Estados Contables de la Administración Federal de Ingresos Públicos adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la información al 31 de diciembre de 2017 de conformidad con las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación – Secretaría de Hacienda.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en notas a los Estados Contables adjuntos, que describen las siguientes circunstancias que generan incertidumbre que pueden afectar negativamente a la entidad, cuya resolución final no puede preverse a la fecha:

1. Como se expresa en apartado B) de la Nota 2 a los Estados Contables, los recursos de la AFIP establecidos en el Decreto 1399/01 se han visto afectados por la aplicación de dos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 24/11/15, en causas incoadas por las Provincias de San Luis y Santa Fe, en los que declarara la inconstitucionalidad de los artículos 1° inciso a) y 4° de dicho Decreto. Por su parte, como se menciona en el apartado C) de la referida nota, durante el ejercicio 2017 se suscribieron "Acuerdos de financiamiento y colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para contribuir a solventar los gastos de la Administración Federal, a excepción de las Provincias de La Pampa y Santa Fe.

Asimismo, como se menciona en el apartado B) de la referida Nota, existen otras causas judiciales en trámite, con similar objeto, propiciadas por provincias y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es dable resaltar la suscripción por parte de distintas jurisdicciones provinciales y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del "Consenso Fiscal" del 16 de noviembre de 2017 que, en orden a las prescripciones transcriptas en el último párrafo del apartado B) de la nota referida, podría tener efecto respecto de lo indicado en el parágrafo precedente.

2. A la fecha de cierre se encuentran pendientes de resolución los reclamos judiciales efectuados por empresas prestadoras de servicios de preembarque, como revela la AFIP en la Nota 8 a los Estados Contables.

3. Como se menciona en la Nota 6 a los Estados Contables, la AFIP ha declarado la nulidad de los actos vinculados con las contrataciones de sistemas informáticos del SIJyP y SITRIB (CD 79/94 y 91/95), estableciendo un monto de acreencia a favor de la entidad. Dicha actuación ha generado distintas tramitaciones en sede administrativa y judicial, con reclamos recíprocos entre la entidad y las empresas oportunamente adjudicatarias. En orden al estado actual de las actuaciones judiciales, en esta instancia, no puede determinarse su resultado final y el impacto que ello pudiera poseer sobre los presentes Estados Contables.

4. Como se menciona en el apartado D) de la Nota 2 a los Estados Contables, la entidad, en el marco de facultades legales, ha realizado determinadas adecuaciones respecto de la "Cuenta Jerarquización" creada por Decreto 1399/01, incluyendo la reducción del porcentaje de acreditación dentro del rango que estableciera el artículo 16° del Decreto.

A partir de ello se han efectuado presentaciones de las organizaciones sindicales, incluyendo una causa judicial iniciada por Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA) ante el dictado de la Disp. AFIP 167 (7/6/16) que modificara dicho porcentaje del 0,75% al 0,72%, actuación que se encuentra en trámite sin que pueda establecerse el posible resultado y sus efectos.

Otras cuestiones

Como se menciona en el apartado D) de la Nota 2 a los Estados Contables, si bien la AFIP ha contado con la aprobación del Ministerio de Hacienda de su presupuesto 2017 (15/8/18), no se ha producido dicha aprobación respecto de las modificaciones posteriores que tramitara ante la Oficina Nacional de Presupuesto.

Respecto de los Presupuestos de los ejercicios 2015 y 2016, si bien la entidad realizó su presentación oportuna ante el ex – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no obtuvo la aprobación ministerial, por lo que se encuentra en trámite de emisión de los Decretos de Convalidación de la Ejecución Presupuestaria y Memoria, cuestión aún pendiente a la fecha.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Las deudas devengadas, que surgen de registración del sistema contable de la Entidad, en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social ascienden a $ 1.121.428.260,92 al 31 de diciembre de 2017, no siendo exigible a dicha fecha, y en concepto de asignaciones familiares de los agentes de AFIP en función del artículo 18 de la Ley 26.895 asciende a $76.870.499,47 al 31 de diciembre de 2017, correspondientes a totalidad de notificaciones realizadas por la ANSES durante el período enero a diciembre 2017, respecto de las que no se registraron cancelaciones en el ejercicio.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2018.

Cdor. ANDRES O. ATALLAH
Gerente de Control del
Sector Financiero y Recursos
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

ANEXO 2

Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento
AFIP Ejercicio 2016

Cuadro 10.4

EJECUCIÓN 2017

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
ENTES PÚBLICOS
EJERCICIO 2017 (AL 31/12/2017)

DENOMINACION DEL ENTE: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Mes: 12/2017 — En pesos

Cód.	Cuenta Corriente	Crédito Original Res.N° 367-E/2017(MHA)	Contable		Total Contable
			Presupuestario	No Presupuest	
1.1.	Ingresos Corrientes				
1.1.1	Ingresos Tributarios	32.556.700.000,00	31.657.010.253,35	0,01	31.657.010.253,36
1.1.1.1	- Impuestos Directos	32.556.700.000,00	31.657.010.253,35	0,01	31.657.010.253,36
1.1.1.2	- Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3	Ingresos no tributarios	8.022.328.788,00	5.882.111.658,01	981.891.128,28	4.900.550.529,76
1.1.3.1	- Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.2	- Derechos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.3	- Otros No Tributarios	8.022.328.788,00	5.882.111.658,01	981.891.128,28	4.900.550.529,76
1.1.4	Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6	Rentas de la Propiedad	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.1.1	Intereses por Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.1.2	Intereses por Depósitos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.1.3	Intereses por Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.2.1	Intereses por Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.2.2	Intereses por Depositos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.1.2.3	Intereses por Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.2	- Dividendos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7	Transferencias Corrientes	1.824.156.212,00	5.017.571.501,17	978.991.800,68	5.996.563.301,85
1.1.7.1	- Del Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.2	- Del Sector Publico	1.824.156.212,00	5.017.571.501,17	978.991.800,68	5.996.563.301,85
1.1.7.2.1	- De la Administracion Nacional	1.824.156.212,00	5.017.571.501,17	978.991.800,68	5.996.563.301,85
1.1.7.2.2	- De otras entidades del Sector Público Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.2.2.1	De Empresas Públicas no financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.2.2.2	De Instituciones Públicas financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.2.2.3	De Fondos Fiduciarios y otros entes del S.P.N. no Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.2.3	- De Provincias y Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.7.3	- Del Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.8.	Otros Ingresos	0,00	0,00	30.116.267,10	30.116.267,10
I	**TOTAL INGRESOS CORRIENTES**	**45.403.185.000,00**	**45.557.023.412,56**	**27.516.939,81**	**45.584.540.352,37**
2.1	Gasto Corriente				
2.1.1	Gasto de Consumo	41.702.740.000,00	16.061.668.569,11	2.385.875.340,91	48.417.543.910,02
2.1.1.1	Remuneraciones	10.309.600.000,00	12.714.896.718,75	2.377.076.185,06	45.091.972.903,81
2.1.1.2	Bienes y Servicios	1.107.660.000,00	3.100.256.067,81	2.483.697,12	3.102.639.764,93
2.1.2.1	- Bienes de Consumo	367.000.000,00	236.592.000,72	19.751.121,20	216.810.529,52
2.1.2.2	- Servicios no Personales	3.740.660.000,00	2.863.664.066,09	23.135.121,32	2.885.799.185,41
2.1.1.3	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1.4	Depreciacion y Amortizacion	285.480.000,00	246.515.782,55	6.105.158,73	252.930.941,28
2.1.1.5	Previsiones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1.5.2	- Autoseguro	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1.6	Variacion de Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3	Rentas de la Propiedad	1.200.000,00	3.811.557,66	1.127.971,65	4.939.529,31
2.1.3.1	- Intereses	1.200.000,00	3.811.557,66	1.127.971,65	4.939.529,31
2.1.3.1.1	Intereses por Prestamos Internos	0,00	0,00	1.127.971,65	1.127.971,65
2.1.3.1.2	- Intereses por Prestamos Externos	1.200.000,00	3.811.557,66	0,00	3.811.557,66
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Impuestos Directos	900.000,00	1.191.575,24	47.093,83	1.241.669,07
2.1.6	Otras Perdidas	0,00	0,00	6.409.625,40	6.409.625,40
2.1.7	Transferencias Corrientes	81.300.000,00	81.751.011,96	0,00	81.751.011,96
2.1.7.1	- Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.2	- Al Sector Publico	80.000.000,00	76.870.199,17	0,00	76.870.199,17
2.1.7.2.1	A la Administracion Nacional	80.000.000,00	76.870.199,17	0,00	76.870.199,17
2.1.7.2.2	A otras entidades del Sector Publico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.2.2.1	A Empresas Publicas no financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.2.2.2	A Instituciones Publicas financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.2.2.3.	A Fondos Fiduciarios y otros entes del S.P.N. no Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.2.3	A Provincias y Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.7.3	- Al Sector Externo	1.300.000,00	3.880.811,79	0,00	3.880.811,79
II	**TOTAL GASTOS CORRIENTES**	**44.792.140.000,00**	**46.151.125.716,97**	**2.393.760.031,79**	**48.545.185.781,76**
III = I - II	**RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)**	**611.045.000,00**	**-594.102.334,41**	**-2.366.243.091,98**	**-2.960.645.429,39**

Cuadro 10.4

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

ENTES PUBLICOS

EJERCICIO 2017 (AL 31/12/2017)

DENOMINACION DEL ENTE: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

-En pesos-

Cód.	Cuenta Capital	Crédito Original Res.N° 367-E/2017(MHA)	Contable		Total Contable
			Presupuestario	No Presupuest	
1 2	Recursos de Capital				
1 2 1	Recursos Propios de Capital	285.480.000,00	246.515.782,55	1.687.531,34	248.203.313,89
1 2 1 1	Venta de Activos	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 1 1	De Activos Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 1 2	De Tierras y Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 1 3	De Activos Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 2	Disminucion de Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 2 1	De Productos Terminados y en Proceso	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 2 2	De Materias primas, Materiales y Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 2 3	De Productos Estrategicos	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 3	Incremento de la Depreciacion y Amortizacion Acumulada	285.480.000,00	246.515.782,55	1.687.531,34	248.203.313,89
1 2 1 3 1	Depreciacion Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 1 3 2	Amortizacion Acumulada	285.480.000,00	246.515.782,55	1.687.531,34	248.203.313,89
1 2 2	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 1	- Del Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2	- Del Sector Publico	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 1	- De la Administración Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 2	- De otras entidades del Sector Público Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 2 1	De Empresas Públicas no financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 2 2	De Instituciones Publicas financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y otros entes del S.P.N. no Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 2 3	- De Provincias y Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
1 2 2 3	- Del Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	285.480.000,00	246.515.782,55	1.687.531,34	248.203.313,89
2 2	Gastos de Capital				
2 2 1	Inversion Real Directa	910.070.000,00	110.253.252,95	6.407.175,25	416.660.428,20
2 2 1 1	Formacion Bruta de Capital Fijo	910.070.000,00	391.307.872,85	6.407.175,27	397.715.048,12
2 2 1 1 1	Edificios e Instalaciones	13.500.000,00	0,00	73.996.368,97	73.996.368,97
2 2 1 1 2	Construcciones del Dominio Privado	506.570.000,00	139.814.510,24	-91.334.702,22	48.496.808,02
2 2 1 1 3	Construcciones del Dominio Publico	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 1 1 4	Maquinaria y Equipo	420.000.000,00	251.476.362,61	23.745.508,52	275.221.871,13
2 2 1 1 6	Productos con Propio	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 1 2	Incremento de Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 1 3	Tierras y Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 1 4	Activos Intangibles	0,00	18.945.380,10	-0,02	18.945.380,08
2 2 2	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 1	Al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2	Al Sector Publico	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2 1	A la Administracion Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2 2	A otras entidades del Sector Público Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2 2 1	A Empresas Publicas no financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2 2 2	A Instituciones Publicas financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 2 2 3	A Fondos Fiduciarios y otros entes del S.P.N. no Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 2 3	A Provincias y Municipios	0,00	0,00	0,00	0,00
2 2 3	- Al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
V	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	910.070.000,00	410.253.252,95	6.407.175,25	416.660.428,20
VI = III+IV-V	RESULTADO FINANCIERO: SUPERÁVIT/(DÉFICIT)	-43.545.000,00	-758.139.804,81	-2.370.962.738,89	-3.129.102.543,70

Cuadro 10.4

CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
ENTES PUBLICOS
EJERCICIO 2017 (AL 31/12/2017)

DENOMINACION DEL ENTE: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

-En pesos-

Cod.	Cuenta Financiamiento	Credito Original Res.N° 367-E/2017(MHA)	Contable		Total Contable
			Presupuestario	No Presupuestario	
	Fuentes Financieras				
	Disminución de Activos Financieros				
	Disminucion de la Inversión Financiera	163 515 000,00	2 826 911 973,31	10 010 713,71	2 836 952 717,02
	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	Recuperación de Prestamos de Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Venta de Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
	Disminucion de Otros Activos Financieros	163 515 000,00	2 826 911 973,31	10 010 713,71	2 836 952 717,02
	- Disminucion de Disponibilidades	163 515 000,00	1 319 226 173,06	1 673 103,26	1 323 899 276,32
	- Disminucion de Cuentas a Cobrar	0,00	1 507 685 800,25	3 367 340,15	1 511 053 140,40
	- Disminucion de Documentos a Cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Dism. de Act.Diferidos y Ad.el.Prov. y Contr	0,00	0,00	0,00	0,00
	Recuperacion de Prestamos de Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Incremento de Pasivos				
	Endeudamiento Publico e Incremento Otros Pasivos	115 915 000,00	0,00	229 956 072,15	229 956 072,15
	- Obtencion de Prestamos a Corto Plazo Interno	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Obtencion de Prestamos a Corto Plazo Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Otros Pasivos	115 915 000,00	0,00	229 956 072,15	229 956 072,15
	Incremento de Cuentas a Pagar	115 915 000,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Documentos a Paga	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Pasivos Diferidos	0,00	0,00	229 956 072,15	229 956 072,15
	- Incr. de Prev., Provisiones y Reservas Tecn	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Obtencion de Prestamos a Largo Plazo Interno	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Obtencion de Prestamos a Largo Plazo Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Incremento del Patrimonio	0,00	0,00	1 058 171 065,37	1 058 171 065,37
	- Incremento del Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Resultados Acumulados	0,00	0,00	1 058 171 065,37	1 058 171 065,37
	Superávit Financiero	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	609.490.000,00	2.826.911.973,31	1.298.467.881,23	4.125.379.854,54
	Aplicaciones Financieras				
	Incremento de Activos Financieros				
	Inversion Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Aportes de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Concesión de Prestamos de Corto Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Adquisicion de Títulos y Valores	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Otros Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Disponibilidades	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Cuentas a Cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incremento de Documentos a Cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Incr. de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Concesion de Prestamos de Largo Plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Disminucion de Pasivos				
	Amort. de la deuda y disminucion Otros Pasivos	565.915.000,00	2 068 772 168,50	-1 072 301 857,66	996 277 310,84
	Amortización de Prestamos a Corto Plazo Interno	0,00	0,00	0,00	0,00
	Amortizacion de Prestamos a Corto Plazo Externo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Disminucion de Otros Pasivos	463 545 000,00	1 973 927 122,12	-977 649 811,28	996 277 310,84
	- Disminución de Cuentas a Pagar	163 545 000,00	1 973 927 122,12	-1 385 012 188,12	588 914 934,00
	- Disminucion de Documentos a Pagar	0,00	0,00	924 888,68	924 888,68
	- Disminución de Pasivos Diferidos	0,00	0,00	406 137 788,16	406 137 788,16
	Amortizacion de Prestamos a Largo Plazo Interno	0,00	0,00	0,00	0,00
	Amortizacion de Prestamos a Largo Plazo Externo	102 400 000,00	91 815 016,38	-91 815 016,38	0,00
	Conversión deuda interna L.P. en corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Conversion deuda externa L.P. en corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
	Disminucion del Patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Disminucion del Capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Disminucion de Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
	- Disminucion de Resultados Acumulados	0,00	0,00	0,00	0,00
	Deficit Financiero	43 575 000,00	758 139 801,81	2 370 962 738,90	3 129 102 540,70
VIII	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	609.490.000,00	2.826.911.973,31	1.298.467.881,24	4.125.379.854,54

Control de Consistencia				
		0,00	0,00	0,00

Ing. LEANDRO CUCCIOLI
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

Auditoría General de la Nación

ANEXO 3

Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos - Ejercicio 2017

AFIP

CUADROS DE RECAUDACIÓN, NOTAS Y ANEXOS

FOLIO 44

CUADROS DE RECAUDACIÓN, NOTAS Y ANEXOS

Recursos Tributarios

Tal cual lo expuesto en la Notas 1 y 2 a los Estados Contables, esta Administración Federal posee responsabilidad directa en la recaudación Impositiva, Aduanera y de los Recursos de la Seguridad Social, en los términos de la normativa vigente, para lo cual cuenta con el financiamiento dispuesto en el Decreto 1399/01.

La Recaudación procesada por la Administración Federal de Ingresos Públicos totalizó $ 2.867.169 millones en el año 2017. Los saldos al cierre del ejercicio de las cuentas corrientes habilitadas en el Banco de la Nación Argentina a tales efectos son los siguientes:

	2017	2016
CONCEPTO	SALDO	SALDO
Bancos Recaudadores Impositivos (Anexo 1A)	20.070.385.005,02	14.925.434.235,38
Bancos Recaudadores de la Seguridad Social (Anexo 1A)	8.992.394.290,17	7.407.882.595,73
Bancos Recaudadores Aduaneros (Anexo 1A)	2.083.822.864,08	1.028.548.479,33
Bancos Pagadores (Anexo 1B)	282.523.882,09	156.992.229,91
Bancos Otros (Anexo 1C)	10.252.949.856,30	6.302.577.902,28
Total Bancos	**41.682.075.897,66**	**29.821.435.442,63**

Durante el presente ejercicio se han procesado $24.206.211.305,09 con impacto en recaudación a través de Certificados de Crédito Fiscal, como instrumentos de cancelación de obligaciones, establecidos a través de distintos regímenes.

Intereses por acreditaciones y/o rendiciones tardías

Los importes, expresados conforme el interés inicial reclamado, por incumplimientos contractuales por parte de las entidades bancarias, respecto de los convenios de recaudación suscriptos por el Organismo se componen de:

Entidad Financiera	Saldo
Gobierno de la Prov. De Catamarca	87.914.216,16
Banco Ciudad de Buenos Aires	26.101.918,33
Nuevo Banco de Entre Ríos	356.070,61
BBVA Banco Francés	31.222,63
Banco Itaú	26.247,88
Banco Nación Argentina	25.862,51
Resto	15.133,09
Total	**114.470.671,21**

A B C

Cont. Pub. ANGELA BEATRIZ CUPELLO
AIC Dirección de Presupuesto y Finanzas
Subdir. Gral. de Administración Financiera

Se detalla a continuación el estado procesal de los reclamos que se encuentran en Gestión Judicial:

Carátula	Nº Expediente	Estado Procesal	Fuero	Juzgado	Sec.
SANTA CRUZ, PROVINCIA DE Y OTRO C/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) - Y OTROS S/ORDINARIO	CSJ 000481/1997(33-S)	Se solicitó se suspenda el llamamiento de autos a sentencia dispuesto en 26/08/16 hasta tanto se resuelva acumulación con causa 001154/2016-00. En 26/12/17 se desestimó pedido de acumulación con la causa CSJ 1154/2016	CSJ	-	-
FISCO NACIONAL - ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ SANTA CRUZ, PROVINCIA DE S/COBRO DE PESOS	CSJ 001154/2016-00	En 14/7/16 se inicia demanda – se solicita conexidad con causa 004781/1997 (33-S) La PGN se expidió a favor competencia originaria CSJN El traslado de la demanda se supeditó a la decisión sobre el pedido de acumulación recientemente resuelto en la causa 481/1997 (33-S)	CSJ	-	-
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) C/ CORDOBA, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO	CSJ 000073/2017-00	En 07/02/2017 se inició demanda conforme instrucciones impartidas El 31/10/17 la CSJN se declaró incompetente Las actuaciones fueron remitidas al Fuero Civil y Comercial Federal en 08/11/17 En 27/12/17 se ordenó traslado demanda.	C.C.F	5	10

Asimismo cabe señalar que el Régimen de Saneamiento de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y las Provincias establecido por el Decreto Nº 1382/2005 ha finalizado, y conforme lo informado por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, no han sido conciliadas, ni se ha suscripto procedimiento compensatorio alguno con las provincias, por consiguiente se han remitido las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos para el inicio de las acciones judiciales pertinentes.

Devoluciones y Estímulos a pagar a Contribuyentes

El saldo de las devoluciones tiene su origen en distintos regímenes de beneficios y estímulos impositivos que a la fecha de cierre, habiéndose dictado los actos administrativos de reconocimiento de los créditos a favor del contribuyente, se encontraban pendientes de pago.

	2017	2016
Devoluciones y **Estímulos Pendientes de pago a Contribuyentes**	Saldo	Saldo
Operaciones de Granos no destinados a la siembra	916.960.851,06	4.416.252.672,19
Reembolsos Aduaneros	805.281.915,30	5.026.321.355,92
Saldos de Libre Disponibilidad, Pagos Indebidos y Varios	287.778.941,91	330.621.743,24
IVA por exportación (SIRIVA)	282.753.119,57	1.033.011.039,55
Devoluciones por Convenio de Compensación de Deudas en Beneficio a las Exportaciones	25.159.106,92	16.562.719,73
IVA Venta de Bienes de Capital	7.825.034,99	79.238.218,10
Tributos Aduaneros	7.724.277,95	46.179.189,96
Incentivo Autónomo	4.126.154,48	0,00
IVA Actividad Minera	3.633.615,56	17.385.469,87
Combustibles Alifáticos	3.581.301,93	1.083.555,08
Incentivo Comerciante Monotributista	1.359.229,53	437,50
Embajadas	1.292.885,86	1.359.013,30
Tasa Gasoil. Flota Pesquera Nacional	754.836,07	786.935,35
Otros	305.500,57	732.937,00
Sentencias Judiciales	141.664,30	529.468,70
Total Devoluciones y Estímulos a detraer de la **Recaudación**	2.348.678.436,00	10.970.064.755,49

Fondos a detraer a Terceros no contribuyentes	Saldo	**Saldo**
Afectación sobre fondos de Obras Sociales	66.657.133,96	69.105.822,09
Recaudación Aduanera a Afectar	9.994.348,07	16.736.272,02
Devoluciones Cuentas Residuales Aduana	15.944,17	15.944,17
Total Fondos a detraer a Terceros	76.667.426,20	85.858.038,28

Total Devoluciones y Estímulos a pagar a **Contribuyentes**	2.425.345.862,20	11.055.922.793,77

Detalle de la Recaudación - Acumulado Anual	2017	2016
IMPUESTOS	**1.763.331.076.572,67**	**1.421.613.799.662,92**
COPARTICIPADOS Y OTROS BENEF.	**1.402.702.913.883,59**	**1.073.453.483.599,44**
Al Valor Agregado	351.208.820.278,41	255.460.030.935,44
Al Valor Agregado - Aduana	178.882.839.906,06	131.892.485.408,19
Al Valor Agregado - Retenciones	190.890.119.150,77	150.634.060.193,74
Al Valor Agregado - Retenciones - Aduana	64.844.648.076,67	51.136.624.767,63
Al Valor Agregado - Cpra. Vta. Mat. Gan. Bov.	15.859.459,14	25.735.040,67
Al Valor Agregado - Devoluc	-20.506.000.000,00	-5.932.000.000,00
AL VALOR AGREG. NETO DEVOLUCIONES	**765.336.286.871,05**	**583.216.936.345,67**
A las Ganancias	254.441.877.409,37	181.337.765.009,50
A las Ganancias: Retenciones	265.665.315.814,08	223.012.202.979,28
A las Ganancias: Retenciones - Aduana	34.915.779.318,67	28.557.186.045,40
ACUMULADO GANANCIAS	**555.022.972.542,12**	**432.907.154.034,18**
Presen.Espontánea y Facilidades de Pago Dtos. 1053/96-963/95	1.190.400,95	-680.249,83
Pres. Espon. y Fac. Pago Pend. Distribución	2.656,32	5.919,66
Fac. de Pago Dto. 93/00 Pendiente distribución	-922.170,97	172.465,61
Fac. de Pago Dto. 938/97 Pendiente distribución	14.930.557,06	9.425.467,57
Fac. de Pago Dto.1384/338/02 Pend. Distribución Imp	1.063.632,68	-413.637,08
Fac. de Pago Dto.1384/338/02 Pend. Distribución Seg. Soc.	-1.046.424,75	2.104.448,39
Plan de Fac de Pago Resol.Gral.1966 y 1967/05	5.167.841.402,46	3.941.194.226,70
ACUMUL.PRESEN.ESPONT. Y FAC. PAGO	**5.183.060.053,75**	**3.951.808.641,02**
S/los Activos - Ley 23.760	3.296.601,39	8.386.734,22
Internos Unif. - Cigarrillos	46.801.289.623,07	32.655.418.323,85
Internos Unif. Excep. Cigarrillos	14.591.716.075,27	10.062.265.460,60
Internos Unif. Excep. Cigarrillos - Aduana	7.424.186.414,05	4.155.315.010,98
Imp. Transf. de Inmuebles - Ley 23.905	4.091.132.755,78	2.052.371.556,62
A los Premios de Juegos - Ley 20.630	1.066.741.519,38	762.001.858,00
Fdo. p. Educ. y Prom. Coop. - Ley 23.427	620.990.492,98	435.114.056,16
Imp. a la Ganancia Minima Presunta	2.560.468.996,02	3.246.332.037,40
Int. Pagados y Costo Finan. Endeu. Empresario	50.486,14	22.519,43
Impuesto de Emergencia sobre altas rentas	724.332,33	356.362,97
Varios (1)	-2879,74	658,35
ACUMULADO IMPUESTOS VARIOS	**77.160.594.416,67**	**53.377.584.578,58**
Imp. A las ctas. Corrientes ley 25413	172.838.482.243,09	131.669.078.982,59
Monotributo - Recursos Impositivos	10.544.045.015,44	6.873.037.761,06
Imp. Sobre los Bienes Personales	22.165.134.850,20	19.540.724.132,39
Impuestos sobre los activos	1.332.781,19	3.125.572,04
Impuesto s/los combustibles liquidos	40.974.286.596,40	27.961.527.266,10
Impuesto s/los combustibles liquidos - Aduana	5.616.772.064,32	4.161.921.982,23
Imp. al Gas oil, Diesel Oil, kerosene y GNC - DGI	18.752.873.196,97	12.135.425.585,39
Imp. al Gas oil, Diesel Oil, kerosene y GNC - Aduana	1.492.898.284,00	1.107.890.570,12
Imp. Automotores y Motores Gasoleros - DGI	12637,41	-157,44
Imp. Automotores y Motores Gasoleros - Aduana	1.219.004,36	10.829,35
Imp. s/ Autom., Motos, Embarcaciones y Aeronav	120.534,79	198.594,88
Imp. Tasa gasoil decreto 976/01 - Aduana	5.339.621.881,10	4.939.185.509,27
Imp. Tasa gasoil decreto 976/01 - DGI	26.648.158.240,90	21.906.666.546,12
Tasa Infraestructura Hidrica -Dto.1381/01-DGI	3.657.705.405,79	3.193.083.636,90
Tasa Infraestructura Hidrica -Dto.1381/01-Aduana	157.664.065,13	70.764.291,56
Impuestos Internos - Seguros	166.913.090,58	118.430.857,63
Imp. s/las entradas Cinematogr. y s/Video	424.440.949,25	380.081.451,45
Imp por Servicio Radio AM/FM. Ley 26522	4.583.853,88	3.877.540,93
Ley 26.522 Articulo 96 Incisos a,d y e	2.959.080.719,51	2.245.751.613,59
Ley 26.522 Articulo 96. Incisos b,c,f y g	170.092.017,34	114.097.326,66

Cont. Púb. ANGELA BEATRIZ CUPELLI
Jefe Dirección de Presupuesto y Control
Subdir. Gral. de Administración Financiera

Detalle de la Recaudación - Acumulado Anual	2017	2016
Fondo Solidario de Redistribución	112.466.379,54	86.045.358,31
Imp. Adic. Emerg. Cigarrillos - Ley 24625	5.750.479.926,99	4.237.843.654,56
Recargo Consumo Gas	205.615.481,11	187.503.108,85
Varios Ext	40.948.415.266,74	106.768.887.948,47
Varios (3)	1.162.055.895,30	49.129.959,51
LEYES DE ASIGNAC. ESPECIALES	**360.094.470.381,33**	**347.754.289.922,52**
NO COPARTICIPADOS (2)	**533.692.307,76**	**406.026.140,95**
SEGURIDAD SOCIAL	**946.600.627.703,98**	**723.953.300.298,75**
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	20.092.535.413,09	14.039.801.909,05
O.Ctas.Seg.Social - Obras Sociales - Autónomos	10.476.866.127,08	7.915.234.554,49
Obras Sociales - S.I.J.P.	142.003.045.358,74	108.665.741.658,08
Aportes Previsionales - S.I.J.P.	279.185.783.351,38	212.743.446.333,86
Contribuciones - S.I.J.P.	390.152.675.794,85	298.269.297.976,61
Contrib. s/Vales Alimentarios - Ley 24700	41.393.013,49	47.404.644,48
Agentes de Retención	23.597.258.478,03	18.002.834.431,24
Riesgos de Trabajo - Ley 24557	80.368.331.289,29	63.810.902.830,86
Seguro Colectivo de Vida	682.738.878,03	458.635.960,08
RECURSOS ADUANEROS	**157.238.087.295,17**	**142.462.466.941,17**
Derechos a la Importación	69.259.125.992,06	55.305.133.536,35
Derechos a la Exportacion	47.136.200.776,88	50.997.337.165,89
Fondo Federal Solidario-Dto.206/2009	18.985.198.626,28	20.511.790.365,36
Programa de Redist. Social Dto. 904/08	-287,34	-348,7
Estadistica	1.376.059.928,82	1.059.515.485,76
Tasas Aduaneras	7.222.603,90	38.490.330,27
Otras Recaudaciones Aduaneras	589.671.187,05	563.664.116,72
Organismos de Seguridad Ley 23993, Art. 2°	4.151.736,33	2.507.485,41
Ingresos Brutos	19.737.871.775,32	13.847.079.714,78
Fondo Vivienda	-287,34	-348,7
Productividad, Eficiencia y Fiscalización	142.585.243,21	136.949.438,03
TOTAL GENERAL	**2.867.169.791.571,79**	**2.288.029.566.902,86**

Reint. Imp. a la Exp. - Decreto 3255/71	24.953.096.508,98	14.983.000.000,00
Recaudación Factor de Convergencia	47.474,52	873.943,81
Factor Convergencia Pagadora	747,84	496,07

Facilidades de Pago - Decreto 1053/96 Y 963/95	1.193.388,09	-679.901,13
Pres. Espont. y Fac. Pago - Decretos 271 y 272/95	2.656,32	5.919,66
Plan de Fac. de Pago - Decreto 93/00	-922.170,97	172.465,61
Plan de Fac. de Pago - Decreto 938/97	179.931.213,31	184.260.562,02
Plan de Fac. de Pago - Decreto 1384/338/I	1.063.632,68	1.836.362,90
Plan de Fac. de Pago - Decreto 1384/338/S	10.867.548.997,88	8.279.602.205,79
Plan de Fac.de Pago Resol.Gral.1966 y 1967/05	144.179.576.984,86	80.815.743.395,51
TOTAL FAC.DE PAGO Y PRESENT. EXPONT.	**155.228.394.702,17**	**89.280.941.010,36**

Cuentas Recaudadoras por Concepto - Evolución de Saldos

Cuenta bancaria	Concepto	Saldo Bancario al 31/12/2016	Recaudación			Transferencias del BNA		Transferencias Ordenadas por AFIP (1)	Autarquia - partir del 01/05/2017	Saldo Bancario al 31/12/2017
			Bancaria	Certificados de Crédito Fiscal	Total	a la Tesorería General de la Nación	a Otros Beneficiarios			
1932/69	Impuesto al Valor Agregado	462.189.738,24	760.003.105.830,30	5 333 181.040,75	765.336.286.871,05	-246.174.444.231,07	-467.447.274.725,41	-35.923 904.999,67	-10.201.286.327,49	446.752.007,55
2409/57		428.024.299,29								718.683 344,37
1760/04		241 738.198,03								75.968 937,09
2411/42		154 480.042,41								301.041.534,01
2097/04		129.598,73								311.600,34
1398/27	Impuesto a las Ganancias	164.019.009,32	553.982.666.010,55	1 040 306.531,57	555.022.972.542,12	-135.731.972.387,42	-410.502.526.007,20		-7.849.300.731,57	215 263.969,73
1685/30		366.047.466,05								141 873.149,70
2414/51		93 759.508,58								165 555.748,88
1897/59	Impuesto sobre los Activos - Ley 23.760	2.605,20	3.296 601,39	-	3.296 601,39	-1.266.138,65	-1.973.861,35		-50.506,63	8.699,96
1766/22	Impuestos Internos Unificados	1.040.546.325,37	68.816.396.787,71	795.324,68	68 817.192.112,39	-26.770.515.058,47	-40.886.021.941,54		-895.676.179,10	1 275.020.225,29
1691/27		5.683.380,73								308.884,37
2412/45		11.647.164,92								46.731.369,96
1932/97	Transf. de Inmuebles - Ley 23.905	8.233.413,64	4.091.132.755,78	-	4.091.132.755,78	-1.562.327.932,13	-2.461.549.067,87	-	-59.328.989,07	16 160.180,35
55/60	A los Premios de Juegos - Ley 20.630	26.757,38	1.066.741.519,38	-	1.066.741.519,38	-339.863.020,65	-718.875.979,30		-7.917.243,28	112.033,53
1587/29	Fdo. p. Educ. y Prom. Coop. - Ley 23 427	190.222,31	620.990.492,98	-	620.990.492,98	-15.007.799,02	-596.729.951,38		-9.353.219,95	89.744,94
3081/78	Ganancia Mínima Presunta	4.428.018,24	2.559.414.837,24	1.054.158,78	2.560.468.996,02	-969.190.017,22	-1.563.157.982,79		-28.831 924,18	2.662.931,29
3082/81	Int. Pagados y Costo Finan. Endeu. Empresario	22.752,40	50.486,14	-	50.486,14	-41.201,32	-30.798,68		-657,55	580,99
1854/14	Impuesto de Emergencia sobre altas rentas	331 619,34	724.332,33	-	724.332,33	-582.435,31	-457.564,69		-10.396,22	5.555,45
1865/26	Impuestos Varios	2.426,76	-2.879,74	-	-2.879,74	-	-		-	-
1195/04		452,98								-
3284/01	A las Cuentas Corrientes ley 25413	98 029,09	172.838.482 243,09	-	172.838.482 243,09	-134.101.544 189,21	-33.136.794.784,17		-2.318.414.573,90	3.281.826.724,90
3051/51	Monotributo - Recursos Impositivos	27.679.310,95	10.544.045 015,44	-	10.544 045 015,44	-	-10.402.816.000,00		-143.799.387,60	25.108.938,79
1974/39	Sobre los Bienes Personales	40 026 962,30	22.165.134.015,23	834,97	22.165.134 850,20	-	-21.825.919.000,01		-356.757.326,46	22.484.651,06
1931/94	Sobre los activos	80.682,26	1.332.781,19	-	1.332.781,19	-497.863,18	-901.136,87		-13.342,06	523,77
1938/15		7.756,71								8.354,28
1978/51	Combustibles líquidos	26.248.020,94	46.591.058.660,72	-	46.591.058.660,72	-10.169.106.597,20	-35.827.765.402,90		-624.096.513,75	22.978,86
2413/48		3.741.040,57								56.229,52
2844/06	Gas oil, Diesel Oil, kerosene y GNC	918,71	20.247.123.657,53	-	20.247.123.657,53	-	-19.799.356.423,00	-172.362.935,05	-274.740 298,40	646.078,32
2974/40		359,32								17.528,76
2910/74		1.150,17								3.007,44
3089/02		3.508,03								3.322,79
3301/27	Tasa gasoil decreto 976/01	332,32	31.987.780.122,00	-	31 987.780.122,00	-	-31.527.465.000,00		-460.312.285,41	2.033,25
3303/33		-10,62								1.125,04
3331/54	Tasa Infraestructura Hídrica -Dto.1381/01	1.963,92	3.815.369.470,92	-	3.815.369.470,92	-	-3.746.129.000,00	-17.907.348,59	-51.330.347,03	2.755,92
3332/57		374,51								2.357,81
2109/36	Impuestos Internos - Seguros	1 850,62	166 913.090,58	-	166.913 090,58	-164 886.000,00	-		-2.026.941,29	1.999,91
2504/49	Imp. s/las entradas Cinematogr. y s/Video	24.685,25	424.440.949,25	-	424.440.949,25	-	-418.594.000,00		-5 368.781,71	497.343,49
2505/52		2.102,31								7.611,51
53430/73	Imp.por Servicio Radio AM/FM. Ley 26522	-0,01	4.583.853,88	-	4 583.853,88	-	-4.524.086,97		-59.766,86	0,04
54053/73	Ley 26,522 Artículo 96	83.170,38	3.129.172.736,85	-	3.129.172.736,85		-3.087.119.944,33		-42.032.204,54	61.796,43
54054/76		43.235,49								85 197,42
2288/12	Fondo Solidario de Redistribución	115,97	112.466.379,54	-	112 466.379,54	-	-112.359.000,00		-	107.495,51
2746/05	Adic. Emerg. Cigarrillos - Ley 24625	161.230.999,23	5.750.479.926,99	-	5.750.479.926,99	-	-5.622.702.000,00		-74.289.447,53	214.719.478,69
3459/03	Recargo Consumo Gas	1.441,15	205 615.481,11	-	205.615.481,11	-	-202.922.000,00		-2.683.245,60	11.676,66
53066/90	Sinceramiento Fiscal	3 238 098.490,67	23.117 541.852,40	17.830.873.414,34	40.948.415.266,74		-28 320.177.022,50		-7.666.613,78	27.797.706,79
162/67	Leyes de Asignacions Especiales - Varias	1.084,02	1.162.055.895,30	-	1.162.055.895,30	-402.796.722,40	-737.767.277,60		-21.845.492,08	2.863,76
1692/30		483.550,76								486.644,53
1426/65		17.151,14								25.765,55
185/94		541.254,04								376.850,88
55018/53		-								57.142,48
1744/98		2.643.959,67								2.648.229,90
1787/43		264.051,34								-
1846/11		4.625,97								4 583,06

Cuenta bancaria	Concepto	Saldo Bancario al 31/12/2016	Recaudación			Transferencias del BNA		Transferencias Ordenadas por AFIP (1)	Autarquía - partir del 01/05/2017	Saldo Bancario al 31/12/2017
			Bancaria	Certificados de Crédito Fiscal	Total	a la Tesorería General de la Nación	a Otros Beneficiarios			
172/76		5.202,06								2.329,26
1925/97		7.483,10								-
1856/47	No Coparticipados	1.340,35	533.692.307,76	-	533.692.307,76	-524.575.754,64	-		-8.094.613,05	-
1719/86		18.455,18								15.080,24
148/67		1.849.732,23								2.386.738,49
3052/54	Monotributo - Recursos de la Seguridad Social	470.124.178,63	20.092.535.413,09	-	20.092.535.413,09	-	-	-19.821.780.242,29	-	740.879.349,43
1997/66		1.437,62								2.052,26
2154/66		522,79								2.211,30
2356/86		1.452,07								2.859,53
2357/89	O Ctas.Seg.Social - Obras Sociales - Autónomos	4.234,82	10.476.866.127,08	-	10.476.866.127,08	-	-	-10.479.946.713,60	-	3.836,12
2353/85		1.602,75								2.020,26
2359/95		171,13								8.942,18
2354/80		11.266,48								20.527,40
53556/16		42.990.418,04								39.888.070,13
2482/08	Obras Sociales - S.I.J.P. y Agentes de Retención	4.638.469.860,58	165.600.303.836,77	-	165.600.303.836,77	-	-	-164.387.827.245,51	-	5.850.946.451,84
2483/11	Aportes Previsionales - S.I.J.P.	889.530.994,42	279.185.783.351,38	-	279.185.783.351,38	-	-42.483,14	-279.033.786.576,49	-	1.041.485.286,17
2484/14	Contribuciones - S.I.J.P.	928.233.012,87	390.152.675.794,85	-	390.152.675.794,85	-	-	-390.160.965.256,06	-	919.943.551,66
2853/12	Contrib. s/Vales Alimentarios - Ley 24700	1.978.627,82	41.393.013,49	-	41.393.013,49	-	-	-41.383.961,00	-	1.987.680,31
2791/35	Riesgos de Trabajo - Ley 24557	245.103.574,37	80.368.331.289,29	-	80.368.331.289,29	-	-	-80.418.908.171,16	-	195.526.692,50
53426/82	Seguro Colectivo de Vida	35.689.819,84	682.738.878,03	-	682.738.878,03	-	-	-670.428.911,70	-	47.999.786,17
2399/31	Derechos a la Importación	177.341.924,10	69.259.125.992,06	-	69.259.125.992,06	-61.113.054.008,00	-	-7.047.067.111,55	-948.355.301,02	327.991.495,59
2401/33	Derechos a la Exportación	82.826.811,87	66.121.399.403,16	-	66.121.399.403,16	-46.094.260.000,00	-	-19.002.920.903,81	-831.342.757,67	275.702.553,55
3828/01	Programa de Redist. Social Dto. 904/08	7.093,56	-287,34	-	-287,34		-		-0,46	6.805,76
2400/30	Estadística	3.400.731,57	1.376.059.928,82	-	1.376.059.928,82	-1.353.709.598,82	-		-19.063.306,49	6.687.755,08
2403/39	Tasas Aduaneras	5.844,60	7.222.603,90	-	7.222.603,90	-6.506.000,00	-	-585.931,82	-113.522,11	22.994,57
2404/42		1.511.765,62								803.728,23
2405/45	Otras Recaudaciones Aduaneras	369.790,90	589.671.187,05	-	589.671.187,05	-487.782.801,00	-62.858.000,00	-32.484.358,08	-7.405.748,31	380.087,12
2579/27		11.605,92								99.656,11
2884/42		348.979,50								98.950,14
2239/70		280.821,45								387.251,38
3276/98		15.641,40								5.430,64
3277/01	Organismos de Seguridad Ley 23993, Art. 2º	5.336,91	4.151.736,33	-	4.151.736,33	-	-4.040.000,00		-17.335,47	1.746,44
3278/04		9.672,62								11.724,74
3485/18		120.965,89								120.685,93
3011/15	Ingresos Brutos	69.994.255,00	19.737.871.775,32	-	19.737.871.775,32	-	-	-19.569.230.668,68	-	238.635.361,64
3020/21	Fondo Vivienda	256.075,76	-287,34	-	-287,34	-	-		-0,46	255.787,96
3229/62	Productividad, Eficiencia y Fiscalización	386.890,57	142.585.243,21	-	142.585.243,21	-	-141.706.000,00		-748.438,58	517.695,20
1935/06		2.987,14								-
2739/05		61.986,65								1.835.424,51
2845/09		582.129,40								-
3071/69	Planes de Facilidades de pago (2)	923.988,55	5.183.060.053,75	-	5.183.060.053,75	-2.654,42	-23,84		-530.435,52	-
2959/37		25.975.034,35								40.385.931,86
3421/52		29.642,80								1.086.398,62
3422/55		154.741.421,50								153.694.972,91
3621/66		9.104.795.358,56								14.272.636.761,02
	TOTAL	23.361.865.310,44	2.842.963.580.266,74	24.206.211.305,09	2.867.169.791.571,83	-665.983.932.410,13	-1.117.160.556.465,54	-1.026.781.491.335,06	-25.252.863.207,18	31.146.602.159,27

(1) Transferencias Ordenadas por AFIP									
Concepto	Decreto 1399/01 - hasta el 30/04/2017	Distribución de Seguridad Social (b)	Acopio	INTA	INTI	SENASA	Fondo Federal Solidario - Dto. 2006/09	Distribucion IIBB Provincias (c)	TOTAL
Impuesto al Valor Agregado	10.970.808.490,69		24.953.096.508,98						35.923.904.999,67
Gas oil, Diesel Oil, kerosene y GNC				119.328.185,71	13.258.687,30	39.776.062,04			172.362.935,05
Tasa Infraestructura Hídrica -Dto.1381/01				12.397.395,17	1.377.483,34	4.132.465,08			17.907.348,59
Monotributo - Recursos de la Seguridad Social		19.821.780.242,29							19.821.780.242,29
O.Ctas.Seg.Social - Obras Sociales - Autónomos		10.479.946.713,60							10.479.946.713,60
Obras Sociales - S.I.J.P. y Agentes de Retención		164.387.827.245,51							164.387.827.245,51
Aportes Previsionales - S.I.J.P.		279.033.786.576,49							279.033.786.576,49
Contribuciones - S.I.J.P.		390.160.965.256,06							390.160.965.256,06
Contrib. s/Vales Alimentarios - Ley 24700		41.383.961,00							41.383.961,00
Riesgos de Trabajo - Ley 24557		80.418.908.171,16							80.418.908.171,16
Seguro Colectivo de Vida		670.428.911,70							670.428.911,70
Derechos a la Importación				4.878.738.769,86	542.082.034,61	1.626.246.257,08			7.047.067.111,55
Derechos a la Exportación				49.171,68	5.463,52	16.390,55	19.002.849.878,06		19.002.920.903,81
Tasas Aduaneras				405.645,03	45.071,67	135.215,07			585.931,82
Otras Recaudaciones Aduaneras				22.489.170,89	2.498.796,84	7.496.390,35			32.484.358,08
Ingresos Brutos								19.569.230.668,68	19.569.230.668,68
TOTAL	10.970.808.490,69	945.015.027.077,81	24.953.096.508,98	5.033.408.338,39	559.267.592,28	1.677.802.780,17	19.002.849.878,06	19.569.230.668,68	1.026.781.491.335,06

Cuentas Pagadoras por Regímenes de Devolución y Estímulos a la exportación - Evolución de Saldos

Cuenta bancaria	Concepto	Saldo al 31/12/2016	INGRESOS por				EGRESOS por			Saldo 31/12/2017
			Acopios 2017	Debitos a la Distribución y Otros	Recupero de comisiones Bancarias	Rechazos CBU /Otros Ingresos	Devoluciones a Contribuyentes y Estímulos	Comisiones Bancarias	Otros Egresos	
3499/39	Estímulos a la exportacion	19 747 315,77	24 953 096 508,96		646 571,44	651 156 207,34	23 408 252 875,68	1 003 519,94	-2 310 526 876,39	101 863 331,52
169/88	Seguridad Social	37 837 990,96		8 225 171 527,60	23 429,96	7 115 642,58	-61 497,38	-65 282,71	-8 237 678 182,60	32 343 628,31
53438/97	Granos no destinados a la siembra – RG 2300	99 693 210,48	15 004 864 438,53		6 702 108,04	74 272 533,87	-15 147 568 278,78	-9 784 533,77		28 179 478,37
3424/61	Impuesto al Valor Agregado por exportacion – RG 2000	2 713 712,70	20 506 000 000,00	7 905 944 752,89	14 181 993,26	159 513 999,64	-23 899 838 990,06	-8 320 903,58	-4 560 057 120,96	120 137 443,89
	TOTAL	156.992.229,91	60.463.960.947,51	16.131.116.280,49	21.554.102,70	1.092.058.383,53	-62.455.721.641,90	-19.174.240,00	-15.108.262.180,15	282.523.882,09

A B C

Cont. Púb. ANGELA BEATRIZ CUPELLO

Otras Cuentas - Evolución de Saldos

Cuenta bancaria	Concepto	Saldo al 31/12/2016	INGRESOS				EGRESOS				Saldo Bancario al 31/12/2017
			Recaudación	Dividendos de Títulos en Garantía	Sentencias Judiciales / Decomisos	Recupero Comisiones Bancarias	Por Distribución	Otros Egresos	Devoluciones	Comisiones Bancarias	
1171/74	Intereses por Mora Acreditaciones Tardías	3.073.698,46	190.905.733,73			12.911,80	-136.600.203,27			-18.579,53	57.373.561,19
3293/22	Factor de Convergencia	3.662.044,54	47.474,52			460,50				-747,84	3.709.231,72
3683/41	Garantías en Efectivo	29.394.729,79	5.372.343,43			15.343,76		-2.069.615,00		-18.662,75	32.694.139,23
3601/48	Cuenta Única de Recaudación a Afectar por SIM	187.445.317,88	812.464.135,47			9.231,74	-843.202.580,40			-22.721,11	156.693.383,58
36651/09	Dividendos de Títulos - Garantías	5.576.410,81		4.520.807,79	7.295.263,50	-			-325.281,78	-649,02	17.066.551,30
53153/79	Impuestos Aduaneros a Afectar por VEP	5.316.812.933,99	390.766.089.506,51			11.679,62	-387.202.365.673,88	-693.477.656,23		-17.184,48	8.187.053.605,53
53467/21	Multas No Automáticas	82.503.230,19	329.128.398,60			27.709,45	-284.615.260,60			-41.483,46	127.002.594,18
54709/95	Cuenta Única de Garantías Aduaneras	594.962.614,25	1.478.774.180,87			4.754,83	-8.901.836,79		-991.934.968,09	-17.255,63	1.072.887.439,44
54710/77	Cuenta Residual de Garantías Aduaneras	79.146.922,37	813.223.902,71			10.883,59	-12.557.770,34		-281.329.158,11	-25.430,09	598.469.350,13
	TOTAL	6.302.577.902,28	394.396.005.675,84	4.520.807,79	7.295.263,50	92.975,29	-388.488.243.375,28	-695.547.271,23	-1.273.589.407,98	-162.713,91	10.252.949.856,30

Certificados de Crédito Fiscal - Evolución de Saldos

		Saldo al 31/12/2016		Ingreso CCF y Títulos 2017				Saldo al 31/12/2017
Tipo de Certificado	Normativa de Rescate	CCF y Títulos a rendir	CCF a cobrar	C/ Impacto en Recaudación 2017	S/ Impacto en Recaudación 2017	Rendido	Rescatado - C/ Impacto en recaudación -	CCF y Títulos a rendir
101	Si	90 497,74	25.744 564,62		38 627 362,88	732 537,09	25.977 125,21	38 485 322,93
102	Si				201 576,02			201 576,02
201	Si	8.778 089,30	18 754 076,25		77 805 522,63	25 002 439,28	43 756 515,53	61 581 172,65
301	Si		43 752,24		694 857,52	637 712,52	631 464,76	57 145,00
512	Si			17.830.873 414,34		17 660 619 648,20		170 253 766,14
701	Si	217 570 844,25						217 570 844,25
702	Si	240 898 580,79						240 898 580,79
706	Si	2 005 593 707,03				1 330 471 066,62		675.122 640,41
Electrónico 102	SI	226.032 997,42		5 595 359,57				231.628 356,99
Electrónico 301	SI	134 244 727,64		1 120.546,30	730 336,48			136.095 610,42
TOTAL - Con normativa de rescate		**2.833.209.444,17**	**44.542.416,01**	**17.837.589.320,21**	**118.059.655,53**	**19.016.963.404,31**	**70.415.105,50**	**1.771.895.015,60**
401	No	417 060.065,42			251 930,00			417.311 995,42
402	No	37 335.736,27						37 335 736,27
404	No	4.546 175.866,97			2.171.170,69			4.548.347 037,66
405	No	15 645 336,99						15.645 336,99
Electrónico 103	No	28.796.190,30		150 542,18				28.946 732,48
Electrónico 305	No	929.399,00						929 399,00
Electrónico 404	No	19.161 425 443,70		6 368 471 442,70				25 529.896 886,40
TOTAL II - Sin normativa de rescate		**24.207.368.038,65**		**6.368.621.984,88**	**2.423.100,69**			**30.578.413.124,22**

Recaudación - Anexo 1A		**24.206.211.305,09**	

ANEXO 4

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

ANEXO 4

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA
CUENTA DE INVERSIÓN AFIP - 2017

1. **Registración contable patrimonial y presupuestaria**

a) Revisión de los Estados Contables del Ejercicio 2017 según individualización de 1.1. del presente informe de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la AGN, aprobadas por las Resoluciones N° 26/15 y 185/16, considerando las Normas Contables emitidas por la CGN.

b) Compulsa de la inclusión del Patrimonio Institucional de la AFIP al 31/12/17 en el Anexo B "Patrimonios Netos de Entidades del Sector Público Nacional y Aportes a Organismos Internacionales - Ejercicio 2017" de la Cuenta de Inversión emitida por la CGN.

c) Verificación de la correspondencia de la información contenida en anexo 47 - Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento de Entes Públicos- de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2017, con la emitida por AFIP que surge del sistema de información financiera de la entidad. Adicionalmente se practicaron revisiones en materia de ejecución presupuestaria, a saber:

I. Relevamiento de los procedimientos de formulación presupuestaria. Consideración de la compatibilidad entre la planificación institucional y el presupuesto financiero.

II. Consistencia de la ejecución presupuestaria, considerando que las etapas del gasto –crédito presupuestario, compromiso, devengado y pagado-.

III. Evaluación de cumplimiento de metas a partir de información disponible en la entidad.

IV. Revisión de la compatibilidad entre la ejecución presupuestaria y la registración de la contabilidad patrimonial, considerando la información que brinda la CAIF emitida por AFIP.

V. Revisión de documentación respaldatoria por muestreo.

2. Registración de **Recaudación de Tributos Impositivos, Aduaneros y de Recursos de la Seguridad Social**

a) Evaluación de variaciones ocurridas respecto del ejercicio anterior.

b) Análisis conceptual de los Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos al 31/12/17.

c) Revisión de saldos relevantes expuestos en los Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos al 31/12/17.

d) Evaluación del procesamiento en SIGMA de información bancaria de recaudación.

e) Evaluación del procesamiento en SIGMA de información de los principales sistemas recaudadores –bancaria y no bancaria (CCF)-. Circularización de entidades financieras.

f) Convalidación de la información de recaudación del ejercicio expuesta en los Cuadros de Recaudación, Notas y Anexos al 31/12/17 con información de SIGMA.

g) Verificación de la distribución registrada a partir de datos de origen bancario e información contable de recepción por beneficiarios del Estado Nacional.

h) Revisión de afectaciones de la recaudación por devoluciones tributarias y estímulos al comercio exterior, autarquía AFIP y regularizaciones por compensaciones tributarias.

SIGLARIO

Auditoría General de la Nación

SIGLARIO

SIGLA	DESCRIPCIÓN
AFIP	ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
AFJP	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
AGN	AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ANA	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
ANSES	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
APN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ART	ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO
BCRA	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
BNA	BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
BO	BOLETÍN OFICIAL
BOCON	BONOS DE CONSOLIDACIÓN
BONAR	BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA
BUR	BASE ÚNICA DE RECAUDACIÓN
CABA	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CAIF	CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
CCF	CERTIFICADO DE CRÉDITO FISCAL
CGN	CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CI	CUENTA DE INVERSIÓN
CN	CONSTITUCIÓN NACIONAL
CSJN	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DADP	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
DGI	DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DI PNPA	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADUANEROS
DI PRFI	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS
DI SERE	DIRECCIÓN SERVICIOS DE RECAUDACIÓN
DNU	DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA
EECC	ESTADOS CONTABLES
EN	ESTADO NACIONAL
ERP	ENTERPRISE RESOURCE PLANNING
GCCI	GERENCIA DE CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN

HCN	HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN
INDEC	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
JGM	JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MHA	MINISTERIO DE HACIENDA
MHyFP	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
MOySP	MINISTRIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MPyT	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
ONP	OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO
OSIRIS	SISTEMA DE RECEPCIÓN DE DATOS CONTENIDOS EN DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES (OSIRIS) RG 191 AFIP
PAC	PLAN ANUAL DE COMPRAS
PBI	PRODUCTO BRUTO INTERNO
PE	PLAN ESTRATÉGICO
PEA	POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA
PEN	PODER EJECUTIVO NACIONAL
PFP	PLAN DE FACILIDADES DE PAGO
PGA	PLAN GESTIÓN ANUAL
POAR	PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA RECAUDACIÓN
RG	RESOLUCIÓN GENERAL
SAF	SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SAP AG	SYSTEMS, APPLICATIONS AND PRODUCTS
SARHA	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS AFIP
SCT	SISTEMA DE CUENTAS TRIBUTARIAS
SDG ADF	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
SEFI	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIONES
SEFIA	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIONES ADUANERAS
SH	SECRETARÍA DE HACIENDA
SICEFI	SISTEMA INTEGRAL DE CRÉDITOS FISCALES
SIDIF	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA
SIGMA	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y MONITOREO DE ADMINISTRACIÓN
SIJyP	SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES
SIM	SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA
SIMBA	SISTEMA DE MÓDULO BANCARIO
SIPA	SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

SIGLA	DESCRIPCIÓN
SIRAEF	SISTEMA DE RADICACIÓN DE EJECUCIONES FISCALES
SIRIVA	SISTEMA DE REINTEGRO DE IVA
SITRIB	SISTEMA INTEGRADO TRIBUTARIO
SsP	SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
SUPARA	SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL AUDANERO DE LA REP. ARGENTINA
TENR	TASA DE EMPLEO NO REFGISTRADO
TGN	TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN
TP	TÍTULOS PÚBLICOS
UCC	UNIDAD CON CAPACIDAD DE COMPRA